



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR FACULTAD DE  
JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**

**ESCUELA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

**“LA RESPONSABILIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES EN LA  
CIUDAD DE SAN MIGUEL DE BOLIVAR FRENTE A LA  
AUTORIZACION INDISCRIMINADA DE BARES DE CONSUMO  
DE LICORES Y DISCOTECAS DURANTE EL AÑO 2011”**

**TRABAJO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCION DEL TÍTULO  
DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**Autor:** Puente Pucha Carlos Baltazar.

**Director de Tesis:** Dr. Ángel Naranjo Estrada.

Guaranda - Ecuador

2013

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS,  
ESCUELA DE DERECHO.**

**CERTIFICACIÓN DE AUTORIA DE TESIS.**

DR. ANGEL NARANJO ESTRADA, en mi calidad de Director de Tesis designado por disposición de Consejo Directivo, bajo Juramento CERTIFICO: Que el Sr. CARLOS BALTAZAR PUENTE PUCHA Egresado de la Universidad Estatal de Bolívar Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, a cumplido con el trabajo de tesis previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema : "LA RESPONSABILIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE BOLÍVAR FRENTE A LA AUTORIZACION INDISCRIMINADA DE BARES DE CONSUMO DE LICORES Y DISCOTECAS DURANTE EL AÑO 2011" , quien a cumplido con todos los requisitos exigidos por la institución siendo la misma de sus propia autoría por lo que se APRUEBA la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente como bien tuviere.

Atentamente.

  
DR. ANGEL NARANJO ESTRADA

DIRECTOR DE TESIS

## **DEDICATORIA**

En el instante en que el ser humano destaca una meta, es cuando se detiene a hacer un recuento de todos los apoyos recibidos. Es por ello que dedico el presente trabajo de investigación, y es el efecto de un inquebrantable consagración por prevalecerme; es por ello, que entrego este mi esfuerzo a Dios por haberme iluminado y guiado cada uno de mis pasos en esta trayectoria de mi vida, y a mis distinguidos padres, que siempre han sido los cimientos fundamentales de mi existencia, de la conquista de mis proyectos, que con su sapiencia, bien supieron orientarme por los ineludibles caminos de la vida.

Quienes con sus sabios consejos e ilustración y don abnegada, me educaron con fortaleza a desafiar las inevitables barreras de la vida, trasformando mis debilidades en fortalezas, y las tristezas en alegrías, aliviando mis horas difíciles, lo cual hizo permisible alcanzar los objetivos trazados. Consagro también esta investigación jurídica a mis maestros, que inteligentemente, han ejemplificado en mi conocimiento sus ideas, sus consejos, durante este recorrido educativo.

**CARLOS PUENTE PUCHA.**

## **AGRADECIMIENTO**

Es el momento de expresar mi profunda gratitud a todas las personas que se han cruzado en mi vida y que me han inspirado, conmovido e iluminado con su presencia, ya que la congratulación es uno de los principios más significativos del espíritu humano que nos han legado a nuestros padres; por eso quiero exteriorizar un infinito agradecimiento a la Distinguida Universidad Estatal de Bolívar Extensión San Miguel, a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, por los conocimientos impartidos hacia mi persona quienes me dieron la oportunidad de superarme personal y profesionalmente durante mi permanencia en la escuela de Derecho.

También agradezco al Maestro tutor de mi tesis al Dr. Ángel Naranjo Estrada: quien con su aceptable experiencia y sus sabios conocimientos que lo determinan ha hecho posible que culmine con mi objetivo final.

A mi Dios, por darme la vida. A toda mi Familia por su infinita paciencia e inagotable apoyo. Gracias por compartir mis logros.

GRACIAS: a todos

CARLOS PUENTE PUCHA.

## **Dr. José Córdova Núñez**



1 DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORÍA  
2 OTORGADA POR: PUENTE PUCHA CARLOS BALTAZAR  
3 CUANTIA: INDETERMINADA

4 En la Ciudad de San Miguel, Cantón del mismo nombre,  
5 Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día viernes  
6 dos (02) de Agosto del año dos mil trece, ante mí DOCTOR

JHEKHMENJHEK

JOSÉ CÓRDOVA NÚÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DE



ESTE CANTÓN, comparece el señor: PUENTE PUCHA CARLOS BALTAZAR, soltero. El compareciente manifiesta ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil como deja expresado, de este domicilio, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe y dice: Que instruido de la naturaleza, objeto y resultados legales

JHEKHMENJHEK

de este instrumento, en forma libre y voluntaria manifiesta que

14 tiene a bien otorgar la presente Declaración Jurada. Al efecto,  
15 juramentado que fue en legal y debida forma, previa la  
16 explicación de la gravedad del juramento, de las penas del  
17 perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad, expone:  
18 Yo: PUENTE PUCHA CARLOS BALTAZAR, previo a la  
19 obtención del título de Abogado, manifiesto, que los criterios e  
20 ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado:  
21 “LA RAZON DE LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD  
22 DE SAN MIGUEL DE BOLIVAR FRENTE A LA  
23 AUTORIZACION IDISCRIMINADA DE BARES DE  
24 CONSUMO DE LICORES Y DISCOTECAS DURANTE EL  
25 AÑO 2011”, es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de  
26 autor. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad; y, leída  
27 que le fue ésta su declaración al compareciente, se afirma y se

# **Dr. José Córdova Núñez**



R. DEL E.  
NOTARIA  
PRIMERA  
San Miguel  
Prov. Bolívar

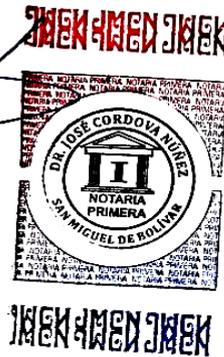
1 ratifica en lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto; de  
2 todo lo cual doy fe.

3  
4  
5  
6

7 PUENTE PUCHA CARLOS BALTAZAR  
8 C.C. 020201436-1

9  
10  
11

12 Dr. José Córdova Núñez  
13 EL NOTARIO



14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

## **ACTA NOTARIADA DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA.**

CARLOS BALTAZAR PUENTE PUCHA, egresado de la Facultad de Jurisprudencia, Escuela de Derecho, Universidad Estatal de Bolívar, declaro en forma libre y voluntaria que la presente investigación y elaboración de Tesis de Abogado de los Juzgados y Tribunales del Ecuador, que versa sobre: **“La razón de los delitos sexuales en la ciudad de San Miguel de Bolívar frente a la autorización indiscriminada de bares de consumo de licores y discotecas durante el año 2011”**, así como las versiones vertidas en la misma, es autoría del compareciente, quien la ha realizado a base de la recopilación bibliográfica de la legislación, el Derecho ecuatoriano, Derecho comparado y consultas en el sistema informático de Internet.

Por lo expresado en esta nuestra declaración, asumo la responsabilidad de originalidad de la misma y el cuidado respectivo a remitirse a las fuentes bibliográficas anexas para fundamentar el contenido expreso.

  
**Carlos Baltazar Puente Pucha.**

**AUTOR**

## **INDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS**

CUADRO Y GRÁFICO N° 1.....	120
CUADRO Y GRÁFICO N° 2.....	121
CUADRO Y GRÁFICO N° 3.....	122
CUADRO Y GRÁFICO N° 4.....	123
CUADRO Y GRÁFICO N° 5.....	124
ANEXO 1.....	a

## ÍNDICE GENERAL

Certificacion De Autoria De Tesis.....	2
Dedicatoria .....	3
Agradecimiento .....	4
Declaracion Juramentda .....	5
Indice De Cuadros Y Gráficos De Las Encuestas Aplicadas .....	8
Índice General.....	9
Resumen.....	12
Introducción.....	18
Tema.....	20

### CAPITULO. I

1. Problema.....	21
Formulación Del Problema.....	23
Delimitacion Del Problema.....	24
Objetivos: .....	25
Específicos.....	25
Justificación.....	26

### CAPÍTULO II

2.1.2 Libertad De Adolescentes .....	30
2.1.3 Libertad Y Libertinaje En La Adolescencia.....	31
2.1.4 Políticas Gubernamentales De Derechos .....	33
2.1.5 La Familia Frente A La Adolescencia.....	38
Tipos De Comunicación Entre Padres E Hijos.....	42
Los Adolescentes Y Sus Actitudes.....	44

2.1.6	Adolescentes Frente A Bares De Consumo De Licores Y Discotecas	45
2.1.7	Comunicación Entre Padres E Hijos .....	47
2.1.8	Protección Jurídica Actual De Adolescentes Frente A Sus Padres.....	51
2.2	Bares De Consumo De Licor Y Discotecas Autorizadas En El Canton San Miguel.....	52
2.2.2	Leyes Y Normas Permitidas .....	53
	Limitaciones A La Venta De Bebidas Alcohólicas .....	56
	Infracciones Y Sanciones .....	59
2.2.6	Prohibiciones De Funcionamiento.....	63
2.2.7	Normas Elementales Para El Funcionamiento .....	64
2.3	Delitos Sexuales.....	67
2.3.2	Clases De Delitos Sexuales .....	69
	Hostigamiento .....	70
	Acoso Sexual: .....	71
2.3.3	Integridad Sexual De Las Personas .....	73
2.3.5	Victimas Del Abuso Sexual .....	81
	Reacción Física .....	84
	Reacción Mental.....	85
	Reacciones DE Comportamiento .....	86
	Los Niños Con Mayor Riesgo De Ser Objeto De Abusos Son: .....	88
2.4	La Orientacion Sexual, Bares De Consumo De Licor Y Discotecas .....	94

### **CAPÍTULO. III**

3.	Diseño Metodológico.....	115
3.1.	Tipo De Estudio.....	115
3.2.	Metodos.....	116
3.3	Tecnicas E Instrumentos Para Obtención De Datos. ....	117
3.4.-	Universo O Muestra. ....	119

## CAPÍTULO IV

4. La Propuesta Jurídica.....	125
4.1. Objetivo.....	125
4.2. Justificación.....	125
4.3. Desarrollo De La Propuesta.....	126
Ámbito De Aplicación Y Competencia.....	129
Disposiciones Finales.....	138
4.4. Validacion De La Propuesta.....	139
4.5. Conclusiones.....	140
4.6. Recomendaciones.....	141
5. Bibliografía.....	142

## RESUMEN

En la actualidad no existen dudas acerca de la necesidad de abordar específicamente la temática de la adolescencia y, en particular, de la juventud, como también el consumo de sustancias estupefacientes, debido a la existencia de lugares clandestinos de consumo y expendio de bebidas alcohólicas debido a la trascendencia de este grupo etario para el desarrollo y a su gravitación en la población total de América Latina y el Caribe.

Si bien es cierto como es el abogado, especialista en derecho internacional y consultor en organismos internacionales. Bobbio, en su obra publicada 1991, pp., 64, Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes<sup>1</sup> y jóvenes: Si bien el envejecimiento de la población afectará a la región con fuerza, especialmente hacia mediados de este siglo, el tema de la juventud está presente aquí y ahora, es preciso, por lo tanto, que la atención de las políticas públicas se centre en él, sobre todo en estas dos décadas clave, donde digámosle así la sociedad se encuentra corrompida incluso por la zozobra de las leyes y normas que regula la conducta del ser humano y la exagerada protección a la adolescencia y libertades incontrolables por parte de sus progenitores como otros factores aglomerados a estas libertades hacen posible que en muchas ocasiones produzcan delitos no solo de violencia sexual como lo abordamos dentro de esta temática de investigación sino también, violencia intrafamiliar, asesinatos, robos, asaltos, trata de personas y otros delitos asociados al factor del consumo de bebidas alcohólicas en centros donde que no cuenta con los debidas infraestructuras adecuadas como también los permisos legales conforme lo determinan las legislaciones vigentes, pese haber las normas reguladoras estatuidas en nuestro país, ha existido negligencia, compadrazgo por parte de la autoridades que se encuentran al frente de las diferentes instituciones competentes para controlar este tipo de actividades. Es decir cuentan con normas derogadas que a pesar de

---

<sup>1</sup>Bobbio, 1991, pp., 64, Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a Adolescentes

controlar no pueden hacer efectivo el principio de constitucional de igualdad de derechos y aplicación de justicia en nuestro cantón. Si bien es cierto de acuerdo al factor psicosocial de la población, otro de los factores en la actualidad es la situación de la pobreza e inequidad que impera en los países de la región pone en serio peligro el desarrollo de ese capital humano. También es necesario estudiar las políticas gubernamentales aplicadas dentro de este contexto, la mayoría de las personas pobres tienen menos de 30 años de edad y enfrentan graves dificultades en cuanto a acceso a los servicios básicos, sobre todo en las áreas de salud y educación. El objetivo de este trabajo es analizar la cuestión de las políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes con un enfoque que tenga en cuenta sus derechos humanos y, en especial, reproductivos. Esta perspectiva se funda en compromisos contraídos por los países al ratificar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño; entre otros tratados internacionales las conclusiones de las conferencias mundiales (en particular la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD)<sup>2</sup> y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, con sus respectivos exámenes quinquenales), y en los principios fundamentales de no discriminación, igualdad, privacidad, integridad, autonomía, dignidad y bienestar del ser humano; la gente joven constituye un segmento cada vez más importante de la población. En la de América Latina y el mundo entero, el contingente entre 10 y 24 años de edad representa un 30% del total y los adolescentes entre 10 y 19 años, un 20%. Esta distribución se divide igualitariamente entre hombres y mujeres (CEPAL, 2000)<sup>3</sup>. El número de personas jóvenes en la región es de 155 millones (según datos del año 2000) y se espera que llegue a 163 millones en 2025.

---

<sup>2</sup>Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD

<sup>3</sup>CEPAL, 2000)

Lo primero que conviene analizar son las implicaciones del denominado bono o dividendo demográfico, recordando que más allá de estos términos, lo que se pretende destacar es que las tendencias demográficas pasadas, presentes y futuras brindan una gran oportunidad al desarrollo, por cuanto ya no nacen los contingentes abrumadores de niños que caracterizaron la evolución demográfica en los últimos 50 años y todavía no existen segmentos demasiado significativos de población anciana (cuyo número será muy importante a mediados de siglo), especialmente en los países en desarrollo que todavía no han completado su proceso de transición demográfica o están plenamente inmersos en él, localizados en su mayor parte en América Latina así lo destaca el tratadista en derechos humanos Rodríguez, 2004<sup>4</sup>.

Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: En términos generales, las mujeres y hombres jóvenes provenientes de distintos estratos socioeconómicos muestran trayectorias de emancipación diferentes. Una, más tardía y con baja fecundidad, propia de los sectores medios y altos; otra, con abandono temprano de los estudios, maternidad adolescente y mayores tasas de fecundidad, caracteriza a los sectores más pobres. Estas diferencias entre los patrones de comportamiento reproductivo terminan por descargar el mayor peso de la reproducción biológica y social de la población en los adolescentes y jóvenes pobres de ambos sexos.

Se origina, entonces, un círculo vicioso entre exclusión social y fecundidad adolescente, como también las libertades incontrolables y los factores asociados. Es importante hacer notar que persiste la frecuencia de los embarazos entre la población menor de 20 años y de sectores más pobres, sobre todo en el grupo de 15 a 17 años, y fuera de uniones o matrimonios. Estos segmentos están expuestos a procesos de exclusión prematura del sistema educativo y de inserción precaria y temprana en el mercado de trabajo, sin opciones de progresión ocupacional. La persistencia de riesgos demográficos se explica por una combinación compleja de comportamientos tradicionales (unión y embarazo temprano en el caso de la fecundidad

---

<sup>4</sup>Rodríguez, 2004

adolescente en los grupos pobres), con fenómenos clásicos de exclusión y de patrones culturales, tales como falta de información sobre temas sexuales, carencia de acceso a medios anticonceptivos en el caso de la fecundidad no planificada, sesgos culturales en las relaciones sexuales y otros factores asociados a la cultura juvenil.

En lo referente a la salud, los adolescentes y jóvenes de ambos sexos enfrentan varias dificultades que son preciso abordar simultáneamente en diferentes planos para proveer respuestas acordes con la dimensión y la complejidad de los problemas existentes. Esto requiere una perspectiva integral cuyo eje sea la salud sexual y reproductiva, y que busque la debida articulación entre las distintas intervenciones institucionales, especialmente sobre la base de enfoques en que la salud se asume como un derecho humano fundamental (Schutt-Aine y Maddaleno, 2003; Rodríguez, 2004)<sup>5</sup>. Es así, por ejemplo, que está probada la relación existente entre años de educación y mejoramiento de la condición de las mujeres en lo que respecta a los aspectos adversos del matrimonio y el embarazo tempranos. Este último también tiene nexos directos con condicionantes de género que asignan a la mujer un rol reproductivo ajeno a su control y decisión, con la baja autoestima femenina y con la falta de un proyecto de vida o de oportunidades para realizarlo. A menudo las personas jóvenes de la región no se protegen contra el embarazo o no buscan tratamiento para enfermedades de transmisión sexual, inhibidas por normas sociales, restricciones financieras, falta de confidencialidad y escasa información. Existe hoy una creciente conciencia acerca de la necesidad de diseñar políticas públicas específicas para adolescentes y jóvenes; en general, en la región se ha apreciado una mejora cualitativa de las políticas, programas y normas sobre salud sexual y reproductiva, atribuible a la actual concepción de los derechos humanos, a la equidad social y de género y al empoderamiento de las mujeres y los adolescentes.

Se han llevado a cabo programas nacionales de salud dirigidos a la población adolescente y se han creado unidades especiales para su atención en los

---

<sup>5</sup>(Schutt-Aine y Maddaleno, 2003; Rodríguez, 2004)

establecimientos de salud, así como también para la prestación de servicios de promoción, prevención y tratamiento, en los que se da especial importancia a la salud sexual y se realizan actividades dirigidas expresamente a prevenir el embarazo no planeado y a dar atención a madres adolescentes. En forma paralela se ha reforzado la formación de recursos humanos en prácticas de atención, el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud y la ampliación de la oferta de anticonceptivos para la población adolescente, entre otras vías, mediante talleres sobre los derechos a la salud sexual y reproductiva dirigidos a grupos de jóvenes.

Es imprescindible generar un mayor apoyo Gubernamental para que en los procesos de reforma del sector de la salud se otorgue prioridad a las actividades relacionadas con los derechos y la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, dado que será imposible lograr los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM) relativos a la salud materna si no se invierten recursos y se toman medidas eficaces dirigidas a adolescentes y jóvenes.

Ante esta situación es clara la necesidad de incrementar la difusión de información y educación en materia de salud sexual y reproductiva desde edades muy tempranas, así como de ampliar los servicios para adolescentes y jóvenes afín de garantizarles el acceso a una salud integral, a una educación de calidad, oportuna y pertinente, y a una vida digna, fomentando sus posibilidades de convertirse en actores estratégicos de su propio desarrollo.

El planteamiento de estas cuestiones desde una perspectiva de derechos humanos puede contribuir a profundizar el análisis y a identificar políticas eficaces, equitativas y pragmáticas para abordar tan complejos problemas, aparte de la salud sexual, sino también acerca de los embarazos no deseados peor aún por el delito de violación. Es esencial que sobre la base de las normas jurídicas en materia de derechos humanos se imponga a los responsables la obligación de hacer todo lo que sea necesario para dismantelar las barreras que obstaculizan el acceso al bienestar común como también a la salud sexual, reproductiva y la integridad misma de las personas, desde el momento de su concepción y no sea un error en sus vidas a

consecuencia de la libertad incondicionada por parte de sus progenitores frente a los delitos que ocurren a consecuencia de centros de diversión como bares, discotecas y otros centros que no cuentan con los debidos permisos y con los elementos técnicos de protección y seguridad ya que en nuestro cantón a través del tiempo se ha dado varias consecuencias como en especial el delito de violación a menores, secuestros expres la mayor de las veces con intimidación amenaza maltratos, abusando de la víctima por falta de políticas y controles adecuadas de los establecimientos tanto como de los supuestos legales como de los clandestinos existentes en la ciudad, donde concurren la mayor parte de adolescentes lo que es necesario como estudiante de la escuela de derecho aportar a la administración municipal con una norma acorde a la normativa vigente.

## INTRODUCCIÓN

La intención de esta tarea investigativa, es aportar con una propuesta de tipo jurídico que contenga una Ordenanza que regule las actividades y el funcionamiento técnico de centros de diversión, bares y discotecas del cantón San Miguel de Bolívar, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y a su vez la finalidad de esta investigación es que las autoridades adopten estas medidas expresadas y se determine una normativa obligatoria para el funcionamiento de bares discotecas, cabarets con la finalidad de disminuir los misteriosos delitos sexuales y otros delitos que se producen sean el interior o fuera de los mismos, tomando en consideración los principios constitucionales en todo proceso y desarrollo social y sobre todos los derechos de los adolescentes y sociales de la población sin que esto conlleve a ningún perjuicio de administración municipal y denegación de justicia alguna, tomando en consideración el principio de interés superior de los adolescentes y ciudadanos y ciudadanas el bienestar común de la población, propuesta que lo hago con un criterio definido de aplicación de las reglas legales que fortalezca el ámbito administrativo y el funcionamiento de sistema aplicable al régimen municipal, atendiendo la normativa legal ecuatoriana en lo relacionado con la aplicación de normas y leyes establecidas en materia penal y administrativa.

El apartado primero de este trabajo recoge todo lo relacionado al problema, planteamiento, formulación, delimitación del problema, al igual que los objetivos que se pretende alcanzar en esta investigación; y, la justificación.

El capítulo segundo, hace referencia al marco teórico, donde se recoge los antecedentes investigativos, la fundamentación científica, destacándose el origen de la responsabilidad jurídica y administrativa del derecho a vivir en un ambiente justo con respeto a los derechos Humanos consagrados en los preceptos constitucionales e internacionales, sin violentación de derechos sociales e integrales del ser humano desde el momento mismo de sus concepción hasta su muerte natural con protección de todos sus derechos un

compendio analítico original, la fundamentación filosófica, la hipótesis y las variables.

El capítulo tercero, determina el marco metodológico, donde se destaca la modalidad, el tipo de investigación, la población y muestra, los métodos, técnicas e instrumentos, al igual que la interpretación de datos (gráficos y cuadros) y la sustentación de la Hipótesis.

El capítulo cuarto, recoge el marco propositivo, título, objetivo, justificación, desarrollo, validación de la propuesta, conclusiones, recomendaciones, bibliografía, y los anexos.

En conclusión, este trabajo de investigación, recoge una temática de actualidad en el contexto constitucional al margen de la ley, y que, es que justamente se trata de diseñar una propuesta de tipo jurídico que contenga una Ordenanza que regule las actividades y el funcionamiento técnico de centros de diversión, bares y discotecas del cantón San Miguel de Bolívar, que permita aportar al desarrollo y al bienestar de la comunidad, tomando en consideración los principios deberes y derechos constitucionales establecidos en la Carta Magna de ahí que, se torna en interesante este trabajo investigativo, en su tema mismo, pues abordar temas en el campo del derecho penal y social y toda la vulneración en derecho sobre vulneración de derechos ciudadanos por consecuencia de estos centros de diversión, como también la falta de medidas de precaución, como también la falta de control en centros clandestinos donde no cuentan si siquiera con las normas de higiene peor con alguna protección de derechos cabe recalcar no solo adolescentes sino también a cualquier ciudadano, es decir, aportar a la solución de problemas sociales.

Finalmente nuestra propuesta es un aporte a la normativa legal del sistema de administración en la municipalidad específicamente en lo que tiene que ver con el ámbito funcionamiento de bares, discotecas y otros centros nocturnos que cuenten con las debidas normas técnicas establecidas por la ley y la protección de los derechos tanto civiles como sociales de la población.

## **TEMA.**

**“La responsabilidad de los delitos sexuales en la ciudad de San Miguel de Bolívar frente a la autorización indiscriminada de bares de consumo de licores y discotecas durante el año 2011”**

## CAPITULO. I

### 1. PROBLEMA

¿De qué manera, la falta de control y regularización frente a la autorización indiscriminada de bares de consumo de licores y discotecas en el Cantón San Miguel de Bolívar aumentan o son la razón de los delitos sexuales durante el año 2011?

Si Hablamos de delitos sexuales cuando nos ubicamos en el discurso jurídico y la referencia es la norma como pacto social y cultural que constituye a los llamados delitos sexuales es la violencia sexual o erótica.

Para abordar las causas generadoras de la violencia erótica hay que definirla analizar a los sujetos involucrados en los hechos, su definición esencial, los vínculos que establecen entre ellos y en los ámbitos en que ocurren (espacio social, territorial, normativo). Así, el ámbito de la violencia sexual y de los llamados delitos sexuales es en primer término la sexualidad, y no la drogadicción, la crisis, la desintegración familiar ni el hacinamiento. En todo caso, estos fenómenos inciden sobre hechos cuyas causas están en la sexualidad y son definidas por el poder.

La violencia sexual sigue normas generales; no es natural, espontánea ni arbitraria: es histórica y se va dando sólo en ciertas circunstancias e involucra a sujetos específicos. Como voy a definir a continuación.

La violencia sexual es un hecho constitutivo de la sexualidad, aunque en el sentido común se considere que es anormal, exterior, disfuncional, y que no es parte de la sexualidad, es una expresión de poder, de ahí que sea ejercida por quienes tienen poder sobre quienes no lo tienen, sintetiza varios poderes: el del género dominante en la sociedad conjugado con el que otorga la edad, con el que se deriva de la plenitud integral del sujeto y con el que emana de la autoridad.

Dado el predominio masculino, son en general hombres quienes ejercen la violencia erótica, y las víctimas son mujeres e infantes de ambos géneros. Por su género y por su edad, mujeres y niños son vulnerables a la violencia sexual,

unas y otros están sujetos a opresiones específicas, y su indefensión ante la violencia erótica es parte de esta opresión. Son también sujetos a opresión por edad los ancianos y cualquier menor.

Ambas formas de opresión se caracterizan porque los sujetos oprimidos se relacionan con los opresores desde la inferioridad, en la dependencia vital y bajo su dominio. La violencia sexual expresa también el poder sobre el desvalido, es decir, sobre los sujetos inválidos física, intelectual o afectivamente. Los enfermos, los lisiados, los locos, todos los vulnerables, son víctimas de quienes los cuidan, que por ese hecho y por su plenitud adquieren poder sobre ellos. Todo inválido es víctima idónea de la violencia erótica. La violencia erótica es la concreción del poder que otorga la autoridad. Son víctimas de ella los sujetos que en estructuras sociales jerárquicas y en instituciones y espacios corporativos y totales ocupan posiciones de subordinación: los presos en las cárceles, los soldados en el Ejército, los policías de bajo rango. Los agresores están entre sus jefes. Y todos ellos, superiores o inferiores, fuera de su corporación son poderosos frente a los simples ciudadanos.

Los cuerpos de coerción se distinguen porque muchos violadores pertenecen a ellos, el Ejército y las distintas policías. Al privilegio genérico se suman el privilegio y la supremacía del poder militar y policíaco sobre los civiles y la sociedad. En una situación de privilegios patriarcales, los hombres con poder de clase, casta o corporación, lo usan como cualquier poderoso: agreden a las mujeres y se apropian eróticamente de ellas.

Los agresores se amparan en los uniformes, las armas, los vehículos y la protección que reciben de las corporaciones, que ocultan el delito y protegen al agresor. La impunidad proviene del carácter mismo de esas corporaciones, cuya definición gira en torno al terror que ejercen.

En nuestro cantón por ser una ciudad que día a día ha ido creciendo y desarrollando poblacionalmente podemos darnos cuenta que ha venido siendo un problema social.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.**

Elegí este tipo de temática para mi investigación académica, porque es indispensable llegar a la parte fundamental de la razón de esta clase de delitos y la peligrosidad que representa para todos los ciudadanos y manera especial a los niños, niñas y adolescentes en nuestro cantón, y las consecuencias irreparables en la psicología de la población, en donde en ciertas ocasiones aparecen delitos sexuales de magnitud muy alta en donde naturalmente quedan impune el manos de la Administración de la Justicia.

En tal razón es indispensable corregir a tiempo y alcanzar metas concretas para evitar este tipo de delitos, como también encontrar y analizar sus aciertos y desaciertos de las leyes penales y policiales, como también las ordenanzas emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel y los permisos legales sin ningún tipo de discriminación emitidas por las instituciones designadas para el efecto, como es bares de consumo de licores y centros de diversión a su vez encontrar y proyectar programas de investigación para identificar a los causantes de este tipo de delitos sexuales y la identificación de las consecuencias en la población, como vulneración de ciertos preceptos constitucionales

Este trabajo, permitirá descubrir la débil aplicación jurídica de nuestra legislación existente y debido a la involucración jurídico-exegético y social de esta temática, se justifica académicamente la transcendencia e importancia de la misma para ejecutar este tipo de trabajo; por supuesto, rigiéndome en las directrices legales y reglamentarias para ejecutar esta investigación jurídica, que regula la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, previa la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República.

Bajo estos parámetros, nuestro compromiso está enfocado en un verdadero análisis histórico y actual, con la finalidad de discernir las diferentes posiciones o enfoques legales, descubriendo la raíz del problema, que produce la inaplicación o inobservancia de la norma jurídica y el irrespeto de los derechos

estatuidos en la Constitución de la República del Ecuador, de tal forma enriquecer nuestro intelecto y brindar aportes legales sustentables, justos a la sociedad, como a las autoridades, justiciables, Profesionales del Derecho, Estudiantes de Derecho, operadores en la administración de justicia frente a esta temática de estudio.

El presente trabajo materia de investigación, es de profunda preocupación para mi persona por las consecuencia sociales que produce este problema en la práctica y a la ciudadanía sanmigueleña por lo que seguirán realizando el depósito de desechos sólidos sin tomar en cuenta las medidas de prevención para este tipo de actividades, plasmando más este dilema existente en busca de consecuencias negativas e ineludibles para la sociedad

Con sujeción a la lógica jurídica, pretendo dar una respuesta teórica positiva a la sociedad, involucrándome en un desafío encaminado a formular un proyecto modelo típico en toda la tramitación y a efectos de su legitimidad en el Cantón San Miguel de Bolívar.

## **DELIMITACION DEL PROBLEMA.**

El campo de estudio está dentro de lo jurídico y lo social, lo jurídico porque aborda principios constitucionales sobre la vulneración de derecho. En lo social porque afecta a las los seres humanos y a su entorno social.

A lo que desarrollare este trabajo en área del Cantón San Miguel de Bolívar, una ciudad que día va desarrollando y creciendo tanto en el aspecto de influencia social y económica y que a su vez van aumentando ciertos tipos de delitos comunes, y entre ellos están los delitos sexuales.

Nuestro ya que en nuestro cantón siempre ha existido un consumo excesivo de alcohol por adolescentes menores, toda aquella información obtenida estará sujeta al análisis y ejecución de las normas establecidas en el Reglamento de Grados y Títulos dela Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, las normas Constitucionales vigentes establecidas en nuestro país.

## **OBJETIVOS:**

### **GENERAL.**

Realizar un estudio jurídico legal de la causa de los delitos sexuales que afectan a la población en cuanto a la autorización indiscriminada de bares de consumo de licores y discotecas en el Cantón San Miguel de Bolívar

### **ESPECÍFICOS.**

- Proponer un plan de procedimiento normativo que regule este tipo de autorizaciones para una correcta aplicación de normas de control en bares y discotecas en el Cantón San Miguel de Bolívar.
- Lograr reducir los delitos sexuales por consumo de licores en bares y discotecas autorizados sin ningún tipo de discriminación analizando ciertas normas inaplicadas en el Cantón San Miguel de Bolívar.
- Analizar las consecuencias sociales que acarean este tipo de delitos y la inobservancia tanto en la administración de justicia como en las autoridades responsables para el control y autorización de funcionamiento.
- Aportar con una norma que contenga una Ordenanza que regule la actividad de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, como centros de diversión, bares y discotecas, así como la prohibición de su consumo en la vía pública del Cantón San Miguel provincia Bolívar.

## **JUSTIFICACIÓN.**

Analizado minuciosamente, consultado el tema en una forma positiva para atender los problemas sociales de nuestro medio y como fórmula a dar solución a éstos en nuestra legislación ecuatoriana, nace el interés en desarrollar este trabajo de investigación en lo relacionado a lo que tiene ver con bares, discotecas centros de diversión y la consecuencia de la clandestinidad ,de lugares sin las medidas de precaución, sin los permisos correspondientes depósito de desechos situación que le compete al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel, mejor dicho, la Municipalidad del cantón ya expresado. Atendiendo garantías constitucionales y los derechos de las personas, y de la naturaleza, se tiene que hoy en día que el Ecuador es un estado de derechos y justicia, conforme lo determinado en el Art. 1 de la Constitución<sup>6</sup>,<sup>7</sup> concordante con lo dispuesto en los Arts. 10, 71 Ibídem, cuyos principios de aplicación a los derechos se halla estatuido en el Art. 11 ibídem, puesto que las decisiones administrativas provienen de los actos administrativos de la entidad municipal, y en lo que a mi investigación corresponde es a la proveniente de la autoridad administrativa municipal del cantón San Miguel, por corresponder a la municipal a través de una norma regular, controlar y coordinar con las diferentes instituciones públicas para que no exista vulnerabilidad a la dignidad del ser humano y se cumpla con lo consagrado en la Constitución de República y los Tratados Internacionales, y con plena capacidad y conciencia se violenta permanentemente a los derechos ya expresados, y se cree que con la sola una revisión cada quince días o al mes la autoridad y la policía en el cantón San Miguel de Bolívar, se ha solucionado el problema, cuando este sigue latente y al haber sobrepasado o sobredimensionado con el consumo y asistencia permanente, a centros de diversión y lugares de consumo y expendio de bebidas alcohólicas, habrá que

---

<sup>6</sup>Art. 1 de la Constitución

preguntarse, que se ha hecho para evitar este atentado permanente a la dignidad y el bienestar de la ciudadanía, y se convierte en una violación de derechos permanentes; entonces es justo realizar este trabajo para acogiendo mi propuesta, esto es una Ordenanza que regula la actividad de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, como centros de diversión, bares y discotecas, así como la prohibición de su consumo en la vía pública del Cantón San Miguel provincia Bolívar, que permita a la administración municipal, centrar su atención, ejecución en salvar, librar a la ciudadanía de muchos atentados contra la dignidad de las personas.

Se justifica porque es imperiosa la necesidad de actuaren forma inmediata sin demora para salvar a nuestra ciudadanía, población, espacio geográfico, buscando siempre el buen vivir.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.- LIBERTADES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES**

##### **2.1 TÉRMINOS,**

La libertad representa un concepto contrario al determinismo y ofrece extraordinaria importancia a ciertas normas de los derechos, ya que según el diccionario jurídico de Anbar es la facultad humana de determinar los propios actos, además podemos decir que es aquella que el ser humano es dueño de sus actos y puede auto determinarse conscientemente sin sujeción de ninguna naturaleza o coacción psicofísica interior o exterior, como también es el poder que pertenece a todo individuo de ejercer y desplegar su actividad física, intelectual y moral sin que el legislador pueda imponer otras directrices o restricciones que las puramente necesarias para proteger la libertad de todos.

Si nos referimos al marco constitucional y legal, sólo la ley, pues, puede poner restricciones al reglamentar las libertades individuales siempre que esas restricciones sean las mismas para todos y necesarias para contribuir a la conducta social del ser humano, tanto en sus aspectos y éticas morales que aporte a desarrollo emocional, como bien lo determina la propia constitución de la República, y demás legislación nacional como tratados y convenios internacionales.

##### **Los derechos de libertad de acuerdo a las normas constitucionales.**

De acuerdo a lo prescrito en la Constitución de la República en su Art. 66<sup>8</sup> manifiesta lo siguiente como textualmente dice y en referente a lo que verdaderamente nos inclina a estudiar dentro de la presente investigación; se reconoce y se garantiza a las personas; el derecho a la vida a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte; como también el derecho a la integridad

---

<sup>8</sup>Constitución de la República en su Art. 66

personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual; b) Una vida libre de Violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situaciones de desventajas o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

El derecho a la intimidad personal y familiar. Los derechos de libertad también incluyen a) el reconocimiento de que todas las personas nacen libres. a) la prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad; que ninguna persona puede ser privada de la libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.

Además de prescrito y mencionado anteriormente voy a concretar lo que manifiesta el art, 44 ibídem del mismo cuerpo legal antedicho, en clarifica sobre los niños niñas y adolescentes, en donde que estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de los mismos y asegura el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio del interés superior y sus derechos prevalecerá sobre las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como derecho de crecimiento, madurez y despliegue de su intelecto de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno natural, social, escolar, y comunitario y de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocional, culturales, como el apoyo de políticas e intersectoriales nacionales y locales

### **2.1.2 LIBERTAD DE ADOLESCENTES.**

Los Derechos de Libertad, antes conocidos como derechos civiles, reconocen y garantizan la inviolabilidad de la vida, el derecho a una vida digna, la integridad personal, la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de opinión y expresión del pensamiento, el derecho a la rectificación de afirmaciones inexactas en los medios de comunicación, la libertad de conciencia y de religión, el derecho a tomar decisiones libres sobre su sexualidad, vida y orientación sexual, a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva, la reserva sobre sus convicciones, la objeción de conciencia, el derecho a asociarse en forma libre y voluntaria, a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, la libertad de iniciativa económica, libertad de trabajo, el derecho al honor y al buen nombre, a la protección de datos de carácter personal, a la intimidad personal y familiar; a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, a la inviolabilidad de domicilio, el derecho a dirigir quejas y peticiones, a participar en la vida cultural de la comunidad, a disponer de bienes y servicios de calidad, a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental, a vivir en un ambiente sano y el derecho a la identidad. Entre los Derechos de Libertad también se incluyen los artículos referentes a los distintos tipos de familias, la definición de matrimonio, de unión de hecho y las normas de protección de los derechos de los integrantes de la familia.

Los Derechos de la Naturaleza, que son toda una novedad en el constitucionalismo mundial, desarrollan los derechos que tendrá la naturaleza en el territorio ecuatoriano, a partir de la aprobación de la Constitución de Montecristi. Estos son: respecto integral a su existencia, al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura y procesos evolutivos; derechos a su restauración y a la aplicación de medidas de precaución y restricción de actividades que puedan conducir a la destrucción de ecosistemas o alterar permanentemente sus ciclos naturales.

En los Derechos de Protección se incluyen las normas del debido proceso, divididas en dos artículos, el 76<sup>9</sup> que contiene las normas garantías generales de todo proceso y las relativas al proceso penal en el artículo 77. El principal cambio respecto a la Constitución del año 1998 está en el artículo 76, que da inicio al capítulo al capítulo octavo de los derechos de protección: “toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia”. Otras innovaciones que encontramos en este apartado son, el derecho de las víctimas de delitos a contar con protección especial y que se garantice su no revictimización; y la prohibición de extradición de ecuatorianos.

Finalmente, un nuevo derecho que encontramos en los textos sobre participación, que de seguro será objetivo de análisis, es el Derecho a la Resistencia. La nueva Constitución de la República del Ecuador<sup>10</sup>, contiene un título completo sobre distintos tipos de garantía constituciones, a diferencia de la Constitución del año 1998 que solo desarrollaba las garantías jurisdiccionales. De tal forma que la constitución consagra garantías normativas, de políticas públicas y jurisdiccionales.

### **2.1.3 LIBERTAD Y LIBERTINAJE EN LA ADOLESCENCIA.**

Uno de los acontecimientos más importantes de la adolescencia es el enfrentamiento súbito a una pregunta que nunca antes había aparecido en la vida de la niña y del niño. En efecto, hasta antes de la adolescencia, él o ella no se habían preguntado sobre sí mismos, sobre el sentido y la dimensión de ser mujer o varón. La chica y el muchacho se dan una respuesta que, en ese momento, satisface a medias. El rato menos pensado la pregunta surgirá de nuevo en forma de inquietud y también de duda y originará incluso angustia y zozobra puesto que las respuestas no parecen tan convincentes pues no explican el porqué de ideas, actitudes y deseos que, a ratos, aparecen para confundirles aún más. Y se hacen la pregunta, cómo demostrar que soy mujer

---

<sup>9</sup>Derechos de Protección Art, 76, 77, Constitución de la República del Ecuador, Constitución del año 1998.

<sup>10</sup>Constitución de la República del Ecuador

con este cuerpo que, de la noche a la mañana, cambia, se altera y me altera, que me hace aparecer diferente; cómo esconderme, ocultarme, taparme para que los otros no me vean, para que sus miradas no se posen en este cuerpo que les llama la atención que, parece, les interesa. De ahí de que para el chico y la muchacha, se trata de un período crucial en el proceso de la determinación de la identidad que conlleva funciones y papeles específicamente determinados y organizados por principios y por prácticas sociales. Es un tiempo personal que marca el ingreso al mundo a través de la conquista de un espacio propio en el espacio social y cultural. Porque en torno al concepto de identidad gira gran parte del discurso social, familiar y cultural puesto que es el referente básico y último para la comprensión de lo que es un sujeto en sociedad. La feminidad y la masculinidad, en tantos proyectos destinados a definir a los sujetos, no representan, en sí mismos, otra cosa que procesos de identidad destinados a proveer de diferenciaciones a cada sujeto puesto que los presenta como mujer o como varón ante los otros. La identidad no es, pues, un acto único e irreversible, tampoco una realidad que se sustente en un solo referente como, por ejemplo, las características anatómo fisiológicas. Por el contrario, representa un proceso que dura la medida total de la existencia y en el cual se halla vitalmente comprometido cada sujeto, aun cuando la adolescencia signifique un momento altamente privilegiado para esta tarea.

Pese al cuestionamiento de lo familiar y estatuido, los modelos domésticos son definitorios. Papá y mamá juegan un papel importante. Muy probablemente, el primer modelo con el que se identifican niñas y niños es con el papá en la medida en que aparece como aquél que posee a la mamá. Ser como él aseguraría el amor de la madre y su posesión. La tarea de la mamá es hacer de cada hija una mujer; para ello utiliza su posición de mujer amada y fértil junto a su marido y también los elementos, circunstancias y condiciones de la cotidianidad doméstica.

Sin embargo, como nunca antes en la historia, la imagen del padre se ha desvalorizado tanto para los adolescentes sean mujeres o sean varones. Cada nueva generación se ha enfrentado a la anterior incluso como una condición

indispensable para que la cultura crezca y se modifique. Pero el mundo contemporáneo debe vivir de manera tan acelerada las transformaciones que el enfrentamiento generacional actual posee características violentas y sumamente abarcales. Es decir, casi nada se libra de la crítica y de las nuevas actitudes que han asumido las chicas y los muchachos, sin marcha atrás. Las nuevas posiciones asumidas son, en gran medida, irreversibles. Aquello no acontecía antes. En efecto, pese a las críticas y las posiciones incluso extremas, pasada la adolescencia, mujeres y varones retomaban buena parte de la cultura social y familiar que fuera criticada y rechazada. En la actualidad, es cada vez menor el retorno a las formas culturales dominantes en las anteriores generaciones.

Este es, sin embargo, el mecanismo a través del cual las chicas y los muchachos se encuentran a sí mismos. Si la existencia es un proceso de identificaciones, de búsquedas y de encuentros, la identidad no es otra cosa que el hallarse a sí mismo en los otros. Este proceso es cada vez más rico cuanto más el sujeto se abre a los otros. Los adolescentes lo saben; así se explica esa casi compulsiva exigencia a ir en pos de los amigos y amigas y a abandonar cada vez más los contactos con el mundo doméstico, así lo define la obra de psicología de LectiInauguralis<sup>11</sup>.

#### **2.1.4 POLÍTICAS GUBERNAMENTALES DE DERECHOS.**

A partir de la constitución de la República del Ecuador, Publicada el 20 de octubre del 2008, y a través de la historia el estado Ecuatoriano ha ido creando una serie de políticas en el ámbito de la Niñez y Adolescencia garantizando ciertos derechos como modo de protección permanente en los diferentes campo públicos como privados, así lo determina la sección segunda del capítulo tercero, en su Art. 39, de la Carta Constitucional, y al encontrarnos en una década monitoreando el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia 1990 - 2011, a 21 años de la Convención de los Derechos del

---

<sup>11</sup>Psicología de LectiInauguralis.

Niño. El Observatorio de los Derechos de la Niñez y Adolescencia nació hace 10 años, cuando la Fundación Observatorio Social del Ecuador y UNICEF se unieron para diseñar un modelo novedoso de monitoreo y vigilancia de los derechos de la Niñez y Adolescencia.

La Dependencia de los Derechos de la Niñez, ODNA presenta su tercer Estado de los Derechos de la Niñez y Adolescencia. Este informe analiza a profundidad los cambios en los últimos veinte años en el cumplimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes ecuatorianos, utilizando las últimas fuentes de información disponibles en el país. Para visibilizar la situación de la niñez y Adolescencia fue importante tener una medida que permita cuantificar los avances o retrocesos y las brechas en el cumplimiento de sus derechos.

Para ello el ODNA y UNICEF diseñaron los Índices de Cumplimiento los Derechos de la Niñez y Adolescencia, IDN, tres indicadores que miden el grado de cumplimiento de los derechos a vivir, a crecer saludablemente y a desarrollarse, en cada etapa del ciclo de vida. Su mensaje es poderoso: con tres números, todas y todos los ciudadanos recibimos en una calificación la evaluación del cumplimiento de los derechos de la niñez. La Secretaría Técnica del Observatorio, un espacio de alta calidad técnica y credibilidad, es la encargada de calcular y difundir estos índices. Para hacer efectiva la vigilancia ciudadana, de manera independiente y objetiva, se conformó el Consejo del Observatorio de los Derechos de la Niñez, un grupo muy diverso de ciudadanos y ciudadanas unidos por un interés común: el bienestar de la niñez y juventud ecuatoriana. Sus miembros vienen de diferentes partes del país, tienen diversas ideologías y realizan actividades distintas académicas, sociales, empresariales y artísticas. Su tarea es hacer visible, en el ámbito donde cada uno tiene influencia, la situación de riesgo de la niñez y la adolescencia, abogar ante las instituciones públicas y privadas por el cumplimiento de los derechos de la infancia promover la educación de todos los ecuatorianos sobre el ejercicio de estos derechos.

En estos diez años el ODNA ha cumplido con su tarea: ha vigilado de manera permanente y autónoma el cumplimiento de los derechos de la niñez. La información tiene legitimidad y es usada en el sector público y privado. Además de las evaluaciones nacionales de la situación de la niñez, se ha proporcionado información sobre el cumplimiento de los derechos a los municipios y las prefecturas. Ha existido apertura de algunos funcionarios públicos a la noción de vigilancia independiente basada en información confiable. Por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública solicitó la veeduría del Observatorio para los casos de mortalidad neonatal en algunos hospitales del país. La discusión sobre la situación de la niñez se ha extendido a ámbitos que no han sido la audiencia tradicional.

Sin embargo, al final de esta década son muchos los retos. Se diseñó un modelo de vigilancia a partir del Código de la Niñez y la Adolescencia<sup>12</sup> y los cambios institucionales presentan un nuevo escenario al que el Observatorio deberá adaptarse y fortalecerse. La participación ciudadana desde los Observatorios está reconocida en la Constitución del 2008<sup>13</sup>. El desafío del Observatorio es seguir levantando la voz a favor de la infancia y juventud y ecuatoriana y transferir conocimientos en materia de veeduría social a fin de que los y las ciudadanas, desde cada uno de los sectores levanten la voz de la infancia, niñez y adolescencia ecuatorianas.

La Política Pública de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia es un instrumento de estado y de planificación social estratégico, de mediano y largo plazo, dirigido a construir las condiciones necesarias para que la presente y futuras generaciones de niños, niñas y adolescentes puedan disfrutar de una vida digna, a partir del cumplimiento de sus derechos humanos, en materia de salud, educación, recreación y protección; así como del desarrollo social, fortalecimiento y protección a sus familias.

Esta Política de estado de Protección Integral unifica las prioridades y enfoques de las instituciones del Estado para hacer efectivos los derechos de los niños,

---

<sup>12</sup>Código de la Niñez y la Adolescencia

<sup>13</sup>Constitución del 2008

niñas y Adolescentes, promueve una mayor coordinación, articulación, coherencia e integralidad en las acciones emprendidas por las instituciones gubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y la cooperación internacional, para que en el marco de la ejecución y monitoreo de la Política Pública y el Plan de Acción a nivel nacional se genere la sostenibilidad de las acciones para el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Para todos los efectos de esta Política social y su Plan de Acción, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda persona desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad. La Política estatal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional vigente y en la voluntad política expresada por el Estado de Ecuatoriano al suscribir compromisos y formular políticos en materia de derechos humanos en general y de derechos de la Niñez y Adolescencia en particular. La Constitución de la República de Ecuador<sup>14</sup> busca el logro del bien común, la justicia social y la vigencia de los derechos humanos; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989<sup>15</sup>, reconoce que la niñez y adolescencia es sujeto de derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; los Acuerdos de Paz, suscritos en 1996, establecen compromisos para crear un país democrático e incluyente, que supere las causas que condujeron al conflicto armado interno; El Código de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia<sup>16</sup>, establece el marco jurídico nacional para la protección integral de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado ha promulgado legislación nacional en relación a los grupos más vulnerables de la sociedad y ha ratificado Convenios Internacionales como lo son: el Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación

---

<sup>14</sup>Constitución de la República de Ecuador

<sup>15</sup>Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989

<sup>16</sup>Código de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia

en materia de Adopción Internacional, ratificado en el 2002; el Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificado 2001<sup>17</sup>;

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada en 1996; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Intra-familiar, de 1996; el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado en 1994; y la Convención sobre los Derechos del Niño, favor de la niñez y adolescencia para el periodo 2002 – 2012. <sup>18</sup>En ese sentido, se inician en el mes de agosto de 2002 reuniones en las que se establecieron las bases de entendimiento entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Juventud , para trabajar en forma conjunta la formulación de una Política Pública y un Plan de Acción Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que den respuesta a la problemática y a las necesidades en las que viven Niños, Niñas y Adolescentes en el país, garantizándoles sus derechos; y den cumplimiento a las metas sociales y compromisos globales adoptados por todos los Estados que suscribieron el documento “Un Mundo Apropiado para los Niños” en la Sesión Especial realizada por la Asamblea de las Naciones Unidas, en mayo del 2002. □En el segundo semestre del 2002 dio inicio el proceso de formulación de esta política pública, con la realización de cuatro estudios diagnósticos: a) sobre la situación de la niñez y adolescencia en Guatemala; b) el marco legal nacional e internacional; c) la institucionalidad estatal; y d) los presupuestos destinados a la Niñez y Adolescencia. Durante el primer semestre del 2003 con el apoyo técnico y de especialistas de en consultoría se consultó sobre el contenido de la política a representantes de instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil,

---

<sup>17</sup>Convenio de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado en el 2002; el Convenio 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificado 2001.

<sup>18</sup>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada en 1996; la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Intra-familiar, de 1996; el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado en 1994; y la Convención sobre los Derechos del Niño, favor de la niñez y adolescencia para el periodo 2002 – 2012

a niños, niñas y adolescentes de diversas organizaciones sociales, mediante la realización de cinco Mesas Técnicas Sectoriales y nueve Talleres Regionales. Además se realizaron consultas a organizaciones de mujeres sobre el enfoque de género en el documento, y a organizaciones indígenas sobre el enfoque multicultural.

La niñez y adolescencia tuvo una participación central en el proceso de formulación de la Política Pública Integral y el Plan de Acción Nacional, fueron relevantes los aportes dados por sus representantes en las Mesas Técnicas Sectoriales y en los Talleres Regionales. Resultado de ese proceso del documento el cual ha estado presente y ha sido tomado en cuenta en la elaboración de la Política Pública Integral y el Plan de Acción Nacional.

#### **2.1.5 LA FAMILIA FRENTE A LA ADOLESCENCIA.**

El sistema relacional de una familia en la etapa adolescente se enfrenta a intensos cambios de uno a más de sus miembros y por lo tanto necesariamente también cambia su propio funcionamiento. En este sentido, es una etapa en la cual la homeostasis se reajusta en un nuevo nivel de funcionamiento, más apropiado para el desarrollo de sus miembros. Hay interacciones que muestran que la retroalimentación positiva predomina sobre la negativa, es decir, se producen cambios que a su vez activan nuevos cambios. Por estas razones, la etapa con hijos adolescentes suele ser considerada por diversos autores como una de las más difíciles dentro del ciclo vital de la familia. Es el período más "centrífugo" dentro del ciclo familiar. Es decir, es una etapa donde los distintos miembros de la familia cambian su orientación hacia relaciones extra familiares y las fronteras pueden volverse menos permeables que en etapas anteriores. Esta característica se nota con claridad en los típicos conflictos padres-hijos referidos a la defensa de la privacidad y de la autodeterminación por parte de los adolescentes, en contraposición al intento de los padres por mantener las pautas de relación de la niñez. Sin embargo, hay que tomar en cuenta que el hijo adolescente también está viviendo tendencias "homeostáticas", en el

sentido que mantienen conductas que reflejan sus necesidades infantiles de protección y control por parte de sus padres.

Estas características del sistema de relaciones se pueden acompañar de mayores incertidumbres para las personas y de más conflictos entre los distintos miembros de la familia. En esta etapa las tareas parentales son difíciles. Los padres deben aceptar el crecimiento y desarrollo de su hijo y darle progresivamente las condiciones para que se desarrolle y pueda llegar a decidir personalmente su futuro laboral, sexual y familiar. Las opciones que el adolescente toma en algunos momentos pueden coincidir o no con las expectativas de los padres, lo que produce conflictos que para muchas familias son difíciles de manejar y aceptar. A veces los padres se cierran y asumen una actitud controladora que retarda la independencia del joven. Idealmente deben reaccionar apoyando a sus hijos, manteniendo una comunicación abierta y dando las posibilidades emocionales y materiales para que el joven comience una vida independiente exitosa. También es posible que tengan una postura desinteresada o impotente, manifestada en una excesiva permisividad, y que también tiene consecuencias negativas para el desarrollo adolescente.

Por otra parte, es una etapa en la que cada generación está viviendo reevaluaciones importantes: Los padres pueden estar en la crisis de la edad media, en la cual se reevalúan las ambiciones y se cuestionan los logros alcanzados. Es un momento dentro de la vida donde se siente la brevedad del tiempo y hay una especie de duelo por las metas que podrían haber sido y no fueron. Dentro de esta reevaluación la relación de pareja puede vivir una redefinición que está impulsada por los cambios en la autonomía de los hijos y la emergencia de anhelos que habían sido postergados. Es un momento de frecuentes crisis matrimoniales.

Toda la familia se desplaza de manera natural hacia un sistema más individualizado y diferenciado lo que trae consigo alta inestabilidad de las reglas familiares, aumenta la ansiedad y los conflictos. Suelen ocurrir grandes cambios en el estilo de vida: retiro laboral, divorcio, nuevas nupcias, cambios

de empleo, etc. Es una etapa que implica en cierta medida procesos de separación y de duelo para toda la familia. En el adolescente es un duelo el ir abandonando la seguridad de la dependencia infantil, así como el quiebre de la imagen parental idealizada.

Para los padres es también un duelo el aceptar que el hijo vaya separándose, compartiendo menos tiempo con la familia, teniendo su propia identidad que a veces no concuerda con el ideal de los padres. En este sentido, siempre hay un duelo del ideal del yo de los padres proyectado en el hijo. El proceso emocional principal de esta etapa es la flexibilidad creciente de las fronteras familiares para permitir la independencia de los hijos adolescentes. Pero esto es en sí un proceso difícil donde influyen aspectos transgeneracionales:

Es frecuente que familias que en fases anteriores han sido funcionales pero que les es difícil aceptar los cambios y la apertura del sistema familiar vivan una crisis en esta etapa. En general la rigidez del sistema familiar es un factor que puede alterar este proceso. Los padres que han tenido dificultades para lograr acuerdos frente a la crianza de los hijos, cuando el adolescente tiende a desafiar las normas, les es aún más crítico este problema, aumentando los conflictos conyugales.

Los padres, y en especial las madres, cuando han puesto en la función parental toda su autoestima, se pueden ver bastante afectadas por la descalificación de sus hijos adolescentes y atemorizadas ante su independencia. Los hijos parentalizados, que han recibido delegaciones familiares, también se ven interferidos en la posibilidad de alcanzar una identidad propia. Es en este contexto donde el adolescente negocia permanentemente con los padres la posibilidad de romper los lazos de dependencia infantil y llegar a ser persona. Para poder permitir a los hijos crecer es importante que los padres aprendan a negociar convenios acerca los tiempos, espacios, deberes, propios y colectivos, deseos, costumbres, vestimenta, lenguaje, etc.

La familia debe ofrecer al adolescente oportunidades reales de encontrar nuevos roles que le permitan ejercitarse en el papel de adulto que tiene que asumir, alcanzando así una autonomía suficiente para su funcionamiento

adulto. Entre los hermanos se suele producir un efecto de diferenciación (por ejemplo, el hermano macho contra el hermano afeminado, o la hermana que privilegia roles maternos versus aquella que se interesa en los roles intelectuales) Los padres ejercen influencia indirecta sobre la expresión sexual del adolescente. Estudios demuestran que esta rara vez conversan con sus padres sobre estos temas, reciben más información de sus pares y hermanos. Las mujeres reciben más influencia cuando no son sexualmente activas. Cuando un adolescente empieza a experimentar su propia sexualidad se cierra una puerta en el intercambio entre él y su familia. No sólo por la sexualidad, sino también en el recato por los cambios físicos, las fantasías a nivel cognitivo y la realización de experimentos y exploraciones fuera de la familia. El cierre de esta puerta repercute en toda la familia.

Se postula que la sexualidad emergente del adolescente estimula a sus progenitores lo que explicaría en parte el aumento en las relaciones extramaritales con parejas más jóvenes. Los padres excesivamente recatados pueden fomentar encubiertamente actuación del hijo como proyección de sus deseos reprimidos. La madre contribuiría al distanciamiento con su propia hija al aproximarse a la menopausia y responder a la maduración de la hija experimentando esto como un estímulo de su propia sexualidad y la consiguiente rivalidad con su hija .Se puede diferenciar un subsistema fraternal, separando a los hermanos sexualmente maduros de los menores.

Todos estos ajustes dependen en cierto grado de adaptabilidad de la organización familiar. En las familias cuyo sistema de relaciones es vulnerable la emergencia de la sexualidad del adolescente puede activar o desencadenar problemas de gravedad y consecuencias diversas, tales como abuso sexual, incesto o embarazo en la adolescente. El embarazo adolescente proviene de múltiples causas como es la falta de educación sexual esto debido principalmente a una carencia familiar y de la falta de información objetiva sobre los métodos anticonceptivos u otros métodos para evitar el embarazo. También hay que ser hincapié al creciente uso de alcohol y drogas desde una edad muy temprana y al libertinaje de la adolescente.

El embarazo adolescente tiene implicaciones a nivel psicológico, familiar y social, y como consecuencia la pérdida de oportunidades educativas y laborales, madre solteras, matrimonio precoz, pérdida o aplazamiento de metas, baja autoestima, aislamiento, mayor riesgo de enfermedades, aborto y a las grandes responsabilidades a temprana edad además se presentan riesgos perinatales como es el bajo peso al nacer mortalidad y morbilidad infantil. La madre adolescente y su familia entre un problema particularmente conflictivo. La estructura familiar es el conjunto de pautas que determinan cómo se organiza una familia: la jerarquía, los límites y los subsistemas. La familia es sana cuando la jerarquía está depositada en los padres y los límites son claros. Los progenitores que no actúan como padres asumiendo la responsabilidad de establecer las normas o que son permisivos, llevan a sus hijos a hacer de padres. Y cuando a un niño no se le deja actuar como tal, se siente abrumado por un exceso de responsabilidad: se le sobrecarga pronto de tareas adultas y se enfrenta a un complejo dilema por su lealtad a los padres; por satisfacer la necesidad de éstos reprime sus propias necesidades de niño, postergándose así el ritmo de su proceso de crecimiento, impregnándose las relaciones con sentimientos de depresión, cólera o tristeza.

### **Tipos de comunicación entre padres e hijos.**

Es necesario puntualizar este tipo de situaciones, y lo que es más es la parte fundamental de la armonía familiar la Comunicación verbal: Efectuada mediante las palabras, ya sean escritas o habladas. Comunicación no verbal: Se efectúa con los gestos, el tono de voz, la postura, etc. La edad de los adolescentes es de aproximadamente 12 a 18 años y la edad promedio de los padres de estos adolescentes es de 45 y 55 años. El adolescente está empezando a organizar su yo y su identidad, y los padres están en una etapa evolutiva.

Principales estilos de comunicación Agresivo: Generalmente no toman en cuenta la opinión del interlocutor. Pasivo: Acepta todo lo que el interlocutor le

dice sin hacer respetar sus propias opiniones, sus propios derechos. Asertivo: Se expresa de forma que respeta tanto los derechos ajenos como los propios. Si usas este tipo de comunicación, tu hijo adolescente se sentirá escuchado y tú, respetado. Luego del estudio enfocado incluso en la propia psicología los padres suelen decir a un adolescente; Mi hijo o hija no sigue mis consejos; Mi hijo o hija no confía en mí para hablar de lo que le preocupa; Los adolescentes hablan de lo difícil que es entenderse con los padres y los padres de la edad difícil por la que están atravesando sus hijos.

Sus actitudes son especialmente sensibles a las críticas y desconsideraciones de los demás. Son muy impulsivos, circunstancia que puede ocasionar dificultades en la comunicación. Discuten más para convencerse a sí mismos que para convencer al interlocutor. Desean afirmar su autonomía de pensamiento y de acción y, por ello, sostienen con sus padres la opinión contraria, para mostrar que son diferentes. Como es la Comunicación. Dependiendo de la confianza que hayan dado los padres. Si la comunicación entre padres e hijos se ha visto interferida o interrumpida desde los primeros años de vida, se puede llegar a un bloqueo o paralización al hablar. Los padres que habitualmente están olvidados de su propia adolescencia, a menudo responden de un modo reactivo adoptando actitudes que se vuelven represivas en lugar de comprensivas. En esta edad la comunicación no es tan clara ya que es en la adolescencia donde el ser humano se está formando, en sus diferentes aspectos.

El joven producto de la desesperación recurre consciente o inconscientemente a la producción de diferentes conductas, en busca de comunicarse y ser comprendidos. Todos los que estamos cerca de los adolescentes, debemos mantenernos en contacto con nuestros propios recuerdos adolescentes. Es importante encontrar las palabras precisas frente a la pregunta de un adolescente o a la dificultad de los padres en darles respuesta. Sugerencias para mejorar la Comunicación. La importancia de establecer bases y principios. Encontrar el momento apropiado para hablar acerca de los comportamientos aceptables e inaceptables. Escuche antes de hablar. Cuando los adolescentes

llegan con algo que la está incomodando, a veces lo único que quieren, es que seas oídos. Algunas respuestas de los padres es “la solución total a esos problemas es actuar de forma equivocada olvidándose que los tiempos cambian y muchas veces nuestra experiencia de adolescentes no se aplica en la actualidad. Recuerde no minimizar sus sensaciones. Diciéndoles que sus problemas no son nada en comparación con los suyos, solo reafirmara en ellos la creencia de que usted no tiene ningún deseo de entender sus vidas. Deles la oportunidad de hablar libremente. Demuéstreles que pueden sentirse libres para decirles cuales son sus ideas y pensamientos con respecto a todo.

Hágalo sentir cómodo. Hágale ver al adolescente que cada charla que deba tener con usted no tiene por qué ser una dura e importante prueba. Sepa admitir que se equivocó, como padres queremos y creemos tener siempre la razón, admitirlo y especificar porque lo lamenta. Debe ser consistente, firme y justo, al realizar reglas, se debe asegurar que el adolescente la acepte y este de acuerdo con ella. Conclusiones la buena comunicación comienza en la niñez, si está bien fortalecida en las edades tempranas no será un problema en la adolescencia, para que haya una buena comunicación es necesario crear en el hogar un ambiente propicio donde la confianza, la comprensión, la empatía, la libertad y la tolerancia sean las normas que la rijan. La comunicación entre padre e hijos debe ser abierta que permita encontrar las palabras precisas frente a la pregunta de un adolescente.

### **Los Adolescentes y sus Actitudes.**

El adolescente desea ser autónomo e independiente, por lo que sus conductas serán un reflejo de esta necesidad interior y por tanto estarán condicionadas por esta actitud íntima. Pero ese proceso de autonomía e independencia es lento con retrocesos y avances rápidos y siempre inseguros y llenos de tentativas (no siempre acertadas).

Por otro lado el desarrollo de sus capacidades mentales (reflexión, espíritu crítico, planificación, abstracción, etc.) le permite un mejor análisis de los

aspectos cognitivos de las actitudes y de la realidad, así intenta explicarse el mundo desde su perspectiva y le parece que los adultos están equivocados al no verlo como él lo ve. Al mismo tiempo, su búsqueda de la realización personal, su idealismo y simplificación lógica, le hacen difícil comprender las opiniones y experiencias de otras personas, lo que provoca la llamada, Crisis generacional, forma más o menos agradable de llamar a una actitud caracterizada por el rechazo y falta de comunicación entre el adulto y el joven. Por si fuera poco, los amigos, las modas, los medios de comunicación les aportan modelos diferenciados a los que se consideran como deseables por parte de la familia.

En otras palabras el joven madura día a día con intentonas, dudas y desafíos que exigen nuestra paciencia y, muchas veces, con rechazos de las ideas y propuestas que desde la perspectiva adulta se le proponen. A pesar de que, como veremos posteriormente, estén necesitados de sentirse apoyados y aceptados en el seno familiar. Con algunos ejemplos de situaciones vitales con las que se enfrenta el joven podremos comprender mejor esta idea:

Vivimos en una sociedad tecnológica, industrial y de la información, en la que priman los intereses mercantiles y la escasa transmisión de valores éticos, morales y humanísticos. Teniendo en cuenta que en la adolescencia son características la rebeldía y la escasa percepción del riesgo, la familia se enfrenta a serias preocupaciones ante la conducta de algunos adolescentes que hacen un uso inadecuado de su tiempo libre, o caen en conductas de riesgo respecto a sustancias tóxicas o en la sexualidad. La relación entre los jóvenes es fundamental para la socialización y desarrollo normal, aunque, en ocasiones, practican la violencia sobre algún compañero, o en grupo, o inducen a conductas de riesgo. La familia es la entidad idónea para transmitir factores protectores en colaboración con los docentes y deberá ejercer una autoridad afectiva, compartida y responsable.

#### **2.1.6 ADOLESCENTES FRENTE A BARES DE CONSUMO DE LICORES Y DISCOTECAS.**

Como resultado de nuestro trabajo de investigación sobre la relación actual entre los jóvenes y el alcohol, hemos estudiado y obtenido las siguientes conclusiones, que son, en líneas resumidas las respuestas a nuestros objetivos planteados anteriormente:

**Modificación del perfil de las personas que consumen alcohol:**  
En los últimos años las cifras han cambiado, siendo cada vez más mayoritario, el número de chicas tanto jóvenes como adultas que consumen alcohol y cada vez en mayores cantidades. La edad de inicio cada día es más temprana oscilando entre los 14 a 16 años. Actualmente no hay mucha diferencia entre hombres y mujeres, siendo ambos similares a la hora del consumo de alcohol, en general en Europa el consumo de alcohol se ha convertido en una moda entre los jóvenes que viven en países desarrollados. Paso del patrón mediterráneo, del vaso de vino en las comidas reservado a los adultos, a la ingesta masiva de alcohol en lugares con una elevada concentración de jóvenes.

Es necesario preguntarse ¿porque beben los jóvenes? Los jóvenes beben fuera de casa, con su grupo de amigos, este dato refleja que hay una enorme influencia social. El consumo de alcohol se ha convertido en un factor socializador entre los grupos de iguales. Esto unido, A que a los jóvenes de hoy en día se les ha planteado una sociedad idílica muy diferente en ocasiones a la real paro, independización tardía por falta de medios lleva muchas veces a provocar una baja tolerancia a la frustración, refugiándose en el alcohol para aliviar sus presiones, esta sustancia es consumida principalmente por los jóvenes para esta en una estado alegre y desinhibido ,por lo tanto, el consumo de alcohol está asociado a la fiesta, siendo un altísimo porcentaje de la población juvenil, que no puede salir sin beber.

**Actitud contradictoria por parte de las instituciones y medios de comunicación:**  
Por un lado se influye a la población desde los medios de comunicación e instituciones sobre las consecuencias negativas del abuso del alcohol. Y por otro lado, la publicidad refleja una imagen del alcohol relacionada con la belleza, la masculinidad, la provocación, el erotismo y la juventud.

La accesibilidad de los jóvenes a la hora de comprar alcohol ha incrementado en los últimos años, su consumo cada vez está más normalizado. Por otro lado, El poder adquisitivo de los jóvenes es mayor, lo que favorece su consumo. Actitud reacia de los jóvenes a interiorizar los efectos nocivos del alcohol: Uno de los principales factores por lo que es muy difícil acabar con este consumo abusivo de alcohol, es porque los jóvenes no creen que esto sea realmente un problema por su normalidad y apego en la cultura española. Es por ello que las numerosas campañas y actividades no han impactado ni calado en el sector juvenil de la población.

En relación con el punto anterior, está el problema de los alcohólicos de fin de semana: Los jóvenes no creen tener un problema por consumir todos los fines de semana. Tienen asociado la imagen del alcohólico con la figura del adulto borracho asiduo diariamente al bar, los alcohólicos de fin de semana no reconocen tener un problema.

Estamos ante una de las preguntas más polémicas en los últimos años, como es ¿el estado debe endurecer las penas? Las leyes están hechas, el problema, como siempre, es su debida y correcta aplicación. Como sociedad capitalista en la que vivimos, los ciudadanos buscan su beneficio, por tanto, en ocasiones, hay corrupción y muchas de los establecimientos nocturnos venden alcohol a los menores de edad y no cumplen sus horarios de cierre, algunos de estos establecimientos cuentan con el apoyo de la policía, haciendo esta la vista gorda, con esto queremos decir que en ocasiones al estado tampoco le interesa cumplir las leyes al 100 %. Todo este cumulo de cosas desemboca en que: El consumo abusivo de alcohol entre los jóvenes es sin duda uno de los principales problemáticas juveniles del siglo XXI, tanto en España como en las demás sociedades desarrolladas relacionado muy directamente con la educación que reciben los jóvenes desde diferentes canales, por lo tanto muy difícil de erradicar tanto a corto como a largo plazo.

### **2.1.7 COMUNICACIÓN ENTRE PADRES E HIJOS.**

Los años de pre-adolescencia pueden ser un momento peligroso y apasionante para los chicos. Y los padres, les siguen la corriente. Más allá de estar conscientes de los desarrollos físicos y emocionales, los pre-adolescentes transcurren su camino a la adolescencia con una inocencia infantil. Puede que los años de pre-adolescencia pongan a prueba la fortaleza y la paciencia tanto de los niños como de sus padres. Sin embargo, no tiene que terminar en un juego de supervivencia del más apto, aunque las hormonas florecen y los temperamentos estallan. La clave para conservar una relación saludable entre padres e hijos requiere una comprensión sobre los problemas y la libertad que deben afrontar diariamente. Comprender los desafíos frente a tu hijo puede ayudarte a mantener una buena relación, reconocer los nuevos desafíos de tu hijo es un comienzo, pero abrirse a la comunicación puede ayudar a la familia completa a adaptarse a los cambios sociales y emocionales del niño.

Según Shannon, aunque tu hijo pre-adolescente seguramente ponga los ojos en blanco y suspire cada vez que entres a la habitación, seguramente sea solo una actuación. Lo que comprendí de los pre-adolescentes es que aún quieren tener una buena relación con sus padres, incluso cuando pretenden no quererlo, indica Shannon, los padres necesitan ser persistentes y trabajar mucho para romper los muros que los niños suelen construir porque se sienten frágiles y están explorando su independencia.

Shannon sugiere preguntar qué necesita tu niño- no lo que él quiere-, y tratar de comprender su punto de vista, aunque no concuerdes con él. Estrés afirma que el diálogo consistente es importante. Debería ser parte de la rutina diaria. Una manera simple y no-invasiva de conectarte con tu hijo pre-adolescente es compartir la mejor y la peor parte de sus días juntos", indica. "Puede que sólo consigas respuestas monosílabas, pero crear un espacio predecible para que ellos hablen cada día es esencial, las conversaciones saludables sobre las citas, sexo, alcohol y drogas también son cruciales. Aunque sea incómodo, un pre-adolescente aprenderá dichas cuestiones de una forma u otra. Los expertos indican que los niños necesitan saber qué piensas de cada cuestión, y los padres necesitan saber de los sentimientos de sus hijos y sus niveles de

comprensión. Un diario compartido puede brindarle al pre-adolescente un espacio para anotar preguntas que se siente incómodo de preguntar cara a cara. Estés dice que dicho diario le da a los padres tiempo para elaborar respuestas planeadas a preguntas difíciles.

Mirian Jochowitz, una educadora y productora de la obra *los hijos y los padres y mediadora de familias*<sup>19</sup>, afirma que los padres tienen demasiado que aprender durante esta etapa de la vida de sus hijos, los padres necesitan reconocer que su rol están cambiando- se trata menos de imponer y más de guiar, indica. Los niños necesitan que les permitan cometer sus propios errores hasta algún punto. En general, los niños que han tenido la oportunidad de aprender de sus propios errores estarán más seguros que aquellos que todavía no hayan desarrollado sus opiniones, saber que un padre estará ahí para apoyar cuando cometan errores es la clave para mantener una relación abierta con tu hijo pre-adolescente, afirma Jochowitz. Mantén una puerta abierta para que puedan pedirte ayuda sin preocuparse de que tu reacción será; Te lo dije. Los conflictos familiares y sus causas.

Padres demasiado permisivos, progenitores que proyectan en sus hijos sus propias frustraciones, parejas que utilizan a los niños en sus disputas, abuelos que desautorizan a los papás... Los conflictos familiares son múltiples y diversos, pero casi todos obedecen a la falta de unos límites y jerarquías claras; Se considera que una familia es funcional o sana cuando es un sistema abierto, con vínculos y límites con el exterior e integrado en el tejido social, que cumple una función de amortiguación social entre el sujeto y la sociedad; que busca el crecimiento y el bienestar de todos y se mantiene con el cambio o la evolución de todos; que asume los distintos roles que le llegan al integrarse en ella nuevos miembros y en el que hay una comunicación abierta, clara y directa. La aparición de un problema en la familia, por lo general, coincide con algún cambio efectivo o previsto que amenaza con alterar el equilibrio. Las familias entran en crisis por una desgracia inesperada, por la desaparición de

---

<sup>19</sup>Mirian Jochowitz, una educadora y productora de la obra *los hijos y los padres y mediadora de familias*

uno de los cuidadores, por problemas estructurales o por cambios en el ciclo vital.

Elizabeth Hartley-Brewer, especialista en educación y autora de *TalkingtoTweens*<sup>20</sup>, afirma que los pre-adolescentes típicos suelen buscar su individualidad mientras intentan descubrir su propia identidad.

Los pre-adolescentes están explorando su sensación creciente de ser ellos mismos mientras comienzan a separarse de sus padres y explorar cómo actuar dentro de los límites de su género, afirma. La pregunta es, ¿Quién soy yo ahora?. Como madre de pre-adolescentes, Hartley-Brewer indica que aparecen las presiones sociales, junto con la popularidad entre amigos, la moda y la autoestima. "Para los adolescentes, lo importante de las amistades es la opción y autonomía, precisamente porque comienzan a usar a sus amigos para fortalecer su individualidad, afirma. Ya no les gusta que los obliguen a jugar con los hijos de nuestros mejores amigos o con los vecinos- deben escogerlos ellos mismos; Además, la pre-adolescencia es la etapa en la cual la libertad les atrae, pero no siempre está a su alcance. "Los chicos tienen una fascinación implacable en cuanto a lo prohibido", indica Hartley-Brewer. Siempre está presente, pero se torna más evidente en etapas clave de su desarrollo, cuando los niños anhelan ser más independientes. Según Hartley-Brewer, las presiones escolares pueden traer tanto cambios negativos como positivos para un pre-adolescente. Un día duro en la escuela puede resultar en una tarde dura en casa. La escuela forma una parte muy importante en la vida de cualquier niño, y los padres deben comprender las experiencias buenas y malas de sus hijos. Hay una apreciable falta de diálogo sobre el tema sexual entre padres e hijos. Esta columna recoge voces de adolescentes ecuatorianos, de uno y otro sexo, que comentan ese vacío. Si no existe comunicación en las familias, los jóvenes buscan otras fuentes.

Los chicos y chicas de esta edad creen que los padres no saben todo lo de la sexualidad. Antes no preguntábamos mucho y no nos preguntábamos casi nada. Pero ahora que están cambiando nos parece que no, que no saben.

---

<sup>20</sup>Elizabeth Hartley-Brewer, especialista en educación y autora de "Talkingto Tweens

Puede que haya cosas que la mayoría de padres sí conocen. Pero, en general, a los adolescentes no les parece que ellos sepan todo.

La mayoría de padres no habla de sexualidad con sus hijos porque siempre existe la timidez por parte de los hijos. En cambio los papás tratan de que los hijos se lleven más con ellos, que les cuenten sus intimidades. Pero los hijos cuentan más con sus amigos, con ellos se puede compartir. Además, algunos amigos tienen más conocimiento de la sexualidad. En cambio, los padres no, y así se relacionan relacionamos.

### **2.1.8 PROTECCIÓN JURÍDICA ACTUAL DE ADOLESCENTES FRENTE A SUS PADRES.**

En este capítulo, consideraremos los enfoques teóricos utilizados en el estudio, a saber dos: La Doctrina de la Protección Integral, como marco de análisis de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus garantías; así como también un enfoque Penal, concretamente desde el delito, es decir, una aproximación a la problemática desde las normas penales. Así mismo, delimitaremos los términos a ser utilizados. La doctrina de la protección integral está constituida por el conjunto de principios y prácticas jurídicas que sitúan en el centro del debate de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, su consideración de personas, y por tanto, sujetos de derechos y obligaciones. La Doctrina de la Protección Integral supera definitivamente la diferencia entre niños/niñas y menores que hacía la doctrina de la Situación Irregular, que significaba una verdadera formalización de la discriminación diferenciando la aplicación de la ley para los niños/niñas quienes tenían familia, estaban insertos en el sistema formal de educación, de quienes prácticamente el Estado no se ocupaba y; los menores que carecían de familia, no estaban en el sector educativo, trabajaban, etc. La Doctrina de la Protección Integral revaloriza el papel de la familia, la sociedad y el Estado en el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos de los niños/as y adolescentes.

La Doctrina de la Protección Integral está recogida ampliamente en la Convención de los Derechos de los Niños, de 1989<sup>21</sup>, suscrita y ratificada por el Ecuador en 1990. Los principios que recoge la Convención de los Derechos de los Niños<sup>22</sup> son:

El interés superior del niño: que se entiende como la prioridad que se deben dar a estos derechos por parte del Estado, pero además, la obligación de interpretar de manera conjunta e integral todos los derechos, con el fin de que ninguno de ellos interpretado o aplicado de manera aislada pueda desconocer otro; La no discriminación: se expresa a través de la inclusión de todos los sectores en el tutelaje de la ley; ya sea en el tratamiento o en los resultados de su aplicación que deben ser equivalentes. En ese sentido, no caben diferenciaciones en razón de edad, sexo, raza, etnia, opinión política, etc.

El respeto a la opinión del niño/a: Los niños/as y adolescentes tienen derecho a expresar libremente su opinión y a que esta se tome en cuenta. El respeto a los derechos del niño/a: Considerándolos de manera integral: derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

La Convención de los Derechos del Niño está estructura en torno a cuatro ejes:

Derechos de supervivencia

Derechos al desarrollo

Derechos de participación

Derechos a la protección.

## **2.2 BARES DE CONSUMO DE LICOR Y DISCOTECAS AUTORIZADAS EN EL CANTON SAN MIGUEL.**

### **2.2.1 AUTORIZACIONES LEGALES.**

---

<sup>21</sup>Convención de los Derechos de los Niños, de 1989

<sup>22</sup>Convención de los Derechos de los Niños

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de San Miguel de Bolívar, conforme lo determina la Carta Constitucional, conforme a las competencias exclusivas que se los confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización<sup>23</sup> y lo ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal, tales como Comisaría Municipal; en coordinación con la Intendencia General de Policía y la Comisaría Nacional de Policía del Cantón San Miguel de Bolívar, fijar horarios de expendio de bebidas alcohólicas y su cumplimiento, con colaboración y coordinación de la Policía Nacional, de acuerdo a las normas legales establecidas.

Las cantinas o lugares de expendio que funcionen en el sector rural deberán igualmente sujetarse a las reglas de los establecimientos del sector urbano, para lo cual se pedirá a las autoridades parroquiales realicen un censo del funcionamiento de las mismas para conocimiento del Comisario Municipal, quien solicitará y revisará el permiso respectivo, tomando en cuenta la realidad del sector.

Los puestos de venta de bebidas alcohólicas que se realicen en los espectáculos públicos, deberán ser supervisados por las autoridades sanitarias, a fin de garantizar la calidad del producto y sus recipientes.

### **2.2.2 LEYES Y NORMAS PERMITIDAS.**

Los bares y discotecas empiezan a adaptarse a las reglas antitabaco; La prohibición de fumar en espacios cerrados y de acceso público que establece la Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco<sup>24</sup>, empieza a cumplirse en bares y discotecas del país, asegura que hay sitios de diversión en los que ya existe restricciones. En lo que parece positivo. Esto no ocurre en las localidades generales, donde el humo aún sigue impregnándose en la ropa

---

<sup>23</sup>Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

<sup>24</sup>Ley Orgánica para la Regulación y Control del Tabaco

y el cabello de quienes asisten. La contaminación está desapareciendo en restaurantes del país donde se estima que el 25% de la población fuma, de acuerdo con el estudio citado. En el TGI Friday's, donde el cigarrillo complementaba las veladas con cocteles, ya no hay zona de fumadores y el ambiente 100% libre de humo, se inunda con el aroma de la carne preparada a la barbacoa. En la Ley se entiende como cerrado, todo espacio cubierto por un techo, sin importar la altura a la que se encuentre. Este parámetro incluye a lugares como, donde ya no se permite fumar en el área social. En ese sitio, al cual asisten niños, adolescentes y familias completas, todavía hay restaurantes que permiten fumar. El cumplimiento de la normativa, que aprobó la Asamblea el pasado 17 de junio y que el Ejecutivo envió al Registro Oficial el 13 de julio, del 2012<sup>25</sup>, depende mucho de las reglas de cada local y de la posición de sus dueños. En el art. 31 de la Ley se establecen multas de seis a diez remuneraciones básicas unificadas y clausuras de hasta 15 días de los locales que incumplan con las prohibiciones. Para evitar estas sanciones hay bares, discotecas y karaokes que ya no venden ni permiten el consumo de tabaco. En otros espacios de diversión nocturna, en cambio, la prohibición se restringe a un cartel en donde que manifiesta zona libre de humo, pero las nubes del cigarrillo siguen presentes. Las restricciones y prohibiciones al tabaco Art. 14 La normativa prohíben la venta y expendio de tabaco a menores y por menores de 18 años. Estos productos tampoco pueden estar presentes en centros educativos de cualquier nivel. Art. 19 La publicidad y promoción de los cigarrillos sí está permitida en sitios que son de acceso exclusivo para mayores de edad. También la promoción directa que el consumidor solicite. Art. 21 Se entiende como espacios libres de humo de tabaco a los sitios cerrados, como los lugares de trabajo y de atención y acceso al público. Esto incluye a los bares y las discotecas. Art. 23 En los lugares establecidos como 100% libres de humo está prohibido establecer zonas destinadas a los fumadores. Hay excepciones para habitaciones en sitios de alojamiento, como hoteles y

---

<sup>25</sup>Registro Oficial el 13 de julio, del 2012.

hostales. Art. 24 Los sitios libres de humo deben tener señalizaciones gráficas, que indiquen la prohibición de consumir tabaco. Estas señales deben estar escritas en castellano y si es necesario en otro idioma. Art. 26. El Ministerio de Salud debe establecer sistemas informáticos y de comunicación gratuita para que los ciudadanos puedan presentar sus denuncias y quejas relacionadas con los espacios libres de humo.

A sido indispensable hacer énfasis dentro de esta ley en razón de que es una norma que forma parte de esta investigación y que es necesario partir dese este dilema en razón, de que es una inquietud de la adolescencia, en la vida actual que también forma parte de la psicología del ser humano donde los adolescentes se preguntan dentro de su yo interior que es, que reacciones produce, sin saber las causas los efectos de este consumo, luego de ello va dando muchos enfoque para el consumo de licores.

Las discotecas y bares, que usualmente cerraban a las 4:00 de la madrugada, ahora prestarán sus servicios hasta las 2 a.m. Asimismo estará restringida la venta y consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos. La medida se dispuso a raíz de los hechos violentos que se vienen presentando en algunos sectores del país y que a la fecha han dejado números muertes. Uno de los detonantes y que obligó a tomar la medida fueron la consecuencia de las muertes por el consumo de licor La disposición salió de un consejo extraordinario de seguridad, y en el que se fijó el nuevo horario de cierre para este tipo de locales.

### **2.2.3 BARES Y DISCOTECAS Y LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL, LEY DE CONSUMO DE ALCOHOL, Y CONSUMO DE TABACO.**

La Ley para prevenir y reducir el consumo de alcohol entre los menores de edad: Se prohibirá la venta de alcohol a menores de dieciocho años, así como el consumo por parte de estos en las vías y zonas públicas. Para evitar la fácil disponibilidad de bebidas por parte de los menores, los establecimientos que quieran vender alcohol y en los que no esté permitido su consumo deberán

contar con una licencia específica y, además, no podrán hacerlo de 10 de la noche a 8 de la mañana. La publicidad de bebidas alcohólicas no podrá dirigirse a los menores de dieciocho años ni difundirse en transportes públicos, lugares destinados a menores o en las inmediaciones de centros educativos. Además, se establecen restricciones a la emisión de anuncios de bebidas en radio, publicaciones impresas y nuevos medios, y se completan las restricciones ya vigentes en televisión.

El estado ecuatoriano ha recibido cuenta con la Ley de Medidas Sanitarias para la Protección de la Salud y la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores<sup>26</sup>. El objetivo fundamental de esta norma es proteger la salud de los menores de dieciocho años mediante acciones en distintos ámbitos que permitan prevenir y reducir el consumo de alcohol, un fenómeno que se ha extendido en los últimos años en España con consecuencias muy negativas para su salud y para su desarrollo físico, intelectual y personal.

Este texto, que será sometido a un amplio proceso de debate para alcanzar el máximo consenso político y social, se está elaborando en sintonía con las estrategias y planes de actuación de la Organización Mundial de la Salud y de la Comisión Europea, y siguiendo las recomendaciones de los expertos, tanto a nivel nacional como internacional, así como las experiencias que han mostrado su eficacia en países de nuestro entorno. Se trata, además, de la primera norma básica que aborda este importante problema a nivel estatal, armonizando toda la normativa vigente.

### **Limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas**

La reducción de la oferta y de la demanda son dos de los elementos clave para luchar contra los problemas que acarrea el consumo de alcohol en la salud, tal como ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud<sup>27</sup>. Por este motivo, el anteproyecto prohíbe vender o dispensar a los menores de dieciocho

---

<sup>26</sup>Ley de Medidas Sanitarias para la Protección de la Salud y la Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas por Menores

<sup>27</sup>Organización Mundial de la Salud

años bebidas alcohólicas y cualquier otro producto que las imite o induzca a su consumo, así como que los menores puedan vender estos productos. Con esta medida, se unifica en todo el Estado la edad mínima para poder comprar y vender alcohol, que se fija en los dieciocho años. En caso de duda, los propietarios y empleados de los establecimientos en los que se venda alcohol deberán exigir la presentación de un documento oficial acreditativo de la edad.

También en este ámbito se estipula que los establecimientos que pretendan vender bebidas alcohólicas y en los que no está permitido su consumo tendrán que contar, además de con la licencia de apertura, con una licencia específica concedida por la Administración competente para la venta de este tipo de bebidas, licencia que hasta ahora sólo era exigida en algunas Comunidades Autónomas y no en el conjunto del Estado. En estos establecimientos no se podrá vender o dispensar alcohol durante el horario nocturno (de 22 a 8 horas). Se prohíbe también la venta de alcohol a través de máquinas automáticas, salvo que concurren determinados requisitos, como la ubicación en lugares que permitan su control por parte del dueño o los trabajadores del local.

Limitaciones al consumo de bebidas alcohólicas, en este capítulo se concede especial importancia a proteger los diferentes entornos donde los niños y adolescentes desarrollan sus actividades.

Así, se prohíbe el consumo de alcohol por menores en las vías y zonas públicas y en cualquier tipo de establecimiento de acceso público. Además, se prohíbe la venta y el consumo de alcohol a cualquier persona (no sólo menores) en centros de protección y de atención a menores; instalaciones deportivas, recreativas o de esparcimiento durante el horario en el que se permita la entrada a menores; centros de enseñanza infantil, primaria, secundaria, de bachillerato y educación especial; y en cualquier otro lugar donde se realicen actividades dirigidas a menores. Restricciones a la publicidad y patrocinio

Éste es uno de los apartados más importantes, ya que se ha probado la influencia directa que estas actividades tienen a la hora de inducir al consumo de alcohol a los menores. Por este motivo, el Anteproyecto prohíbe cualquier

tipo de publicidad, directa o indirecta, o patrocinio de bebidas alcohólicas dirigido a los menores de edad, así como la publicidad que se realice en lugares donde está prohibida su venta y consumo.

También se establecen restricciones horarias para la emisión de publicidad sobre bebidas alcohólicas en radio y televisión. Hasta ahora, y en virtud de la Ley General de Publicidad de 1998<sup>28</sup>, estaba prohibida la emisión en televisión de publicidad de bebidas alcohólicas con una graduación superior a 20°. Con la nueva norma se mantiene esta medida y, además, se establece que no podrán emitirse anuncios de cualquier tipo de bebida alcohólica entre las 6 de la mañana y las 22 horas, tanto en televisión como en radio.

Con respecto a las publicaciones impresas (libros, periódicos, revistas, folletos, etcétera), queda prohibido todo tipo de publicidad en aquéllas que vayan dirigidas expresamente a menores. En el resto, no se podrá insertar publicidad sobre bebidas alcohólicas ni en la portada y contraportada, ni en las secciones de deportes y pasatiempos y las secciones dirigidas a menores de dieciocho años. También se establecen restricciones a este tipo de anuncios en los servicios de la Sociedad de la Información para que no puedan dirigirse a menores.

Con la entrada en vigor de esta norma quedará prohibida, asimismo, la inserción de publicidad en medios de transporte de uso público y estaciones, puertos y aeropuertos; centros sanitarios, socio sanitarios y de servicios sociales; salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos durante las proyecciones o representaciones a las que pueden acceder menores; salas de fiesta y discotecas durante el periodo de tiempo en el que está permitida su entrada, así como la instalación de carteles u otro tipo de soportes a una distancia inferior a quinientos metros lineales de centros educativos o de atención a menores.

En cualquier caso, se establecen también una serie de principios generales para la publicidad de bebidas alcohólicas, como el no poder utilizar determinados argumentos, símbolos y mensajes que inciten al consumo por

---

<sup>28</sup>Ley General de Publicidad de 1998

parte de los menores. No se podrá emplear en estos anuncios a menores o a deportistas o personajes de relevancia pública vinculados con ellos. Tampoco se podrá asociar el consumo de alcohol con mejoras de rendimiento o consecución del éxito en el terreno social, profesional o sexual, con propiedades terapéuticas, sedantes o estimulantes, o con la práctica del deporte, la conducción de vehículos o la asistencia a espectáculos deportivos. Del mismo modo, no se deberá estimular el consumo inmoderado de bebidas alcohólicas u ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad, ni subrayar como cualidad positiva de las bebidas su contenido alcohólico.

### **Infracciones y sanciones**

La Ley establece cuáles son las infracciones y las sanciones que se les asignarán en cada caso. Estas sanciones serán de 30 a 600 euros para las infracciones leves (como no exponer en un lugar visible para el público el cartel de prohibición de venta de bebidas alcohólicas a los menores); de 601 a 10.000 euros las graves (como vender alcohol a menores); y de 10.001 hasta 600.000 las muy graves (como vender alcohol a menores en centros educativos o hacer publicidad o patrocinio de estas bebidas entre los menores).

La cuantía de la sanción se graduará teniendo en cuenta aspectos como la capacidad económica del infractor, la habitualidad de la infracción, la repercusión de la infracción, el número de menores afectados, el beneficio reportado al infractor, etc. En los casos en los que sea declarada la responsabilidad de un menor, responderán con él sus padres o tutores.

Según diversas investigaciones, estos comportamientos están teniendo como consecuencia la detección y desarrollo de importantes problemas de salud entre los jóvenes, como efectos adversos en hígado, huesos, afectación del crecimiento y del desarrollo endocrino, y en muchas ocasiones se presentan también un descenso de los niveles de las hormonas sexuales y del crecimiento. Asimismo, se han podido detectar alteraciones en las relaciones con la familia, compañeros y profesores, menor rendimiento escolar,

agresiones y comportamientos violentos y adopción de conductas de riesgo para la salud tales como la conducción de ciclomotores bajo los efectos del alcohol o prácticas sexuales de riesgo que conllevan la posibilidad de contraer enfermedades de transmisión sexual y de embarazos no deseados.

#### **2.2.4 AUTORIDADES Y SU RESPONSABILIDAD FRENTE A ESTAS ACTIVIDADES.**

Dentro el proceso investigativo en lo que se refiere a la responsabilidad de las autoridades frente a las actividades y regularización de las bebidas alcohólicas en este estado los Ministerios de Gobierno y de Turismo firmaron el Acuerdo Interministerial No. 1460<sup>29</sup>, que establece políticas conjuntas para regular la venta de bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en establecimientos comerciales y de diversión, como mecanismo para mejorar la seguridad ciudadana y promover el turismo sano en el país. Los Secretarios de Estado señalaron que son una serie de políticas públicas orientadas al trabajo, a la sana diversión, la salud y garantizar a todos los ecuatorianos mayor nivel de seguridad ciudadana. De lunes a jueves, el expendio de licores está autorizado hasta las 00:00; los viernes y sábado hasta las 02:00; y los días domingo queda prohibida la venta de licores en ningún local en todo el país. Además, se prohíbe la venta o entrega gratuita de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio o gasolineras, a partir del 16 de julio del presente año. El estado ecuatoriano, relievó la importancia de esta disposición, en consideración que el 10% de los homicidios cometidos en el país tienen relación con el consumo de alcohol.

Se aclaró que la medida únicamente regula el expendio de licor, y no afecta los horarios de funcionamiento de los locales de diversión, por tanto, podrán seguir funcionando, dentro de los horarios autorizados. El control del cumplimiento de la medida se realizará con la participación de las Intendencias,

---

<sup>29</sup>Acuerdo Interministerial No. 1460

Policía Nacional, Comisarías, así como la colaboración de los gobiernos locales y la ciudadanía. Las sanciones a quienes contravengan la disposición serán de acuerdo a las leyes pertinentes; incluidos a personas que consuman licor en las vías públicas o dentro de vehículos.

#### **2.2.5 BARES DE CONSUMO DE LICORES Y DISCOTECAS Y LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS CIUDADANOS.**

El alcoholismo como un problema social, parte del presupuesto de que es una enfermedad que afecta no solo a individuos sino también a la sociedad, en la que interactúan una serie de factores que lo convierten en un peligro para el desarrollo comunitario. El ser humano, en el complejo proceso de vivir busca y desea experimentar satisfacción en las disímiles y complejas relaciones que establece consigo y con el exterior. Pero de la misma manera en que ese deseo es común a la generalidad de los seres humanos, es totalmente diferente la valoración que cada uno hace de lo que necesita para experimentar satisfacción en su vida. La búsqueda de esa satisfacción no siempre suele ser la más certera, ya que en muchos casos olvidamos los procesos fundamentales de la socialización y actuamos sin tenerlos en cuenta.

El alcoholismo es uno de los problemas que más afecta a nuestras sociedades actualmente estructura cultural: Puede definirse como el cuerpo organizado de valores normativos que gobiernan la conducta que es común a los individuos de determinada sociedad o grupo, estructura social: El cuerpo organizado de relaciones sociales que mantienen entre sí los individuos de las sociedades o grupos.

El alcoholismo constituye un problema social porque tiene un impacto negativo en la vida de un segmento considerable de la población, el mismo para su estudio y comprensión podemos analizarlo a través de dos funciones: las manifiestas y las latentes. En este sentido los Ministerios de Gobierno y Turismo acaban de dictar un Acuerdo Ministerial para regular el consumo de alcohol en todo el país, con el fin de que el nivel de inseguridad y violencia

ciudadana que repunta los fines de semana y especialmente los domingos estén bajo control.

Una medida dura sin duda, pero necesaria, y que ha sido aplaudida por la mayoría de los ciudadanos que vivimos en este país, el bien común debe estar sobre el bien particular, en este sentido ya aparecieron las asociaciones de bares, restaurantes, discotecas, karaokes, para reclamar por esta medida, y la ciudadanía se pregunta ¿quién responde por el número de muertos y heridos que tenemos cada fin de semana y que están ligados al tema del consumo excesivo del alcohol?

No les parece suficiente a las personas que les gusta disfrutar de los centros nocturnos tomar hasta las 02h00; ¿es necesario hacerlo hasta las 06h00 para disfrutar de la vida? Se supone que la idea es ir a bailar, disfrutar la vida con su pareja, amigos, no quedar totalmente inconsciente para que la farra sea todo un éxito.

La tercera causa de muertes por accidentes de tránsito es por consumo de licor y si esto lo ligamos a las riñas callejeras, homicidio por ajuste de cuentas, pandillaje etc., la cifra es sorprendente (44%), el alto consumo de bebidas alcohólicas, especialmente en nuestra juventud, ha rebasado cualquier límite y se ha convertido en un problema social. Se considera un consumo con riesgo y daño la cantidad de 6 litros por año, para el caso del Ecuador, el consumo per cápita es de 8 litros. Por ejemplo es necesario ejemplificar con países en desarrollo el tema de alcohol está regulado de la siguiente manera: En Estados Unidos dependiendo del Estado Prohibida la venta a menores de edad.

No se puede vender alcohol antes de las 12h00 ni después de las 00h00. En tiendas, centros comerciales y delicatessen sólo se vende cerveza. Se prohíbe la distribución gratuita. Transportar el alcohol en la parte de adelante en un vehículo es un delito penal. Consumir alcohol dentro de un vehículo es delito. Para vender alcohol con una gradación mayor a los 20 grados se debe tener una licencia especial. Cuando en una fiesta se va a ofrecer alcohol, se debe obtener un permiso entregando una garantía de

10.000 dólares. Prohibido beber en espacios públicos, no se puede conducir vehículo después de haber ingerido cualquier bebida que contenga alcohol.

Así como también si analizamos desde el punto internacional y tomando como referencia la nación Europea.

No se vende alcohol, ni a menores de edad ni a quienes están ebrios, como también no se bebe en los espacios públicos. Existen espacios públicos como plazas, terminales terrestres, aéreas, deportivos y escolares que son públicamente conocidos como **ESPACIO LIBRE DE ALCOHOL**. El nivel de alcoholemia permitido para conducir en 10 países es cero; cuando un menor de edad compra alcohol es sancionado su adulto de referencia. En conclusión el tema inseguridad ciudadana y el control de consumo excesivo de bebidas alcohólicas debe ser considerado una **causa nacional**, donde todos los ecuatorianos y ecuatorianas pongamos nuestro grano de arena para enfrentar este grave problema social. La policía y los operativos de control no son la única alternativa, esta Institución es un actor más en la solución de la problemática.

## **2.2.6 PROHIBICIONES DE FUNCIONAMIENTO.**

Si bien es cierto con el objeto regular el uso del suelo y horarios de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, el estado ecuatoriano a través de las políticas Públicas y las competencias que le Garantiza la Constitución de la República<sup>30</sup>, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y con el afán de regular toda actividad comercial y/o turística que implique el expendio de bebidas alcohólicas, deberá realizarse con estricto apego a las regulaciones y normas técnicas sobre el uso del suelo, seguridad, protección ambiental, control sanitario, incendios y las especiales contenidas en nuestra legislación dentro de las prohibiciones investigadas con un profundo énfasis se ha podido definir a las consiguientes

---

<sup>30</sup>Constitución de la República

Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas en inmuebles destinados a cualquier otra actividad y no estén autorizadas expresamente para el efecto.

Se prohíbe el suministro, venta y consumo de bebidas alcohólicas en los supuestos siguientes: Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos tales como: calles, avenidas, plazas, parques, parterres, monumentos, miradores y más lugares públicos no autorizados, para lo cual autoridades correspondientes conjuntamente con la Policía Nacional incautarán todas estas clases de bebidas alcohólicas, salvo lo estipulado lo que determine la ley de consumo de alcohol. La venta a menores de 18 años; A través de máquinas automáticas, salvo que se encuentren en establecimientos cerrados, con las condiciones exigidas por la ley;

En los centros educativos de enseñanza primaria, secundaria, superior y especial; en los centros destinados a enseñanza deportiva; en centros hospitalarios;

Se encuentra totalmente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el interior y exterior de locales comerciales tales como: licorerías, tiendas de abarrotes, abacerías, estaciones de servicio de combustible, café nets, locales de servicio de internet, locutorios de telefonía, supermercados, bodegas, delicatessen y otros;

No se permitirá la existencia de mostradores, puntos de degustación ventanas o huecos que hagan posible el despacho y consumo directo de bebidas alcohólicas a personas situadas en la vía pública, e, Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en villas y billares, juegos electrónicos y simuladores, bingos, fuentes de soda y lugares destinados a matines bailables, esto en lo referente a las prohibiciones de funcionamiento de los bares, cantinas y los lugares prohibidos por la ley.

### **2.2.7 NORMAS ELEMENTALES PARA EL FUNCIONAMIENTO.**

Los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas deben cumplir estrictamente con todas las normas técnicas de orden público que les sean aplicables, dictadas por las autoridades competentes; y especialmente las

normas sobre contaminación ambiental, control sanitario, control de incendios, seguridad, menores de edad y demás vigentes que les sean aplicables.

Las autoridades competentes vigilarán que no se exceda de los niveles tolerables de ruido, según las normas técnicas vigentes. Se prohíbe instalar locales de venta y consumo de bebidas alcohólicas en un perímetro de 200 metros a la redonda de centros de atención médica (hospitales, clínicas), centros de reposo, albergues, iglesias, centros de educación (escuelas, colegios y superior), mercados, centros comerciales, así como en otros sectores determinados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, según lo dispuesto en el Plan Regulador Municipal.<sup>31</sup>

Todos los edificios, locales o establecimientos destinados centros de diversión, espectáculos públicos se construirán con fachada y salida a vías públicas o espacios abiertos aptos para la circulación rodada cuyo número y anchura mínima normalmente medida en el punto medio de la fachada, serán los siguientes:

- a) Si la capacidad no excede de 300 personas, fachada y salida a una vía pública o espacio abierto de siete metros de ancho.
- b) Si el volumen excede de 300 personas y no es superior a 700, fachada y salida a una vía pública o espacio abierto de 12,50 metros de ancho.
- c) Si el aforo excede de 700 personas y no es superior a 1.500, fachada y salida a dos vías públicas o espacios abiertos, cuya anchura mínima sea de siete metros y la conjunta no sea inferior a 30 metros.
- d) Si el aforo excede de 1.500 personas, fachada y salida a dos o más vías públicas o espacios abiertos, cuya anchura mínima sea de 12,50 metros y la anchura conjunta el resultado de sumar a 30 metros un metro más por cada 100 personas que el aforo exceda de 1.500 personas.

En todo caso, el conjunto de las salidas del edificio o local se distribuirá entre las distintas vías públicas o espacios abiertos, de manera que el número y

---

<sup>31</sup>Plan Regulador Municipal

dimensiones de aquéllas que den acceso a cada una de dichas vías o espacios sean directamente proporcionales a la anchura de éstos.

El número de puertas del edificio o local, con salida directa a la vía pública o espacio abierto será proporcional al de espectadores. Su ancho mínimo será de 1,20 metros.

1. Cuando su aforo exceda de 50 personas, deberá disponer de salidas cuyo ancho total deberá ser de 1,80 metros por cada 250 personas o fracción.

Se prohíbe el aparcamiento de vehículos delante de las puertas de locales destinados a espectáculos públicos, debiendo estar señalizada con rótulos bien visibles, la prohibición del aparcamiento. Asimismo se prohíbe el depósito de mercancías o de cualquier clase de objetos en la proximidad de dichas puertas.

2. Para la entrada podrán estar abiertas una o dos puertas de las citadas, y las restantes deberán estar cerradas solamente con herrajes de seguridad o cerraduras "antipático" que habrán de colocarse a una altura que permita su fácil manejo por cualquier concurrente en forma que puedan abrirse con rapidez en caso de alarma.

3. Estas puertas abrirán en el sentido de salida, y en el mismo abrirán, en general, todas las del edificio, excepto las de los palcos a los pasillos que podrán abrir hacia dentro de aquéllos con objeto de no ocupar en ningún caso, ni siquiera en parte, la superficie de circulación de los pasillos.

Siempre, que las puertas abran hacia el exterior de vías de evacuación, la anchura de dichas vías se incrementará en la dimensión necesaria para el giro de dichas puertas.

4. Las puertas de emergencia estarán situadas en el interior de la sala, en zonas alejadas de las puertas ordinarias, evitando que ambos tipos de puertas coincidan en los mismos vestíbulos de acceso al local.

Las puertas de emergencia se hallarán siempre en perfecto estado de utilización, pudiendo estar cerradas, durante el funcionamiento de los locales únicamente con las cerraduras reglamentarias y mantenerse en perfecto estado la instalación del alumbrado de señalización y de emergencia de las

mismas. Los pasillos de acceso a las puertas estarán siempre libres de obstáculos.

5. Las puertas que comuniquen con el exterior y aquellas que cierren los pasos interiores, pasillos, escaleras, vestíbulos, etc., deberán tener su parte superior transparente de modo que facilite la orientación del público en su salida.

Deberá también señalarse sobre las mismas la indicación "salida" o "salida de emergencia", según la finalidad de las puertas, con letras bien visibles e iluminadas por lámparas pertenecientes al alumbrado de señalización y de emergencia.

6. Para la entrada de los bomberos, se dispondrán entradas independientes por las fachadas, tabicadas con rasillas o elementos análogos, y con indicaciones bien visibles, tanto exterior como interiormente, que se situarán a la entrada de los pisos.

Para el acceso a las mismas, se colocarán, en las fachadas, escaleras verticales o sencillos pates, que comenzarán a la altura del primer piso.

7. Para fijar el número de puertas, se tendrá en cuenta si el edificio o local disponen de accesos complementarios, tales como galerías subterráneas de servicio público, considerándose cada una de estas equivalente a una de aquellas.

8. En el caso de que exista entrada de vehículos, ésta será independiente de las demás.

## **2.3 DELITOS SEXUALES.**

### **2.3.1 TÉRMINOS.**

Si nos referimos a los delitos sexuales cuando y nos ubicamos en la parte jurídica y dentro del campo del derecho y la referencia es la norma como pacto social y cultural que constituye a los llamados delitos sexuales es la violencia.

Para centrarnos dentro de los causales que generan esta clase de delitos como son los delitos sexuales, y mi finalidad será definirla analizarla a los sujetos involucrados en los hechos, su definición esencial, los vínculos que establecen entre ellos y en los ámbitos en que ocurren siendo el espacio social, territorial, normativo. Así lo define el Diccionario Conceptual de Derecho Penal<sup>32</sup>, así, el ámbito de la violencia erótica o sexual y de los llamados delitos sexuales es en primer término la sexualidad, y no la drogadicción, la crisis, la desintegración familiar ni el hacinamiento. En todo caso, estos fenómenos inciden sobre hechos cuyas causas están en la sexualidad y son definidas por el poder. Cabe señalar que los delitos sexuales, son actos considerados como delitos, que se dan con mucha más frecuencia en nuestro país, que de acuerdo a las estadísticas también abarca un porcentaje de un 95% de los delitos más comunes, debemos considerar que dentro de este tipo de delitos en su mayoría son hombres.

Este tipo de violencia sigue normas generales; no es natural, espontánea ni arbitraria: es histórica y se va dando sólo en ciertas circunstancias e involucra a sujetos específicos; para lo cual voy definir ciertos conceptos en lo referente a los delitos sexuales. La violencia sexual o erótica es un hecho constitutivo de la sexualidad, aunque en el sentido común se considere que es anormal, exterior, disfuncional, y que no es parte de la sexualidad. Es una expresión de poder, de ahí que sea ejercida por quienes tienen poder sobre quienes no lo tienen. Sintetiza varios poderes: el del género dominante en la sociedad conjugado con el que otorga la edad, con el que se deriva de la plenitud integral del sujeto y con el que emana de la autoridad. Dado el predominio patriarcal masculino, son en general hombres quienes ejercen la violencia erótica, y las víctimas son mujeres e infantes de ambos géneros. Por su género y por su edad, mujeres y niños son vulnerables a la violencia erótica, unas y otros están sujetos a opresiones específicas, y su indefensión ante la violencia erótica es parte de esta opresión. Son también sujetos a opresión por edad los ancianos y cualquier menor. Ambas formas de opresión se caracterizan porque los sujetos

---

<sup>32</sup>Diccionario Conceptual de Derecho Penal

oprimidos se relacionan con los opresores desde la inferioridad, en la dependencia vital y bajo su dominio. La violencia sexual expresa también el poder sobre el desvalido, es decir, sobre los sujetos inválidos física, intelectual o afectivamente. Los enfermos, los lisiados, los locos, todos los vulnerables, son víctimas de quienes los cuidan, que por ese hecho y por su plenitud adquieren poder sobre ellos. Todo inválido es víctima idónea de la violencia erótica. La violencia carnal es la concreción del poder que otorga la autoridad. Son víctimas de ella los sujetos que en estructuras sociales jerárquicas y en instituciones y espacios corporativos y totales ocupan posiciones de subordinación: los presos en las cárceles, los soldados en el Ejército, los policías de bajo rango. Los agresores están entre sus jefes. Y todos ellos, superiores o inferiores, fuera de su corporación son poderosos frente a los simples ciudadanos. Los cuerpos de coerción se distinguen porque muchos violadores pertenecen a ellos, el Ejército y las distintas policías. Al privilegio genérico se suman el privilegio y la supremacía del poder militar y policíaco sobre los civiles y la sociedad. En una situación de privilegios patriarcales, los hombres con poder de clase, casta o corporación, lo usan como cualquier poderoso: agreden a las mujeres y se apropian eróticamente de ellas. Los agresores se amparan en los uniformes, las armas, los vehículos y la protección que reciben de las corporaciones, que ocultan el delito y protegen al agresor. La impunidad proviene del carácter mismo de esas corporaciones, cuya definición gira en torno al terror que ejercen.

### **2.3.2 CLASES DE DELITOS SEXUALES.**

Al referirnos a la diferentes maneras de comedimiento de los delitos sexuales de acuerdo a la investigación realizada dentro del presente capítulo a como se clasifican los delitos sexuales podemos encontrar dentro de la normativa penal y las leyes adyacentes a las mismos a lo que estos delitos se pueden presentar en las siguientes circunstancias que a continuación puntualizaremos e lo que tiene que ver como son y en qué circunstancias se presentan a lo que en su primera

fase volveré a describir cuál es su concepto o como se los define y en segundo lugar como se encuentran tipificado en la norma penal vigente en nuestra legislación ecuatoriana:

**Hostigamiento:**

Es el asedio reiterado con fines lascivos a persona de cualquier sexo, valiéndose el agresor de una posición jerárquica, derivada de las relaciones laborales, docentes, domésticas o de cualquiera otra índole, que implique subordinación de la víctima.

**Abuso:**

Es la ejecución de un acto sexual o la presión para ejecutarlo, sin el propósito de llegar a la cópula y sin consentimiento de la persona.

**Estupro:**

Es la realización de cópula con una persona mayor de 12 años y menor de 18, de la que se obtiene el consentimiento mediante el engaño.

**Violación:**

Es la realización de la cópula mediante violencia física o moral, con persona de cualquier sexo. Así encontramos el atentado contra el pudor dentro de nuestra legislación penal ha sido derogada por muchas circunstancias falibles que presentaba esta figura jurídica pero siguiendo con nuestro análisis el Código Penal<sup>33</sup> Ecuatoriano dedica todo un capítulo a los delitos sexuales, refiriéndonos a los más comunes tales como los de violación, estupro, atentado al pudor, acoso sexual, nuestra legislación penal los tipifica y sanciona de la siguiente manera: lo que se le ha conceptualizado al Se Atentado contra el Pudor a todo acto impúdico que pueda ofenderlo, sin llegar a la cópula carnal, y se ejecute en la persona de otro, sea cual fuere su sexo. Todo atentado contra el pudor cometido sin violencias ni amenazas en otra persona menor de

---

<sup>33</sup>Código Penal

catorce años será reprimido con prisión de uno a cinco años. La pena será de tres a seis años de reclusión menor, si el ofendido fuere menor de doce años.

El atentado contra el pudor cometido con violencias o amenazas en otra persona, será reprimido con reclusión menor de tres a seis años. Se asimila al atentado con violencia el cometido en una persona que, por cualquier causa, permanente o transitoria, se hallare privada de la razón. Si el atentado ha sido cometido en una persona menor de catorce años, el culpado será condenado a reclusión mayor de cuatro a ocho años y si fuere en una persona menor de doce años, con reclusión mayor de ocho a doce años. El atentado existe desde que hay principio de ejecución.

Al referirnos al estupro como otra de las figuras jurídicas tipificada en los Arts. 509 al 511 del Código Penal.): lo que los diferentes tratadistas lo llaman estupro la cópula con una mujer honesta, empleando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento. El estupro se reprimirá con prisión de tres meses a tres años si la mujer fuere mayor de catorce años y menor de diez y ocho; Si la mujer fuere menor de catorce y mayor de doce, el estupro se reprimirá con prisión de dos a cinco años.

**Acoso Sexual:**(Agregado por el Art. 7 de la Ley 106, R.O. 365, 21-VII-98)<sup>34</sup>. El que solicitare favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o análoga con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será castigado como autor de acoso sexual con pena de prisión de seis meses a dos años. Una de las figuras jurídicas penales muy sonadas llamémosle así y utilizadas dentro de la jurisprudencia penal es la Violación consagrada en los Arts. 512 al 515 del Código Penal vigente, y se le ha otorgado conceptualmente como el acceso carnal, con introducción parcial o total del miembro viril, por vía vaginal, anal o bucal, con personas de uno u otro sexo, y a su vez se le ha definido cuando ha reunido los méritos así llamados como puede ser en los siguientes casos:

---

<sup>34</sup>(Agregado por el Art. 7 de la Ley 106, R.O. 365, 21-VII-98).

- 1.- Cuando la víctima fuere menor de catorce años,
- 2.- Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiese resistirse, y,
- 3.- Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación, así lo determina el Art. (Agregado por el Art. 9 de la Ley 106, R.O. 365, 21-VII-98) Se aplicarán las mismas penas del artículo anterior, en caso de agresión sexual consistente en la introducción de objetos distintos del miembro viril por vía vaginal o anal, realizado en las mismas circunstancias del Art. 512; Art. 513.- (Sustituido por el Art. 8 de la Ley 106, R.O. 365, 21-VII-98) El delito de violación será reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años, en el caso primero del artículo anterior, y con reclusión mayor de cuatro a ocho años en los casos segundo y tercero del mismo artículo. Si la violación produjere una grave perturbación en la salud de la persona violada, se aplicará el máximo de las penas indicadas en el artículo anterior, y si le produjere la muerte, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años.

Si analizamos concretamente lo que manifiesta el Art. 515.- (Reformado por los Arts. 10 y 11 de la Ley 106, R.O. 365. 21 de VII-98) El mínimo de las penas señaladas por los artículos anteriores será aumentado con cuatro años: Si los culpados son los ascendientes de la persona en quien ha sido cometido el atentado, o sus descendientes, hermanos o afines en línea recta, debiendo, en su caso, ser condenados, además la pérdida de la patria potestad; Si son de los que tienen autoridad sobre ella,; si son institutores, o sus sirvientes, o sirvientes de las personas arriba designadas si el atentado ha sido cometido sea por funcionarios públicos, o ministros del culto, que han abusado de su posición para cometerlo, sea por profesionales de la salud y personal responsable en la atención y cuidado del paciente, comadrones o practicantes, en personas confiadas a su cuidado, y; Si en los casos de los Arts. 507 y 512, el culpado, quienquiera que sea, ha sido auxiliado en la ejecución del delito por una o muchas personas. A simple vista, a nadie le queda la menor duda de que el Código Penal por lo menos con éstos delitos establece sanciones especialmente severas, sobre todo cuando se trata de víctimas menores de

edad y aún más en los casos previstos en el Art. 515 (que son la mayoría de los casos) establece que a las penas deberá aumentarse cuatro años.

### **2.3.3 INTEGRIDAD SEXUAL DE LAS PERSONAS.**

Según el diccionario conceptual de Derecho Penal nos da a conocer que debemos conocer, que la sexualidad no es un tabú, es una de las más contundentes realidades, a las que el hombre de hoy se aproximando de manera científica. Los prejuicios morales del desnudo corporal de la virginidad, de las relaciones sexuales y prematrimoniales, entre otras situaciones que atentan contra la integridad sexual de las personas, están siendo replanteadas por ideas extractas de la psicología, que sostiene una de las más grandes fuentes de la investigación de la neurosis u otros trastornos psíquicos es la represión del libido, o que una de las más frecuentes causas de la rupturas matrimoniales, es la falta de una adecuada educación sexual, que oriente este plano dentro de la vida de pareja.

Los conceptos de buenas costumbres, honestidad sexual, moralidad sexual pudor sexual, entre otros están imbuidos de factores sociales, económicos y culturales, que lo tornan disimiles históricos y sociales, produciendo una ambigüedad en la política criminal acerca de las descriminalización de varias conductas sexuales y tradicionalmente prohibidas por el derecho y dificultades en la aplicación de normas, a medida que el transcurso del tiempo modifica el contenido de estos valores, produciendo contradicciones entre el espíritu de la norma, y el criterio social predominante al momento de la aplicación, de la cual participa el propio juzgador.

Lo que en un tiempo es impúdico, después no puede serlo como es el caso de ciertas obras teatrales como es el caso de la bikini, de la minifalda, de los desnudos teatrales, etc. Igualmente sucede con la honestidad, la moralidad y el honor sexual, no podemos pensar hoy, que una mujer soltera pierda su honor u honestidad sexual por tener relaciones sexuales libremente consentidas, a la manera del Código anterior que bajo el concepto de "ilegitimo

acceso carnal” estigmatizaba esas relaciones para patentar prácticamente conductas de homicidio, aborto o abandono de menores por causa del honor.

En cambio sí podemos opinar que la relación sexual realizada por un precio si toca el honor o la honestidad sexual, pero no solo de la persona que se vende, sino también de la persona que paga, que no tiene ningún relato en envilecer su sexualidad realizándola por la fuerza del dinero, cuando lo grandioso de ello está en el encuentro apasionado y afectivo recíproco. Sin embargo la prostitución no ha sido incluida en la mayoría de los catálogos penales, que alardeaba de honestidad sexual ni tampoco quienes se han servido de ella fueron señalados de deshonestos ni legal ni socialmente.

La tenencia doctrinaria finaliza su concepto Tocara, es la de reconocer aquella evolución estableciendo un gran ámbito permisivo de la conducta sexual, limitada por la ofensa o derechos ajenos, la que puede realizarse a través de atentados contra la libertad sexual y la integridad de las personas.

La nueva legislación penal hace eco de esa tendencia para proteger fundamentalmente la libertad sexual, pero no por ello ha desaparecido la homosexualidad masculina o a su vez el lesbianismo, castigada severamente por la iglesia católica y en la anterior legislación, y se ha llamado la edad máxima de la víctima los 18 años además de reducirla la del acto sexual a los catorce.

Dentro de la investigación se coincide en la misma premisa proteger la seguridad y la libertad sexual, el derecho a la intimidad y a un correcto y adecuado desarrollo sexual que garantice una vida digna y plena y ponen mucho énfasis en la tipificación de figuras delictivas en la normativa sustantiva, pero como se puede palpar, existe un procedimiento para el juzgamiento de estas causas que no responde a esta realidad delincencial y establece la posibilidad de actuar prueba que en un momento dado puede ser considerada no válida, subjetiva o meramente referencial por el juzgador. Además, pese a que todos se alarman y condenan con especial severidad éstas conductas, varios autores de la doctrina, legisladores, sociedad civil etc. el momento que se denuncia un hecho de esta naturaleza la carga probatoria se vuelve un

verdadero calvario, sobre todo para la víctima, pues en más de un caso los actos de violencia sexual se cometen en lugares recónditos, escondidos, desolados, dónde no hay testigos presenciales y son únicamente la víctima y el agresor, lo que presupone que igualmente en el proceso será la versión de la víctima frente a la versión del agresor las que finalmente estarán en juego dentro del juicio y quedará a la subjetiva sana crítica del juzgador la determinación entre la realización de la justicia y la impunidad.

#### **2.3.4 LOS DELITOS SEXUALES Y LA RESPONSABILIDAD PENAL.**

Si partimos desde el concepto mismo de delito voy a establecer un criterio como así lo define el Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas<sup>35</sup>, delito es una expresión de un hecho ante jurídico y doloso castigado con una pena, en general podemos decir que es una culpa, crimen quebrantamiento de una ley imperativa considerando varias formas y criterios de delitos dentro de nuestro medio. Así también dentro de nuestra investigación y como así lo determina el diccionario de Anbar, como la acción voluntaria castigada con la ley, si bien es cierta la más grave transgresión al orden jurídico que comporta doble sanción, pena y la obligación de indemnizar el daño causado.

Si bien es cierto dentro de nuestro Código Penal Vigente, dentro del capítulo III. 2 innumerado<sup>36</sup> encontramos las disposiciones comunes a los delitos sexuales y de trata de personas, su tipificación penal así lo determina los arts., 528.14, 228. 15 y 528 innumerados siguientes. Como también las sanciones y responsabilidad que estipula nuestra legislación penal acorde a la acción del delito y su pena correspondiente, si bien es cierto el paradigma legal, en muchas ocasiones es confuso por la tan solo violación de ciertas figuras jurídicas que amparan al infractor o de quien cometió el delito, en razón de la astucia justiciable, este tipo de delitos podemos encontrar dentro de la

---

<sup>35</sup>Diccionario Jurídico Elemental de Guillermo Cabanellas

<sup>36</sup>Código Penal Vigente, dentro del capítulo III. 2 innumerado, 528.14, 228. 15 y 528 innumerados siguiente

investigación como un factor incoherente y coercitivo dentro de las maneras o modos de cometido del delito, como el proxenetismo, dentro de los procedimientos penales este delito es poco común, diría inusual. Nuestro código Penal se considera delitos sexuales el atentado contra el pudor, la violación, el estupro, rapto, el acoso sexual así se lo encuentra estipulado en el capítulo II. Arts. 504.1 y siguientes del código penal ecuatoriano.

Podemos afirmar que en los últimos 20 años los pasos dados por el Estado ecuatoriano tienen como base las diferentes años después de que plácito el esfuerzo realizado por el la Ley 103 tipificado como para proteger a las personas, en particular a las mujeres, de la violencia intrafamiliar y sexual, han sido enormes y fundamentales tanto en el nivel central como en algunos gobiernos locales. Las Comisarías de la Mujer y la Familia y la puesta en vigencia de la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia<sup>37</sup>, abrieron una enorme puerta de acceso de las mujeres a la administración de justicia por infracciones que hasta ese momento no habían sido consideradas como tales. La aplicación de la Ley y la ampliación de las instancias de administración de justicia siguen siendo parte de las demandas de las mujeres de todo el país, pues son las Comisarías de la Mujer y la Familia las únicas instancias consideradas como de defensa y ejercicio de derecho de las mujeres por una vida libre de violencia. Muchos de estos importantes avances convenciones, declaraciones y conferencias internacionales que han sido en su mayoría ratificadas por Ecuador, cumpliendo así su responsabilidad de ser garante de derechos de los/as ciudadanos ecuatorianos/as. Con pesadumbre vemos sin embargo, que actualmente, las primeras comisarías, las mujeres siguen viviendo en situación de riesgo, pues no se aplica la ley como se debería hacerlo, ni se llega a las mujeres que también las necesitan: las mujeres del área rural pues es aún muy difícil convencer a las tenencias políticas de que cumplan con este deber. En los informes sombra realizados por Ecuador y en las recomendaciones las comisiones de cada Convención se evidencia estas falencias: Como ejemplo podemos señalar un par de textos de las

---

<sup>37</sup>Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia

recomendaciones emanadas del análisis del informe sombra sobre la situación de la Mujer, emitido por la Comisión de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer<sup>38</sup>. Estado parte para combatir la violencia contra la mujer con la adopción de la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, ve con preocupación la falta de un reglamento que asegure la aplicación de dicha ley y la persistencia de la violencia contra las mujeres en el Ecuador. El Comité expresa también su preocupación por la falta de tipificación de la violencia contra la mujer en el Código Penal donde solo es considerado como una contravención.” Al respecto, el año 2005 se desarrolló y publicó el reglamento contra la violencia a la Mujer y la Familia. Por el contrario está aún pendiente la tipificación de violencia contra la mujer dentro del Código Penal. “Preocupa además al Comité que el abuso sexual tampoco esté delito. Preocupa además particularmente al Comité que el tráfico de mujeres, y en especial para el comercio sexual, no esté penalizado por la ley, quedando Desprotegidas sus víctimas. El Comité también expresa su preocupación por la ausencia de estudios, análisis y estadísticas desagregadas por sexos sobre la incidencia de esta problemática”.

Esta preocupación, conjugada con los impactantes hechos sucedidos en la conclusión a la que podemos llegar, es que en Ecuador, De otra parte, sigue como tarea pendiente el desarrollar estadísticas nacionales desagregadas por sexo y edad que permitan evidenciar el problema y desarrollar políticas públicas más acordes a la realidad.

Convenciones, declaraciones y convenios que se firmen, no existe una verdadera voluntad política para llevarlos adelante. El contexto ecuatoriano está politizado y está personalizado, pues en muchas ocasiones se conjugan los intereses de los unos con los otros, y allí se pierde la perspectiva de país, la perspectiva de derechos humanos, la perspectiva de seguridad ciudadana, y evidentemente, la perspectiva y las demandas de los y las ciudadanas, mucho

---

<sup>38</sup>Comisión de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer

más en temas que apelan al comportamiento masculino: la violencia contra la mujer y los derechos sexuales y reproductivos.

Según la investigación realizada por en la ENDEMAIN<sup>39</sup> como el con penetración con cualquier persona y en cualquier momento de su vida. En el Código Penal, la violación está definida como el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal, de los objetos, dedos u órganos distintos del miembro viril, a una persona de cualquier sexo en los siguientes casos: Cuando la víctima fuere menor de 14 años; cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o el sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y cuando se usare de la violencia amenaza o intimidación. Utilizada en ENDEMAIN: obligación a desvestirse, tocar las partes íntimas, y/o hacer actos sexuales sin llegar a la penetración, con cualquier persona y en cualquier momento en la vida. En el Código de Niñez y Adolescencia <sup>40</sup>, el Abuso sexual está definido como todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete a un niño, una niña o adolescente, aún con su parentesco consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio. Para perpetrar la violación (con penetración) cometido por una pareja (incluyendo esposos, ex esposos o ex compañeros para mujeres alguna vez casadas o unidas, y novios o enamorados de las mujeres solteras.

En Nuestra Sociedad ocurren ciertos hechos que alarman y provocan una generalizada condena como es el caso de los delitos sexuales (violación, estupro, atentado al pudor, incesto etc.) esto se debe a que se están atacando importantes derechos humanos luego del derecho a la vida, como el derecho a la intimidad sexual, a la seguridad y libertad sexual.

Así, autores como Carlos Fontan Balestra<sup>41</sup> señala que el bien jurídico protegido es la moral social y la libertad sexual o voluntad sexual, considera, además, que la violación atenta contra la libertad sexual al obligar a un

---

<sup>39</sup>ENDEMAIN

<sup>40</sup>En el Código de Niñez y Adolescencia

<sup>41</sup>Carlos FontanBalestra

individuo a la relación carnal involuntaria. Para Ricardo Núñez<sup>42</sup>, la violación es uno de los modos de ofender la honestidad, mirada ésta como el derecho a la reserva sexual que para éste autor es el derecho del individuo a la incolumidad del consiente y voluntario trato de tipo sexual. Resaltando la importancia y trascendencia de éste tipo de bienes jurídicos en la sociedad, añade que la ley, al sancionar la violación, el estupro, el abuso deshonesto y el rapto, castiga ciertos modos coercitivos, abusivos o atentatorios de la reserva sexual, entendida como un elemento fundamental de la libertad civil, pues ésta se vería gravemente coartada si la legislación no defendiera a las personas de los ataques de éste tipo.

Bajo la misma óptica, el autor Argentino Manzini<sup>43</sup> y todos los autores que siguen su corriente consideran que es la libertad sexual el bien jurídico protegido por la ley, sosteniendo que ésta defiende el derecho a disponer de la vida sexual. Al respecto, Carrara menciona que es inherente a la persona humana el derecho a que se respete su pudor asimilando a éste la honestidad, debiendo el derecho penal castigar esa conducta y proteger el derecho individual, afirmando que cuando la relación sexual se realiza con una persona mediante violencia real o presunta, no es condición esencial la libertad de la mujer, pues puede suceder también en el caso de que la mujer sea casada.

De igual forma, Rodríguez Muñoz<sup>44</sup> manifiesta que honestidad equivale a pudor, recato, compostura, decencia y moderación, todo lo que es protegido por la ley, aunque no lo único, pues también se protege la libertad, el honor sexual, el orden de la familia, sin poder determinarse cuál es el atentado más grave, si el que se comete contra el pudor o el que se infiere contra esos derechos o la institución de la familia e incluso la ofensa a toda la sociedad.

En nuestra legislación como vemos, en todos los delitos sexuales el bien protegido es del más alto valor, sin duda superior a otros que, por ejemplo, en lugar de afectar a la persona humana perjudican únicamente su patrimonio, por

---

<sup>42</sup>Ricardo Núñez

<sup>43</sup>Manzini

<sup>44</sup>Rodríguez Muñoz

lo tanto, la tutela penal debe defender en el sentido más amplio, el honor, el pudor, la expresión y la libertad sexual.

Al respecto, nuestra legislación desde la norma suprema, la Constitución de la República<sup>45</sup> establece garantías relacionadas con el respeto y protección que el Estado garantiza a los derechos y libertades sexuales vulnerados por este tipo de delitos, así por ejemplo en el Art. 66 se indica en forma expresa algunos de los derechos humanos que el Estado ecuatoriano se obliga a reconocer y garantizar entre ellos: 1.- La inviolabilidad de la vida y 2.- La integridad personal. Se prohíben las penas crueles, las torturas, todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral, y la aplicación y utilización indebida de material genético humano. Adicionalmente el Art.75 de la Constitución, establece el derecho que tiene toda persona para acceder a los órganos judiciales y a obtener de ellos la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, sin que en caso alguno quede en indefensión. El cumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. Muchas veces este principio de la tutela jurídica es dejado de lado por otro principio no menos pero tampoco más importante a la hora de la aplicación de la justicia "el principio in dubio pro reo". Pero si esto es así, cómo se explica entonces, que no se denuncien estos hechos, por qué el alto grado de deserción y abandono de causas y por qué existen sentencias que en la mayoría de los casos y salvo honrosas excepciones establecen penas muy inferiores a las que deberían aplicarse.

La respuesta es obvia, el Estado no está cumpliendo a cabalidad con su obligación y no está otorgando la tutela eficaz, oportuna y expedita de los derechos de las víctimas de delitos sexuales. Tan cierto es aquello que, por mencionar algunos ejemplos, en relación con la violación, la determinación de la existencia de éste delito en nuestro medio depende casi exclusivamente de la pericia médico legista, pero lamentablemente ésta se reduce a un simple examen ginecológico, no se toman muestras de secreción vaginal, no se hace

---

<sup>45</sup>Constitución de la República del Ecuador Art. 66, 75

cepillado de vello púbico, no se guarda ropa de la víctima, no se realiza una evaluación psicológica que permita medir el daño causado, perdiéndose valiosa evidencia, la misma que de estar presente en el juicio acortaría el engorroso, tortuoso y humillante proceso penal al que se somete la víctima y garantizaría una correcta administración de justicia.

Por otra parte, en pleno siglo XXI, prevalecen ciertos paradigmas en los actores de justicia, que dan una excesiva importancia al "himen", en virtud de lo cual la virginidad y el tipo de desgarró o de desfloración "reciente" o "antigua", son indispensables para determinar o no la violación. En otros delitos como el de Atentado al Pudor en cambio se exige prueba material, certificado médico legista, cuando este delito por su naturaleza en la mayoría de los casos no deja huella ni vestigios materiales, al respecto Jorge Daniel López Bolado<sup>46</sup>, menciona que precisamente por la fugacidad con que muchas veces se cometen los actos de abuso deshonesto, la dificultad de su prueba es muy grande, es poco común que estas acciones dejen rastros de su comisión, y, además, generalmente, se cometen sin presencia de testigos. Por ello, es importante que el Juzgador determine la existencia del delito y la responsabilidad del sindicado por lo que él denomina la "prueba compuesta", la cual, dice el tratadista, debe admitirse como medio apto para acreditar la acción y la responsabilidad penal del acusado, ya que en éstos casos el delincuente procede tratando de ocultar sus actos a la vista de terceros, de otro modo la impunidad será, casi la regla.

### **2.3.5 VICTIMAS DEL ABUSO SEXUAL.**

Si bien es cierto dentro de este contexto de la investigación es indispensable aclarar quienes son las víctimas del abuso sexual y cuáles son las reacciones ya que generalmente son las mujeres adolescentes, niñas y mujeres que han sido víctimas de abuso sexual, experimentan dicha victimización como un evento traumático que trae como consecuencia un choque emocional. Todo

---

<sup>46</sup>Jorge Daniel López Bolado

trauma de esta naturaleza, trae consigo una serie de características que la mayoría de las mujeres experimentan. Es importante notar que cada persona tiende a responder de manera única ante un evento, hecho que añade complejidad al tratamiento del trauma.

La primera parte del presente estudio describe las respuestas típicas de una persona que se victimiza como resultado de un asalto sexual. Puede que usted haya experimentado algunos de estos síntomas. Como hemos dicho anteriormente, cada individuo responde de manera diferente a un evento. Esto hace que la intensidad y la duración de las reacciones varíe de persona a persona.

Como consecuencia del abuso sexual, muchas mujeres sienten que han perdido el control de sus vidas. Dicha sensación es el resultado de que durante el abuso sexual, la mujer es obligada a participar en contra de su voluntad. En la mayoría de los casos, dicha participación es pasiva. Sin embargo ella lleva a que la mujer sienta que ha perdido el control de su vida, de la misma manera como durante el abuso sexual la mujer no tiene el control sobre la situación.

La mayoría de las víctimas experimentan de nuevo el abuso de manera mental ya sea consiente, o inconscientemente a través de los sueños. Cuando esto sucede es como si el evento ocurriera de nuevo. Dicha experiencia se denomina 'flashback'.

En general, toda víctima de abuso sexual experimenta problemas de concentración. Estos se manifiestan en una dificultad de enfocar las ideas en lo que se está haciendo lo cual lleva a pensar que se está perdiendo el control de sí. Pueden existir sentimientos de culpabilidad. Dichos sentimientos son el resultado directo del asalto, durante el cual la víctima fue obligada a participar. En esos momentos, la mujer tiene como prioridad el proteger su integridad física y hasta su vida. Para lograr este objetivo, la víctima se ve obligada a participar en actividades en contra de su voluntad. Como resultado nacen sentimientos de culpa. En algunas ocasiones durante el asalto sexual, otras personas resultan afectadas (pueden haber homicidios o heridos de por medio). Esto lleva a que la víctima se sienta culpable y responsable del daño

que los demás han sufrido dicho sentimiento se denomina la culpa del sobreviviente, otra fuente de culpabilidad, y una de las más comunes, es el culparse a sí mismo.

La víctima tiene tendencia a decirse: No debí haberme vestido así, no debí haber caminado a altas horas de la noche en ese lugar, etc. Este culparse a sí mismo es el resultado de nuestra sociedad, la cual tiende a poner toda responsabilidad de abuso sexual en la mujer.

La imagen que se tiene de sí mismo también se ve afectada como consecuencia del abuso sexual. La mayoría de mujeres dicen sentirse "sucias" y suelen bañarse varias veces al día para sentirse limpia. Otra reacción bastante común es el sentirse triste o deprimido. Se tienen sentimientos de desespero, como si todo en la vida se diera por perdido. En ocasiones el desespero lleva al desconsuelo total, el cual puede conducir la víctima al suicidio. Asociado al sentimiento de depresión se experimenta la pérdida del interés en cosas o actividades que antes solían disfrutarse y nada suele llamar la atención como antes.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, suele presentarse un imbalance en las relaciones interpersonales. Dicho imbalance es el resultado del aislamiento al que conlleva la depresión y la tristeza. También se experimenta un sentimiento de vergüenza que hace que no se quiera socializar con los demás. Es muy importante sentirse cerca de la familia y las amistades ya que dichas relaciones contribuyen a la pronta recuperación de la persona.

No es sorprendente el hecho de que después de ser abusada sexualmente, la mujer pierde todo interés en las relaciones sexuales el trauma causado por el abuso hace que la mujer rechace todo tipo de relación sexual. Dicha reacción se ve acentuada por la depresión la cual tiene como consecuencia la pérdida del libido o apetito sexual.

La reacción más común de toda víctima de abuso sexual es el miedo. En el momento del asalto, la primera reacción es el miedo. Miedo de que el asalto cause heridas físicas (golpes, heridas de arma blanca o arma de fuego). El miedo es también miedo a la muerte. En el momento del asalto la mujer asocia

todo lo que la rodea con lo que le está sucediendo. Colores, sonidos, olores, lugares, todo se relaciona con el abuso sexual. Meses, e incluso años después del asalto dichas asociaciones persisten (ciertos olores recuerdan el evento, o ciertas personas recuerdan el asaltante). La víctima del asalto por consiguiente tiende a evitar cualquier cosa o circunstancia que le recuerde el momento en que fue abusada (no volver al sitio de los acontecimientos, no vestirse de cierta manera, o salir de su casa a ciertas horas del día). En algunos casos, el miedo es tal, que las víctimas limitan sus actividades al mínimo. Algunas mujeres no salen de sus casas o evitan toda oportunidad de estar solas. Las reacciones de miedo, falta de concentración, sentimiento de culpa, depresión, flashbacks, y otras mencionadas anteriormente, están relacionadas unas con otras. Por ejemplo, para algunas mujeres el hecho de revivir los acontecimientos mentalmente hace que ellas sientan que no tienen el control de sí. Dicha sensación conlleva a sentir miedo de cualquier circunstancia. Dicho en pocas palabras, las consecuencias que tiene un abuso sexual están relacionadas unas con otras en cadena.

Esto hace que el sentimiento de temor sea muy intenso. De las reacciones mencionadas anteriormente, el miedo es la reacción más común y una de las más debilitantes. Es esta la razón por la cual nuestro programa se enfoca en el tratamiento del miedo, el cual es una respuesta normal y predecible de toda situación de abuso.

### **Reacción Física**

Existen tres maneras diferentes de reaccionar ante el miedo: física, mental y en comportamiento. Nuestras reacciones físicas son automáticas, es decir, son reacciones inconscientes que no requieren ser planificadas. Ante una situación de peligro, nuestro cuerpo responde inmediatamente por medio de una reacción fisiológica: el ritmo cardíaco aumenta en velocidad e intensidad, la presión sanguínea se incrementa, se respira más rápido y nuestros músculos se tensionan. Este tipo de reacciones son el resultado de la secreción inmediata de adrenalina. En términos fisiológicos dicha producción se

denomina el "confronte o huya". En el momento en que percibimos una situación de peligro, nuestro cuerpo se alista para enfrentar el objeto de peligro o para huir de este. Este fenómeno se ha estudiado en modelos animales. Por ejemplo, cuando un perro asusta a un gato, el gato adopta posición de combate: su lomo se dobla, el pelo se eriza y el gato gruñe mostrando sus dientes. Los seres humanos reaccionamos de manera similar, podemos temblar, sentir extremo frío o calor e incluso respirar muy rápido.

### **Reacción Mental**

El miedo también se experimenta a nivel mental. Nuestros propios pensamientos pueden estimular reacciones físicas características de miedo. La víctima tiende a pensar que el asaltante va a causarle daño de nuevo. Al estar sola en un lugar, la víctima tiende a pensar que hay alguien escondido en la oscuridad listo a asaltarle de nuevo. La soledad tiende a causar mucho miedo. En algunas ocasiones ciertos lugares o personas tienden a estimular este tipo de pensamientos paranoicos. En otros casos, dichos pensamientos aparecen sin causa determinada. Algunas víctimas dicen pensar constantemente en la fotografía del asaltante de manera espontánea, es decir el asalto se convierte en un recuerdo permanente. La mayoría de víctimas se esfuerzan en dejar de pensar en lo que ha pasado, tratando de ocupar la mente en otras actividades. Sin embargo, el recuerdo de los acontecimientos es algo que la voluntad se niega a controlar y esto causa pérdida de concentración en las actividades cotidianas.

Muchas de las víctimas experimentan pesadillas a diario. Estas pueden incluso causar que la persona se despierte en medio de la noche aterrorizada sin poder recordar lo que estaba soñando. En una palabra, el momento de descanso se convierte en momento de terror, lo cual hace que la víctima sienta que no tiene control de su vida ni siquiera en el momento del sueño. En el peor de los casos, la persona tiende a pensar que se está volviendo loca puesto que no se siente en capacidad de controlar sus pensamientos. Es muy importante tener en cuenta que estas reacciones no son anormales. Cierta tipo de

experiencias estresantes y traumáticas causan este tipo de reacciones en los seres humanos.

### **Reacciones de Comportamiento**

Toda víctima de abuso responde al miedo y a la ansiedad a través de un cambio en el comportamiento. La persona tiende a controlar el miedo tratando de ignorar la molestia física y mental que el miedo y la ansiedad causan. En general se observa una tendencia a evadir todo tipo de circunstancia que cause miedo. Por ejemplo, una mujer que fue abusada sexualmente en el trabajo, reporta que tiempo después de la experiencia le era imposible olvidar el evento. Cada mañana al llegar a su trabajo su cuerpo temblaba y el recuerdo vivido de su experiencia invadía su mente. Otra víctima que fue abusada en horas de la noche, decidió nunca más volver a salir de su casa en las noches. El hecho de ir de compras, o recoger a los niños en el colegio, o el simple hecho de sacar la basura al frente de su casa se convirtieron en actividades a desarrollar únicamente en horas del día.

Una vez más, esta es una muestra del porque las victimas tienden a pensar que han perdido el control de sus vidas.

### **Relación entre las diferentes respuestas al miedo**

Las respuestas al miedo tanto a nivel físico como mental o de comportamiento pueden ocurrir separadamente. Sin embargo, en la mayoría de los casos dichas repuestas ocurren todas al mismo tiempo. Por ejemplo, el sonar con el abuso causa reacciones físicas como sudor, aumento del ritmo cardiaco y de la tensión muscular, etc. Dichas reacciones causan a la vez cambios de comportamiento que tienden a llevar al ser humano a buscar un estado de equilibrio interno. Los seres humanos somos una unidad y como tal respondemos ante el peligro de manera física y mental lo cual nos lleva a modificar nuestro comportamiento en búsqueda del equilibrio.

En conclusión y de acuerdo a la investigación realizada dentro de este contexto ha sido muy indispensable en razón de que es necesario estudiar este tipo de comportamiento partiendo desde el enfoque psicológico jurídico dentro de esta figura penal y los casos y momentos vividos por consecuencia de los delitos de la violación y las reacciones que se tienen después de evento de abuso sexual se pueden resumir por medio de características como el: Miedo al creer que se ha perdido el control de la vida recuerdos vividos del evento traumático ("flashbacks"), problemas de concentración sentimiento de culpa, cambio en la percepción de sí mismo depresión, modificación en las relaciones interpersonales, pérdida del apetito sexual, miedo

Es muy importante comprender que las reacciones mencionadas anteriormente, son reacciones normales ante una situación traumática. El miedo y la ansiedad causan reacciones físicas, mentales y de comportamiento que hacen que la víctima sienta que ha perdido el control de su vida.

De manera genérica, se considera abuso sexual infantil o pederasta a toda conducta en la que un menor es utilizado como objeto sexual por parte de otra persona con la que mantiene una relación de desigualdad, ya sea en cuanto a la edad, la madurez o el poder. Se trata de un problema universal que está presente, de una u otra manera, en todas las culturas y sociedades y que constituye un complejo fenómeno resultante de una combinación de factores individuales, familiares y sociales. Supone una interferencia en el desarrollo evolutivo del niño y puede dejar unas secuelas que no siempre remiten con el paso del tiempo. El abuso sexual constituye una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimización en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional, etc. Si la víctima no recibe un tratamiento psicológico adecuado, el malestar puede continuar incluso en la edad adulta.

En su mayoría, los abusadores son varones (entre un 80 y un 95% de los casos) heterosexuales que utilizan la confianza y familiaridad, y el engaño y la

sorpresa, como estrategias más frecuentes para someter a la víctima. La media de edad de la víctima ronda entre los 8 y 12 años (edades en las que se producen un tercio de todas las agresiones sexuales). El número de niñas que sufren abusos es entre 1,5 y 3 veces mayor que el de niños.

### **Los niños con mayor riesgo de ser objeto de abusos son:**

Aquellos que presentan una capacidad reducida para resistirse o para categorizar o identificar correctamente lo que están sufriendo, como es el caso de los niños que todavía no hablan y los que tienen retrasos del desarrollo y minusvalías físicas y psíquicas;

Aquellos que forman parte de familias desorganizadas o reconstituidas, especialmente los que padecen falta de afecto que, inicialmente, pueden sentirse halagados con las atenciones del abusador;

Aquellos en edad pre púber con claras muestras de desarrollo sexual; aquellos que son, también, víctimas de maltrato. Según un cálculo de las llamadas cifras ocultas entre el 5 y el 10% de los varones han sido objeto en su infancia de abusos sexuales y, de ellos, aproximadamente la mitad ha sufrido un único abuso.

Los abusos a menores de edad se dan en todas las clases sociales, ambientes culturales o razas. También, en todos los ámbitos sociales, aunque la mayor parte ocurre en el interior de los hogares y se presentan habitualmente en forma de tocamientos por parte del padre, los hermanos o el abuelo (las víctimas suelen ser, en este ámbito, mayoritariamente niñas). Si a estos se añaden personas que proceden del círculo de amistades del menor y distintos tipos de conocidos, el total constituye entre el 65-85% de los agresores. Los agresores completamente desconocidos constituyen la cuarta parte de los casos y, normalmente, ejercen actos de exhibicionismo; sus víctimas son chicas y chicos con la misma frecuencia. El 20-30% de los abusos sexuales a niños son cometidos por otros menores. Es un acto considerado un delito por la legislación internacional y la mayoría de los países modernos, aunque no

siempre haya una correspondencia entre el concepto psicológico y el jurídico del problema y no exista consenso sobre los procesamientos jurídicos de los abusadores.

Los testimonios de las personas que han sido objeto de abusos sexuales suelen ser ciertos. Respecto de los adultos, el síndrome de la «memoria falsa» o Falsos recuerdos suele ser poco frecuente debido a que se trata de sucesos que dejan una impronta muy relevante en la memoria. La American Psychological Association (Asociación Psicológica Estadounidense o APA)<sup>47</sup> cuestiona la creencia en el supuesto síndrome de memoria implantada y declara en su informe oficial sobre el tema que no se debe considerar que los recuerdos de abuso sexual infantil que aparecen en la adultez sean falsas memorias implantadas (aun cuando no tengamos pruebas que nos permitan interpretarlos literalmente como verdades históricas) ya que existen pruebas para afirmar que los abusos sexuales padecidos durante la infancia son tan traumáticos que muchas veces suelen ser olvidados y en algunos casos emergen en la adultez.

En cuanto a los niños, solo un 7% de las denuncias resultan ser falsas. El porcentaje aumenta considerablemente cuando el niño está viviendo un proceso de divorcio conflictivo entre sus padres.

El abuso sexual de menores en el ámbito familiar es una realidad compleja en la que los factores que pueden configurar un contexto favorable a los mismos son variados y diversos. En principio, el factor crítico no es tanto la consanguinidad entre los participantes, sino el papel parental que desempeña el adulto respecto del menor. Los casos más frecuentes (70-80%) entre los denunciados son los de padrastro-hija y padre-hija. La edad media del menor está entre los 6-8 años y los 12, y la relación se remonta a un tiempo bastante anterior a su descubrimiento con una duración de unos dos años. Si la familia cuenta con más de un hijo, es normal que los abusos afecten también a más de uno de ellos.

---

<sup>47</sup>American Psychological Association (Asociación Psicológica Estadounidense o APA)

A menudo (cerca del 50% de los casos), además del abuso sexual hay también abuso físico (maltrato) y negligencia respecto del menor. En muchos casos, pero no siempre, se encuentran historias de incesto en la anamnesis de uno o ambos padres, que han crecido en ambientes degradados o faltos de afecto. En muchas situaciones se ha verificado la presencia de un padre alcohólico o de una patología psiquiátrica en uno o ambos padres.

La casuística clínica demuestra que un menor de edad víctima de sevicias sexuales en la familia puede perder sus puntos de referencia afectivos y sufrir una alteración del equilibrio psíquico presente y futuro: pérdida de autoestima, incapacidad de establecer relaciones afectivas armoniosas, dificultades para acceder a una vida sexual y paternal satisfactoria. También existe el riesgo de dejarse implicar en la prostitución.

El silencio que recubre la práctica de abusos sexuales dentro de las familias dificulta su conocimiento en un plazo corto de tiempo y, de hecho, los informes de las víctimas suelen ser retrospectivos, frecuentemente obtenidos en el proceso terapéutico. El silencio al respecto por parte del menor obedece a diversos motivos: miedo a no ser creído (de hecho, son frecuentes los casos de incredulidad explícita por parte de familiares no implicados ante las denuncias de los menores); chantajes por parte del adulto; vergüenza por la posible publicidad del asunto; sentimientos de culpa (además, existe la posibilidad de que se detenga al familiar); temor a la pérdida de referentes afectivos; y, sobre todo, la manipulación sobre el sistema perceptivo del menor que realiza el adulto, en forma de una confusión generada al difuminar la identidad exacta del acto que ha constituido el abuso. En este sentido, el menor es inducido a dudar de sus propias percepciones, a negar su autenticidad y, al final, ya no sabe qué experimenta de verdad, cuáles son sus sensaciones reales, qué está bien y qué está mal. Entonces se persuade de que la realidad más correcta es la del adulto que la interpreta para él, no la suya. Esta pérdida del ego, debida a la negación del propio sentimiento, a veces puede generar trastornos psíquicos de menor a mayor gravedad, como el desdoblamiento, es decir, la separación de los propios estados psíquicos auténticos o su negación.

Por lo demás, la práctica de este tipo de incesto no es exclusiva de familias desestructuradas, sino que se puede encontrar también en ámbitos más estables; en este sentido, el descubrimiento de los casos acaecidos en estos últimos resulta mucho más dificultoso, pues los primeros suelen aflorar en los hospitales. La característica esencial de las familias donde se dan abusos sexuales a los menores es que presentan algún tipo de disfuncionalidad que comporta, normalmente, su tendencia a encerrarse en sí mismas y a aislarse socialmente. Se trata, además, de grupos donde el miedo a la ruptura familiar es perceptible (motivado, en ocasiones, por las dificultades económicas que podría acarrear); consecuentemente, el incesto puede llegar a cumplir la función secundaria de mantener unida a la familia: la casuística muestra que, en casi la mitad de los casos, al constatarse el incesto padre-hija (o padrastro-hija), la armonía de la pareja estaba comprometida y las relaciones conyugales estaban suspendidas desde hacía tiempo. El incesto se convierte así en un poderoso regulador de los problemas de la pareja.

El abusador, en estos casos, suele ocupar una posición dominante en el seno de la familia y actúa impidiendo las relaciones de sus miembros con el exterior. En cuanto a la hija, de ser ella la víctima, suele ser la mayor y haber intercambiado su papel familiar con el de la madre, de la que se halla distanciada emocionalmente (es frecuente la presencia en estas familias de madres perturbadas psíquicamente o alcoholizadas). Se han identificado dos grandes tipos de familias proclives a la práctica de abusos sexuales sobre sus menores, caracterizadas ambas por la presencia de parejas de progenitores en las que uno de los miembros es el dominante y autoritario y el otro el subordinado y pasivo. Los hijos suelen estar implicados, consecuentemente, en la relación de pareja con funciones sustitutivas: Por un lado, familias donde el perfil patriarcal de su funcionamiento es extremo. El padre es una figura dominante y su comportamiento es autoritario e, incluso, violento. La madre, por el contrario, es pasiva o sumisa, y suele presentar enfermedades físicas o psicológicas que la sitúan en una posición marginal dentro del grupo. En este tipo de familias, una hija reemplaza a la madre, asumiendo también el papel

sexual correspondiente. Por otro lado, habría familias donde los papeles están invertidos respecto de la anterior: la madre es la figura dominante, aunque se halla frecuentemente alejada del hogar por motivos de trabajo, y el padre adopta una posición subordinada y dependiente respecto de ella, con lo que se alinea psicológicamente con los hijos. En este tipo de familias, el padre busca el consuelo afectivo en una hija, lo que deriva frecuentemente en el incesto.

El principal problema que hay con los abusos sexuales a menores es que, tanto si se trata de un simple acoso como si hay penetración, no suele dejar pruebas física duraderas en los niños. Por otro lado, ni el agredido ni los agresores, unos por la edad y otros por su problema, suelen ser capaces de explicar con precisión lo que ha ocurrido. Además, la confirmación de los hechos es complicada porque no suele haber más testigos oculares que la víctima y el agresor, el cual suele negar la acusación.

La valoración psicológica de un caso de abusos se aborda, fundamentalmente, a través de la entrevista psicológica al menor y la observación. Básicamente, son dos los tipos de entrevistas que se programan con la víctima: por un lado, aquellas que están encaminadas a investigar lo que ha ocurrido, y por otro las que están orientadas a la intervención sobre el niño como víctima del abuso.

La consecuencia inmediata que se extrae de los primeros contactos con la víctima es si la intervención terapéutica es necesaria o conveniente, pues no todos los menores víctimas de abusos presentan síntomas psicopatológicos que obligan a un tratamiento. Normalmente, determinadas características individuales del menor y de su contexto socio familiar pueden ser suficientes como para proteger al menor del impacto negativo del abuso.

Se han señalado cuatro criterios básicos que sugieren una mayor urgencia de actuación en un caso de abuso: la convivencia del agresor con el niño tras el abuso; la actitud pasiva o de rechazo hacia el niño por parte de su familia; la gravedad del abuso; la ausencia de una supervisión del caso que pudiese evitar nuevos abusos. Se han señalado, también, dos grandes fases, con sus correspondientes técnicas, en el proceso de intervención sobre una víctima de

abusos sexuales: una primera fase educativa y una segunda específicamente terapéutica.

La fase educativa pretende que el menor comprenda tanto su propia sexualidad como la del agresor de una forma objetiva y adaptada a su nivel. Se trata de informar al menor y hacer que comprenda qué son los abusos sexuales y cómo prevenirlos. El objetivo es no solo garantizar su seguridad en el futuro sino, sobre todo, aumentar la autoestima en el menor confiriéndole mecanismos de control sobre los aspectos relativos a la sexualidad. La fase terapéutica aborda la situación en que ha quedado el niño tras el abuso y pone en práctica determinadas técnicas para que pueda superar el trauma y evite recaídas en la edad adulta. Entre las técnicas que se pueden utilizar están: El desahogo emocional del menor, con el objeto de romper el secreto y el correspondiente sentimiento de aislamiento, que en ocasiones puede llevar a que el niño cree sus propios y errados mecanismos de defensa; La reevaluación cognitiva, con el objeto de evitar la disociación o la negación de la experiencia, de forma que el niño reconozca que sus sentimientos son legítimos y normales tras una experiencia como la que ha vivido; técnicas que permitan cambiar las alteraciones cognitivas, afectivas, sexuales y conductuales (habilidades sociales y asertividad; entrenamiento en relajación y control de la ira; autoexploración. Terapias basadas en el juego dramático (para crear con la imaginación situaciones y personajes que permitan al menor regresar al hecho perturbador pero desde una posición analítica, externa y controladora); los cuentos infantiles (para explicar y analizar los hechos metafóricamente); el dibujo (con una función diagnóstica y terapéutica, a la vez. Cualquier niño, de cualquier edad, incluyendo adolescentes puede llegar a ser víctimas del abuso sexual. Por eso hay que tomar en cuenta que: El niño nunca es culpable del abuso sexual; en ningún momento se puede decir que el niño ha sido el seductor. La responsabilidad del abuso recae sobre el adulto, la mayoría de los que abusan son adultos que los niños conocen y en quienes confían, la mayoría de los abusos sexuales nunca llegan a denunciarse ni son detectados.

Aun cuando es imposible tener estadísticas exactas, el problema es mucho más grave de lo que se quiere admitir.

Los niños suelen callar el hecho de que son víctimas del abuso sexual; a veces temen que los van a rechazar, culpar, castigar o abandonar, o simplemente piensan que nadie les hará caso. Los varones son más propensos a guardar el secreto que las niñas; cuanto más cercana sea la relación familiar o amistosa del abusador, más difícil le será a niño divulgar el incidente.

## **2.4 LA ORIENTACION SEXUAL, BARES DE CONSUMO DE LICOR Y DISCOTECAS.**

### **2.4.1 CONCEPTOS.**

La sexualidad humana debe ser considerada como un concepto amplio que envuelve la interacción entre anatomía, biología, sicología, relaciones interpersonales e influencias socioculturales. Para entender las complejidades de la sexualidad adolescente debemos entender las diferencias entre términos como sexo anatómico, género y orientación sexual. La Identidad de Género, es una creación personal o cultural que se refiere a la percepción individual innata de ser masculino, femenino o estar en algún punto intermedio. El rol de género se refiere a la expresión externa de estos sentimientos, o como el género es expresado hacia el mundo que lo rodea. Hay consenso que la identidad de género es establecida en algún punto durante la primera infancia. Más que un concepto binario con opuestos fijos (masculino/femenino), el género debe ser considerado como un continuo dependiente de la interpretación individual o social. Transgénico o transexual se refiere a individuos cuyo rol o identidad de género no es congruente con su sexo anatómico, Orientación Sexual se refiere al patrón conductual de atracción física y emocional hacia otros, el género de la persona hacia la cual se siente atracción física y sexual, comúnmente separada en heterosexualidad y homosexualidad. Hay autores

que sostienen que la orientación sexual de muchos individuos se puede presentar entre ambos grupos, no definitivamente uno u otro, bisexualidad.

Entender las diferencias entre comportamiento sexual, experimentación y orientación sexual es un concepto muy importante en la salud del adolescente.

#### **2.4.2. LA ORIENTACIÓN SEXUAL NO CUESTIONADA FRENTE AL CONSUMO DE LICORES.**

Hoy día las relaciones sexuales consentidas entre un adulto y un muchacho pueden ser legales penalmente en cualquier país donde la edad legal para mantener relaciones sexuales consentidas sea más baja que la mayoría de edad (dieciocho años). Sin embargo, si se carece de este consentimiento, se comete un *sexual punible*. Este marco penal castiga la falta de consentimiento en la práctica sexual y además contempla agravantes y circunstancias modificativas específicas en los casos de minoría de edad.

Puede faltar el consentimiento por tres causas principales: la incapacidad del sujeto pasivo de dar consentimiento válido (en este sentido únicamente cabe contemplar la falta de edad suficiente para otorgar dicho consentimiento), la falta de consentimiento por parte del sujeto pasivo y la emisión de un consentimiento que carezca de validez (generalmente, por engaño doloso suficiente e idóneo).

La mera tendencia sexual (pedofilia) no se encuentra penada en la inmensa mayoría del derecho penal al ser un derecho penal de acto y no un derecho penal de autor. Sin embargo, en algunas conductas determinadas, incluso los códigos penales occidentales contemplan delitos que castigan la mera tendencia. En el año 1892 el que para su propio uso posea material pornográfico en cuya elaboración se hubieran utilizado menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de tres meses a un año de prisión o con multa de seis meses a dos años. En el 1897 será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis meses a dos años el que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare por cualquier medio

material pornográfico en el que no habiendo sido utilizados directamente menores o incapaces, se emplee su voz o imagen alterada o modificada.

Así, pues, el elemento principal es el consentimiento, y es por ello que se requiere que el adolescente presente una edad mínima exigida por la ley, a fin de poseer el elemento volitivo que otorgue validez a la voluntad del consentimiento. Por ello, de no tener dicha edad mínima, se consideraría automática pederastia y sería tratado como delito, que en la mayoría de los códigos penales no queda contemplado de manera expresa, ya que se encuentra subsumido tácitamente en los delitos de abuso sexual cualificado, agresión sexual cualificada y otros delitos sexuales de carácter heterogéneo, como la exhibición obscena ante menores, la facilitación de pornografía a menores o la tenencia y fabricación de pornografía de menores. De tener dicha edad, únicamente sería penado si la práctica no fuera consentida o el consentimiento fueran nulos (generalmente por vicio o engaño doloso suficiente e idóneo). Si así fuera, la pederastia comprendería los delitos sexuales tipificados por la ley con las circunstancias modificativas y cualificaciones genéricas y específicas aplicables al caso concreto. A pesar de estar prohibido por ley en todos los países, el matrimonio de menores sin su consentimiento es una práctica común en algunos países. La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas<sup>48</sup> considera el casamiento forzado de niñas menores de 18 como una severa violación a los derechos humanos. Cada tres segundos una niña es obligada en el mundo a casarse con un varón de muchísima mayor edad que ella (eso significa unas diez millones por año) condenándolas a la ignorancia (pues abandonan sus estudios) y poniendo en riesgo su salud por una maternidad temprana. Según Unicef el matrimonio no consentido de una menor de edad es considerado una forma de abuso sexual.

### **2.4.3.- POLÍTICAS DE ORIENTACIÓN SEXUAL POR LAS AUTORIDADES**

---

<sup>48</sup>Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas

Si bien es cierto de las autoridades y el estado ecuatoriano deben tomar un verdadero enfoque social a partir de estos delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, luego de haber realizado la investigación correspondiente este tipo de delitos se castigan con penas de prisión que van desde 3 meses hasta 21 años, según las agravantes de cada caso, dependiendo de la edad de la víctima, su consentimiento y capacidad psicológica, así como de la violencia física o moral del agresor o del número de atacantes que participen colectivamente.

Para las Naciones Unidas son considerados jóvenes todos los hombres y mujeres entre los 15 y los 24 años de edad (CEPAL, 2003). Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: Desde una perspectiva sociológica, la juventud se identifica como la fase de tránsito entre la niñez y la vida adulta. Específicamente tiene estrecha relación con la inserción en la vida productiva, la incorporación al empleo estable, el abandono del hogar parental y la finalización de los estudios, lo cual en muchos casos puede extenderse hasta los 29 años de edad o más en los países en desarrollo así lo define Rodríguez, sobre las políticas establecidas, 2002, pp. 35-37. Este tránsito depende del contexto social, por lo tanto resulta difícil determinar cuál es el momento en que se produce la completa integración en el mundo adulto.

Aunque hay una mayor coincidencia respecto de la importancia de los factores biológicos para establecer el inicio de la adolescencia, ha sido más complejo llegar a un acuerdo sobre los límites de edad que se le asignan a la población joven. Se puede afirmar que en los instrumentos internacionales, en los códigos nacionales de niñez y adolescencia y en las políticas sobre la infancia existe consenso en cuanto a que su ámbito de aplicación comprende a las personas de hasta 18 años de edad. Sin embargo, cuando se trata de legislación referida a la juventud, el ámbito de aplicación puede abarcar edades muy variadas. Esto ha dado origen a una amplia diversidad de criterios para definir quiénes son los hombres y mujeres jóvenes. En los países existen distintas normas legales relativas a las edades de sus grupos de población, que

responden a sus respectivas realidades políticas y sociales, lo cual da lugar a diferencias muy notorias.

En muchos casos, la designación de juventud se confunde con nociones como las de adolescencia y, en ocasiones, de niños y niñas, lo cual genera dificultades, ya que esto puede llevar incluso a contraposiciones con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>49</sup> y con las nuevas legislaciones sobre infancia y adolescencia, a la vez que se superpone a todas las normativas jurídicas nacionales destinadas a regular los distintos ámbitos de acción de las personas adultas.

Esta vaguedad y variación en la determinación de las edades puede influir y, en muchos casos, traducirse en superposición de políticas y programas, escasa coordinación, debilidad institucional y presupuestaria y falta de atención específica. En lo que respecta a quienes son menores de 18 años de edad es crucial subrayar el importante efecto que ha tenido la Convención sobre los Derechos del Niño, que da fundamento a la llamada doctrina de la protección integral, y con esto se hace referencia a la construcción de una nueva concepción de niño, niña y adolescente y de sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado.

Esta concepción se basa en su reconocimiento como sujetos de derecho, que se desprende de su carácter de persona humana, en oposición a la idea de definirlos a partir de su incapacidad jurídica. Los efectos de este enfoque, que comprende a la totalidad de la niñez y la adolescencia, son muy importantes:

Niños, niñas y adolescentes son personas titulares de derechos y obligaciones, igual que los adultos y, por tanto, sujetos de derechos. No pueden ser considerados objetos pasivos de protección del Estado y de los padres.

Los derechos humanos, reconocidos en las convenciones internacionales sobre derechos humanos, también se aplican a la niñez y la adolescencia, más allá del respeto a los derechos y deberes de los progenitores y representantes, cabe destacar que en el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño claramente se establece que las facultades otorgadas a los padres se

---

<sup>49</sup>Convención sobre los Derechos del Niño

confieren con el objetivo de que impartan a niños, niñas y adolescentes dirección y orientación apropiadas, en consonancia con la evolución de sus facultades, para que ejerzan los derechos reconocidos en ese instrumento internacional. Del juego armónico entre los artículos 12 y 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño se desprende que niños, niñas y adolescentes, en cuanto titulares del derecho a las prestaciones de salud, tienen que ser oídos y sus opiniones deben ser tomadas en cuenta en consonancia con su edad y madurez.

Además, cualquier obstáculo injustificado al acceso a la atención de salud, lo cual incluye también la información y orientación de los adolescentes en materia de salud sexual y reproductiva, constituye discriminación sobre la base de la edad y, por lo tanto, es una violación del artículo 2 de la Convención.

Como se señalara en la Observación General N° 4 (2003) del Comité de los Derechos del Niño<sup>50</sup>, los Estados deben asegurar a los adolescentes el acceso a la información apropiada de acuerdo con su edad, la oportunidad de participar en las decisiones que atañen a su salud mediante el consentimiento informado y su derecho a la confidencialidad. En lo que respecta al reconocimiento específico de los derechos de los jóvenes, mujeres y hombres, en un tratado internacional que individualiza a la persona joven y lo especifica como titular de derechos, se encuentra abierta a ratificación la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, la cual fue suscrita por 18 países en octubre de 2005, en Badajoz, España, y requiere la aprobación de 5 países más para entrar en vigencia.

Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: es sujeto y titular de los derechos que en ella se reconocen, sin perjuicio de los que igualmente benefician a los menores de edad en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

La Convención tiene como finalidad consagrar en forma vinculante el reconocimiento de los requerimientos de protección y garantía para el ejercicio de los derechos de los jóvenes de ambos sexos, incluidas la igualdad de

---

<sup>50</sup>Observación General N° 4 (2003) del Comité de los Derechos del Niño

género, la libre elección de pareja, la salud integral y la salud sexual y reproductiva. Interesa destacar el artículo 23, relativo a la educación sexual, y el artículo 25, sobre la salud y la salud sexual y reproductiva, así como sobre la confidencialidad en los servicios.

El hecho de contar con un instrumento internacional específico puede contribuir a acompañar la transición niñez-adolescencia-juventud como un continuo y servir de herramienta para romper la invisibilidad que afecta a este sector de la población. Sin embargo, la idea de especificidad no debe hacer perder de vista el requisito de que los distintos sectores trabajen en forma transversal. Integración y transversalidad son enfoques que deben ser asumidos y aplicados como prácticas y estrategias fundamentales en cualquier legislación y política dirigida a la juventud.

El derecho a la salud y a la salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes Derecho a la salud la salud no es solamente la ausencia de enfermedad, un concepto de salud restringido y negativo. El principio de que El disfrute del más alto nivel posible de salud es uno de los derechos fundamentales de cualquier ser humano sin distinción de raza, religión, creencia política, ideológica y condición social o económica”, se consagró por primera vez en la carta de constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en 1946<sup>51</sup>, y más adelante se reiteró en la Declaración de Alma-Ata, en 1978, y en la Declaración Mundial de la Salud, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1998<sup>52</sup>.

Ese derecho ha sido reafirmado en instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos.

Adoptada en la primera Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, celebrada en Alma-Ata (ex Unión Soviética) en 1978, en la cual se reiteró que el concepto de salud como completo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente como la ausencia de afecciones o

---

<sup>51</sup>Organización Mundial de la Salud (OMS), en 1946

<sup>52</sup>Declaración de Alma-Ata, en 1978 y la Declaración Mundial de la Salud, adoptada por la Asamblea Mundial de la Salud en 1998.

enfermedades, era un derecho humano fundamental y que el logro del grado más alto de salud posible era un objetivo social muy importante que requería la intervención de múltiples sectores sociales y económicos.

Ya en el preámbulo de la carta de la OMS se afirma que “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La noción y el alcance del reconocimiento del derecho a la salud en el sistema internacional han ido evolucionando, como se desprende de las definiciones consensuadas en las declaraciones adoptadas y los tratados suscritos desde 1948 en adelante.

Este derecho ha sido reconocido en el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)<sup>53</sup>, en el que se establece por primera vez el derecho a la salud en un tratado con carácter vinculante; en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), y en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1988 y puesto en vigencia en 1999<sup>54</sup>, son otros dos instrumentos en los que se reconoce el derecho a la salud. Asimismo, ha sido proclamado en numerosas declaraciones y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en declaraciones y programas de acción de las conferencias mundiales.

---

<sup>53</sup>Párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948); en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

<sup>54</sup>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), y en el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1988 y puesto en vigencia en 1999

El derecho a la salud incluye el derecho universal de hombres y mujeres, sin discriminación, a acceder a los servicios de salud pública, así como el respeto a la autonomía y libertad de las personas, que comprende el control sobre su cuerpo y su salud. Abarca asimismo el acceso a información relacionada tanto con la salud como con la salud sexual y reproductiva. También forman parte de él la libertad de rechazar todo tipo de discriminación y de no ser sometido a esterilización forzada y el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud. Como otros derechos humanos, se aplica a las personas desfavorecidas y vulnerables que viven en la pobreza, para las cuales es especialmente relevante, y su ejercicio exige contar con un sistema de salud eficaz, inclusivo y de buena calidad.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general Nº14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud” (E/C.12/2000/4), 2001. Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: Salud sexual y reproductiva de adolescentes y jóvenes en el marco de los derechos humanos, si bien el derecho a la salud fue reconocido por primera vez en la Declaración Universal de Derechos Humanos y es imposible separar la salud sexual y reproductiva de la salud en general, ni en esa Declaración ni en los dos principales

Pactos sobre derechos humanos se reconocieron explícitamente los derechos reproductivos como uno de ellos. De hecho, fue solo en 1968, en la Conferencia Internacional de Derechos Humanos celebrada en Teherán, cuando se reconoció por primera vez como un derecho humano básico el derecho de las parejas a decidir el número de hijos y el espaciamiento de sus nacimientos.

En la primera gran reunión intergubernamental sobre población la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas realizada en Bucarest, en 1974<sup>55</sup>, se aprobó un Plan de Acción Mundial sobre Población en el que se reconoce la obligación del Estado de asegurar el derecho fundamental de toda pareja y todo individuo a decidir con libertad y con toda responsabilidad el

---

<sup>55</sup>Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas realizada en Bucarest, en 1974

número de hijos y cuándo se desea tenerlos, lo que incluye el acceso a la información pertinente y a métodos de control de la natalidad, aunque en esa ocasión se tomaba como base la necesidad de limitar el crecimiento demográfico como una forma de combatir la pobreza, más que el reconocimiento del derecho de la mujer a controlar su propio cuerpo y fecundidad.

En 1975, en el marco de la Conferencia Mundial sobre la Mujer<sup>56</sup> que tuvo lugar en México durante el Año Internacional de la Mujer, se reconocieron los derechos a preservar la integridad física y a decidir sobre el propio cuerpo, así como los derechos reproductivos, incluida la maternidad voluntaria.

En la Conferencia Internacional de Población de 1984 (México) y en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1985, se habla del derecho humano básico de todas las parejas y las personas a decidir libre e infamadamente el número y espaciamiento del nacimiento de sus hijos y se reconoce que “la capacidad de la mujer de controlar su propia fecundidad constituye una base importante para el goce de otros derechos”.

En el Plan de Acción adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992)<sup>57</sup>, se establece que se aplicarán, con carácter de urgencia y según las condiciones y sistemas jurídicos de cada país, medidas para lograr que mujeres y hombres tuvieran el mismo derecho de decidir de manera libre y responsable el número y el espaciamiento de la comunidad internacional debe seguir velando por la familia y el niño. Los padres tienen el derecho humano fundamental de determinar libremente el número de sus hijos y los intervalos entre los nacimientos”. Los nacimientos de hijos y tuvieran acceso a la información, a la educación y a los medios, según procediera, que les permitiera ejercer ese derecho en consonancia con su libertad, su dignidad y sus valores personales, teniendo en cuenta las consideraciones éticas y culturales.

---

<sup>56</sup>Conferencia Mundial sobre la Mujer 1975

<sup>57</sup>Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro, 1992)

En la Declaración y Programa de Acción de Viena, emanados de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993)<sup>58</sup>, se reconoce "...la importancia del disfrute por la mujer del más alto nivel de salud física y mental durante toda su vida, la igualdad de condición y los derechos humanos de la mujer, y también el derecho de la mujer a tener acceso a una atención de salud adecuada y a la más amplia gama de servicios de planificación familiar.

Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: Uno de los objetivos fijados por la CIPD fue asegurar el acceso voluntario y universal a una gama completa de servicios de salud reproductiva e información al respecto antes de 2015. De este modo se amplía el alcance de los derechos reproductivos, rompiendo la visión tradicional y restringida al abandonar el enfoque centrado en la fecundidad para sustituirlo por otro que integra salud reproductiva, planificación familiar, educación, igualdad y equidad de género.

En el Programa de Acción también se afirma que los derechos reproductivos abarcan derechos humanos ya contemplados en los tratados internacionales y que se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y a disponer de la información y de los medios para ello, así como del derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva.

Además se asegura que se debe facilitar a los adolescentes la información y los servicios que les ayuden a comprender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el riesgo subsiguiente de infertilidad.

Se sostiene, asimismo, que en la los objetivos de la Conferencia en los próximos 20 años. Esta evaluación es el resultado de un largo proceso, llamado CIPD+5, en el que participaron activamente organizaciones no gubernamentales, gobiernos y organismos internacionales.

---

<sup>58</sup>Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993),

Capítulo VII Derechos reproductivos y salud reproductiva. La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. La aplicación del presente Programa de Acción debe orientarse por esta definición amplia de salud reproductiva, que incluye la salud sexual. Se exhorta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, atiendan las necesidades especiales de los adolescentes y establezcan programas apropiados para responder a ellas. Esos programas deben incluir mecanismos de apoyo para la enseñanza y orientación de los adolescentes en las esferas de las relaciones y la igualdad entre los sexos, la violencia contra los adolescentes, la conducta sexual responsable, la planificación responsable de la familia, la vida familiar, la salud reproductiva, las enfermedades de transmisión sexual, la infección por el VIH y la prevención del SIDA. Deberían establecerse programas para la prevención y el tratamiento de los casos de abuso sexual y de incesto, así como otros

servicios de salud reproductiva. Esos programas deberían facilitar información a los adolescentes y hacer un esfuerzo consciente para consolidar valores sociales y culturales positivos. Los adolescentes sexualmente mayoría de los países los adolescentes son particularmente vulnerables a causa de su falta de información y de acceso a los servicios pertinentes. Los países, con la asistencia de la comunidad internacional, deberían proteger y promover los derechos de los adolescentes a la educación, la información y la asistencia en materia de la salud reproductiva, y reducir considerablemente el número de embarazos entre las adolescentes. Los programas deberían llegar y capacitar a todas las personas que estén en condiciones de dar orientación a los adolescentes en relación con un comportamiento sexual y reproductivo responsable, en particular los padres y las familias, así como las comunidades, las instituciones religiosas, las escuelas, los medios de información y los grupos de la misma edad e intereses. Los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales deberían promover programas encaminados a instruir a los padres a fin de mejorar la interacción de estos con sus hijos y permitirles cumplir mejor sus deberes educativos en apoyo del proceso de maduración de sus hijos, sobre todo en las esferas de la conducta sexual y la salud reproductiva.

En el Programa de Acción de El Cairo<sup>59</sup> se sugiere prestar particular atención a las necesidades de los adolescentes en materia de enseñanza y de servicios con objeto de que puedan asumir su sexualidad de modo positivo y responsable lo que significa reconocer el derecho de este grupo etario a contar con servicios de salud reproductiva. También se subraya la importancia de implementar programas de educación en materia de salud, en la escuela o la comunidad, para niños, adolescentes y adultos, prestando especial atención a niñas y mujeres. Se establece igualmente que “se debe satisfacer las necesidades especiales de los adolescentes y los jóvenes, especialmente las jóvenes, en materia de apoyo de la sociedad, la familia y la comunidad, oportunidades económicas, participación en el proceso político y acceso a la

---

<sup>59</sup>Programa de Acción de El Cairo

educación, la salud, la orientación y servicios de salud reproductiva de alta calidad, teniendo presente la propia capacidad creativa de los adolescentes y jóvenes.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) <sup>60</sup>se reiteraron los conceptos generales vertidos en Cumbres anteriores sobre la necesidad de llegar a un pleno respeto de todos y cada uno de los derechos humanos de la mujer y sobre el reconocimiento de los derechos reproductivos como derechos humanos. Además, en la Plataforma de Acción de esa Conferencia se activos requerirán información, orientación y servicios especiales en materia de planificación de la familia, y las adolescentes que queden embarazadas necesitarán apoyo especial de sus familias y de la comunidad durante el embarazo y para el cuidado de sus hijos. Los adolescentes deben participar plenamente en la planificación, la prestación y la evaluación de la información y los servicios, teniendo debidamente en cuenta la orientación y las responsabilidades de los padres.

Teniendo presente el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y la Declaración de Viena y el Programa de Acción aprobados en la Conferencia Políticas de salud sexual y reproductiva dirigidas a adolescentes y jóvenes: añadió el reconocimiento explícito del derecho de la mujer a decidir y controlar su sexualidad, además de considerar la necesidad de que los países revisaran las leyes que criminalizan el aborto.

En la Conferencia de Beijing se estableció también que en “el acceso a los servicios de nutrición y atención a la salud, la discriminación contra las niñas pone en peligro su salud y bienestar, tanto presente como futura. Las adolescentes carecen de adecuado acceso a servicios de salud y nutrición y sufren una insuficiente o inexistente información y asesoramiento en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, ignorando el derecho de las adolescentes a la intimidad, la confidencialidad, el respeto y el consentimiento fundamentado.

---

<sup>60</sup>Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)

Para evitar que un menor sea víctima de un delito sexual es recomendable que los padres o profesores le aconsejen: No aceptar invitaciones de personas recién conocidas o extrañas. No ir solos a baños o servicios públicos. Pedir ayuda en caso de que alguien los moleste o trate de seguirlos. Como también es parte de una incentivación y como modo de protección andar en grupo de amigos, sobre todo en paseos, fiestas o actividades fuera de la escuela o de su hogar. Recordarles siempre que su cuerpo hay que saber cuidarlo como propio y no permitir que alguien lo toque con malas intenciones. Ante situaciones que incomodan o son molestas, alejarse de inmediato de la persona. Decir a sus padres, al maestro o persona de confianza que cuando alguien los molesta, no hay que quedarse callado.

No aceptar regalos de desconocidos, ni acompañar a alguien a lugares secretos o escondidos. No pedir aventones, ni aceptar subirse a un auto con desconocidos. No caminar por calles oscuras o solitarias, evitar pasar por terrenos abandonados, casas clausuradas o en construcción. Si se siente perseguido o acorralado hay que gritar y correr hacia donde haya gente y a su vez las llamadas telefónicas groseras o indecentes, hay que colgar de inmediato.

#### **2.4.4.- LOS DELITOS SEXUALES Y EL AUTO ESTIMA DE LAS PERSONAS.**

La vida es un bien supremo, sobre su existencia se hace posible el goce de los demás bienes, disfrutar del matrimonio económico, de la libertad sexual de la seguridad pública, de la familia etc. Solo es factible si se está vivo, la vida se ampara tanto en el sentido restringido de vida independiente, como la embrionaria y la fetal, sin discriminaciones, igual joven que anciano, al saludable que al agónico, y desde, luego a los distintos raciales, económicos religiosos etc., y solamente cuando se ataca directamente, sino cuando se lo pone en peligro. Con respecto a un análisis y haciendo un momento divisorio entre la vida independiente y la fetal de gran trascendencia práctica, por la determinación de tipo penal configurado y si diferente pena.

De la integridad personal, es el otro bien amparado es diferente a la vida aunque afín a ella se refiere a la integridad física, sexual y psíquica de la persona aquella tanto en su contenido anatómico como fisiológico, y está en su funcionalidad que está ligada indisolublemente a una base somática. No creemos acertada la nominación, de integridad corporal utilizadas por diferentes legislaciones, pues conlleva a la idea de materialidad dejando por fuera la integridad psíquica y aun la física fisiológica.

En cambio el concepto de integridad personal las incluye sin que llegue a aspectos tales como los morales o sexuales, puesto que se trata de la integridad de la persona al fin del bien de la vida, estando estos bienes personales protegidos especialmente bajo los epígrafes de los Delitos contra la integridad de la moral y Delitos contra la libertad y el pudor sexual.

Así como la gran mayoría de los preceptos penales resultan aceptados como algo más o menos evidente habido sigue habiendo una serie de delitos que suscitan una apasionada discusión. Del pasado más reciente podemos recordar la polémica sobre la criminalización de los delitos sexuales como también la homosexualidad así como el sucesivo debilitamiento de la prohibición de la pornografía línea directriz de discusión ha venido siendo la consideración de que una conducta realizada en el ámbito de la intimidad no justifica la intervención del legislador penal en tanto que los bienes jurídicos afectados sean privativos de las personas y los inmediatamente afectados por la conducta en cuestión consientan en ella.

Siempre es presupuesto de tal criterio la presencia de un consentimiento valido por ello por ejemplo el libre consumo de pornografía por los adultos debe ceder ante la protección de la juventud. Si temen en consideración los viene jurídicos controvertidos en los casos concretos en los que la cuestión se plantea se pone de manifiesto que las diferencias de opinión tiene dos raíces, por una parte existen viene jurídicos en principio generalmente reconocido, pero con los que colisionan otros derechos en ciertos casos típicos. Ejemplo de ellos es el de la interrupción de embarazos, la vida en formación es un bien jurídico en principio merecedor de protección, pero la misma resulta

problemática cuando colisiona con el deseo de la mujer por tener hijos. Por otra parte algunos bienes jurídicos son producto de múltiples ponderaciones de bienes.

Cuando uno o varios de estos factores de ponderación son controvertidos en el seno de la comunidad, se obtiene como producto de tal ponderación un bien jurídico cuyo ámbito de protección resulta difuso.

También en este tipo de infracciones penales los delincuentes o agresores van sofisticando o creando nuevas formas para delinquir y atentar contra la libertad, integridad y seguridad sexual de sus congéneres, con la finalidad de justamente no dejar huellas que los incriminen.

En forma totalmente equivocada se piensa que el tema de delitos sexuales es un tema de mujeres, pero nada más alejado de la verdad, pues los delitos sexuales son conductas que atacan derechos sexuales de todos los miembros de la sociedad, si bien es cierto afecta a grupos sociales especialmente vulnerables como niños, niñas y mujeres, todos estamos expuestos en diferentes etapas de nuestra vida y en las más diversas situaciones a ser víctimas de una agresión sexual, de un "atentado al pudor" de un "acoso sexual", todavía en nuestra sociedad no existe una cultura de defensa de "todos" los derechos humanos y lo más grave todavía no existe la conciencia suficiente en cada uno de nosotros de los derechos que tenemos por el hecho de ser seres humanos, nuestra sociedad no se ha sincerado y aún persiste la equivocada y dañina costumbre de ocultar y silenciar estos hechos y de que los mismos no trasciendan el fuero privado.

Es necesario, cambiar esta realidad y lograr que el acceso a la justicia y la tutela jurídica de los derechos de las víctimas de delitos sexuales deje de ser una quimera y se convierta en una realidad. Por ello, el CEIME como un aporte a ese cambio ha venido realizando importantes esfuerzos encaminados al establecimiento de un Sistema Nacional de Medicina Legal<sup>61</sup> que coadyuve a la administración de justicia en la dura tarea de juzgar estos delitos y de establecer de forma más certera la existencia de la infracción penal y el grado

---

<sup>61</sup>Sistema Nacional de Medicina Legal

de participación del sindicato, contando para ello con mecanismos probatorios científicos y técnicos.

#### **2.4.5 PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SER HUMANO.**

Si bien es ciertos estos derechos consagrados en la en la convenciones de Derechos Humanos también son llamados, derechos esenciales o primarios se caracterizan por considerárselos anteriores al estado, razón por la cual la existencia del estado, solo tiene sentido en la necesidad de reconocerlos, garantizarlos y promoverlos. Son también derechos fundamentales o primarios, porque el desarrollo de la personalidad humana con el reconocimiento de estos derechos, a su vez genera el estado de derecho para sí, de crear las condiciones para su efectivo ejercicio. Si nos remontamos a la historia de muchos años atrás, cuando comenzaron a coexistir las comunidades humanas, se han ido creando acuerdos y concepciones para llevar una buena convivencia y una vida saludable entre los seres humanos. Estas concepciones y principios están por encima de los Estados y ellos deben dar garantía de ellos.

Los principios trascendentales más importantes y relevantes son: la dignidad del hombre, la justicia, la igualdad y la libertad; que parten de la esencia superior del ser humano para que sean respetados sus derechos a las necesidades básicas. La dignidad es un valor intrínseco y propio del ser humano que nos da la autonomía de reflexión, de decisión y de acción como tal, está muy ligada al respeto, a la prudencia y la razón. La justicia está basada en hacer valer y respetar los derechos humanos de las personas; la igualdad se basa en la no discriminación de las personas independientemente de su raza, religión, condición social o color político y la libertad que significa sencillamente estar libre de ataduras y de explotación. Todos estos principios están ligados a la moral y a la ética. Los principios fundamentales se expresan en las normas y leyes bien sea de tipo jurídico, religioso o científico. A lo que es necesario preguntarse ¿Cuáles serían los documentos históricos más representativos en los que han sido proclamados los principios trascendentales

del hombre? Si lo hacemos en orden cronológico los documentos históricos más representativos en que han sido proclamados los principios fundamentales del hombre son: El acta de la declaración de la independencia de Estados Unidos el 4 de Julio del año 1776<sup>62</sup>.

La declaración de los derechos humanos del hombre y el ciudadano que es la base de la victoria de la Revolución Francesa en el año 1789. La declaración de la Independencia de Venezuela que fue firmada el 5 de Julio de 1811.<sup>63</sup>Al reconocimiento de la dignidad y libertad del hombre y al concepto de bien común, están unidos cuatro principios fundamentales de la Doctrina social de la Iglesia referentes al orden social.

Principios de solidaridad y subsidiaridad, que indican cómo ha de realizarse la cooperación en la vida social. Principios de autoridad y participación, que se refieren al modo de ejercer la responsabilidad en la vida social.

El hombre en el mundo moderno tiene múltiples responsabilidades individuales y colectivas. Para ayudarle a hacerles frente, con madurez y libertad, el hombre necesita información y educación.

En el campo de la sexualidad, el crecimiento demográfico mundial acentúa dichas responsabilidades. Pero el control de la fecundidad no es la única solución a este problema. Las reformas sociales, el desarrollo económico y elevación del nivel de vida desempeñan igualmente un papel importante e incluso, primordial. Tenemos la convicción de que el hombre necesita educación para que pueda crecer en libertad, en el autoconocimiento y en la responsabilidad hacia su plena realización como persona es por ello que a continuación voy a enumerar los siguientes principios y actitudes precisan tal enfoque.

La unidad familiar, que es vital para el desarrollo de la sociedad, tiene tres elementos esenciales: el hombre como persona, como esposo y como padre; la mujer en cuanto persona, esposa y madre; el niño siempre presente, en

---

<sup>62</sup>Acta de la declaración de la independencia de Estados Unidos el 4 de Julio del año 1776

<sup>63</sup>Revolución Francesa en el año 1789. La declaración de la Independencia de Venezuela que fue firmada el 5 de Julio de 1811.

realidad o en potencia y que debe ser respetado como persona desde su concepción. Otro de los principios es la realización personal es un proceso gradual y continuo. La superación de las dificultades parece ser una parte necesaria de tal proceso. Esto es válido para todos los aspectos de la persona, incluida la sexualidad. Como también los componentes de la sexualidad humana, sea lo físico, lo espiritual, lo psicológico o lo procreacional necesitan ser entendidos e integrados por el hombre en cada una de las etapas de su vida. Dentro de este contexto la sexualidad humana tiene su mayor expresión en la relación interpersonal de amor. Para la pareja matrimonial una relación cariñosa, generosa, fiel y estable suscita su seguridad como personas y la de sus hijos. El conocimiento de sí mismos y del otro promueve dicha relación. En ella es inherente la toma de decisiones responsables en materia fecundidad.

El proceso educativo se entiende como un intercambio de informaciones, dentro del marco de un diálogo que es a la vez escucha y aceptación del otro, en condiciones de igualdad (persona a persona o pareja a pareja). Así la pareja llega a ser responsable no solamente de la aplicación de una técnica de regulación de la fecundidad sino de un modo de vida libremente escogido. En este contexto, la regulación de la fecundidad con los métodos naturales se define como un diálogo que conduce a la paternidad responsable sobre la base de una aceptación consciente para reconocer y seguir las fases cíclicas de fertilidad e infertilidad. De modo que la abstinencia periódica de las relaciones conyugales se convierte en un elemento fundamental en este diálogo. Nosotros organización apreciamos y aceptamos los valores espirituales, de las distintas fuentes, que permitan profundizar la comprensión y fortalecer los anhelos de una persona o de una pareja.

En ética, los principios son reglas o normas que orientan la acción de un ser humano. Se trata de normas de carácter general, máximamente universales, como, por ejemplo: amar al prójimo, no mentir, respetar la vida, etc. Los principios morales también se llaman máximas o preceptos. Los principios son declaraciones propias del ser humano, que apoyan su necesidad de desarrollo

y felicidad, los principios son universales y se los puede apreciar en la mayoría de las doctrinas y religiones a lo largo de la historia de la humanidad.

Emmanuel Kant<sup>64</sup> fundamenta la ética en la actividad propia de la razón práctica. Considera principios aquellas proposiciones que contienen la idea de una determinación general de la voluntad que abraza muchas reglas prácticas. Los clasifica como máximas si son subjetivos o leyes si son objetivos.

Los principios morales son una codificación de las cosas que el hombre ha descubierto que son malas para él mismo y para los demás en algún momento de su historia, y habiendo descubierto que estas cosas inhibían su propio bienestar, legisló entonces sobre ellos.

---

<sup>64</sup>Emmanuel Kant

## CAPÍTULO. III

### 3. DISEÑO METODOLÓGICO.

#### 3.1. TIPO DE ESTUDIO.

Ilustramos el siguiente tipo de estudio a aplicarse:

##### a.- POR EL PROPÓSITO.

**Aplicada.-** Utilizaremos este tipo de investigación, porque a partir de ella todos analizaremos y se investigará todos los avances que serán utilizados por las autoridades y las personas afectadas por este tipo irrazonable de delitos.

**Cualitativa,** es decir este estudio es de tipo cualitativo, porque a través de ella se hará un análisis minucioso de la forma como se producen esta clase de delitos

##### b.-POR EL LUGAR

**De campo.-**Porque vamos a estudiar el lugar donde se da este fenómeno, en el Cantón San Miguel de Bolívar, realizándose en base a objetivos.

##### POR EL ORIGEN.

**Bibliografía.-** La investigación se basó en consultas de libros, revistas, folletos jurídicos, páginas webs cuyos autores se encuentran inmersos en el desarrollo de la temática investigativa, tales como la doctrina y la jurisprudencia relacionadas con este dilema indagatorio en el presente trabajo académico.

### **c. POR EL NIVEL DE ESTUDIO.**

**Explicativo.-** Porque la investigación está dirigida a observar y definir fenómenos para ver la relación que existen entre el consumo de licor y los Delitos Sexuales.

### **3.2. METODOS.**

Ilustramos la metodología aplicada a esta investigación jurídica:

**a. Inductivo.-** Es inductivo porque, a través de este método se estudiaron casos particulares, que venido dándose en nuestro cantón.

**b. Deductivo.-** Es deductivo, porque partimos identificando las causas del problema motivo de la investigación, para deducir que aquellas situaciones que ocasionan la vulneración de derechos de las personas a causa de la autorización indiscriminada de Bares de consumo de licores y discotecas en nuestro cantón. A lo que podemos definir que partimos del problema de la investigación para descubrir las causas del problema jurídico social materia de estudio,

**c. Científico.-** Aplico este método científico para mi investigación porque se valió de métodos técnicos, como la entrevista, las encuestas aplicadas a la ciudadanía y diferentes autoridades de instituciones públicas como privadas.

Método de estudio sistemático de la naturaleza que incluye las técnicas de observación, para el razonamiento y la predicción; ideas sobre experimentación planificada y los modos de comunicar los resultados experimentales y teóricos, como también la aplicación de la hermenéutica jurídica.

### **3.3 TECNICAS E INSTRUMENTOS PARA OBTENCIÓN DE DATOS.**

Las técnicas aplicadas describimos las siguientes:

#### **Instrumentos a aplicar.**

- Como técnica la observación y su instrumento la guía de observación.
- Como técnica la encuesta y su instrumento el cuestionario.
- Lectura científica.
- El estudio de casos.
- Procesamiento de resultados.

#### **a.- La Observación.**

Se aplicó esta técnica en centros de diversión y bares de consumo de licor, en donde las personas consume no solamente licor sino sustancias estupefacientes.

**b.- La encuesta.-** La encuesta como técnica de investigación es muy importante para recopilar información interpersonal para sustentar mi investigación. Para lo cual se elaboró previamente un cuestionario de preguntas cerradas y selectivas aplicadas la ciudadanía. También, se aplicó a los abogados en libre ejercicio profesional del cantón San Miguel de Bolívar; vale indicar, que antes de aplicar las encuestas se realizó una explicación del tema que se investiga, las estrategias que se iban a seguir y las actividades que planteamos a través de la propuesta una vez concluido la etapa de análisis e interpretación.

**c. Lectura científica.-** Esta técnica se fundamenta en el análisis profundo de los libros fuente de consulta, en la que deducen las diferentes doctrinas, criterios de autores y la jurisprudencia ecuatoriana, que permitió sustentar mi investigación académica y proponer soluciones viables y aplicables al problema en cuestión.

**d.- Procesamiento de resultados.**

1.- **Codificación de datos.-** Aquí están incluidos todos los códigos en las encuestas.

2.- **Análisis estadísticos de resultados.-** Se aplicara los procedimientos estadísticos establecidos para determinar porcentajes.

3.- **Tabulación de los datos.-** Se lo hace a través de determinación de la frecuencia.

4.- **Graficación de resultados.-** Se lo realiza en base a gráficos, para representar los resultados obtenidos en la investigación académica.

5.- **Comprobación de la hipótesis.-** Se lo hace una vez que se revelaron los resultados, determinando si fue posible comprobar la hipótesis planteada al inicio.

**Por el tiempo de ocurrencia**

Esta estrategia me ayudara a recabar información de la trascendencia del problema, su origen, hechos reales que aportara a plantear soluciones pertinentes.

### **3.4.- UNIVERSO O MUESTRA.**

La población universo con la que se va a trabajar esta investigación jurídica, es aplicada y cuestionada a las afectaciones producidas en el año 2011 por lo que, contamos con una población de muestra de 36 personas, concluyendo que la población con la que se trata es reducida, ya que se probó los sujetos que de alguna forma se vinculan en esta clase de problemática existente en el presente año por consecuencia de esta problemática. Cabe anotar que por ser una población pequeña, no fue necesario aplicar una fórmula estadística para determinar el tamaño de la muestra o fórmula estadística.

## 5. ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.

### PREGUNTA No. 1

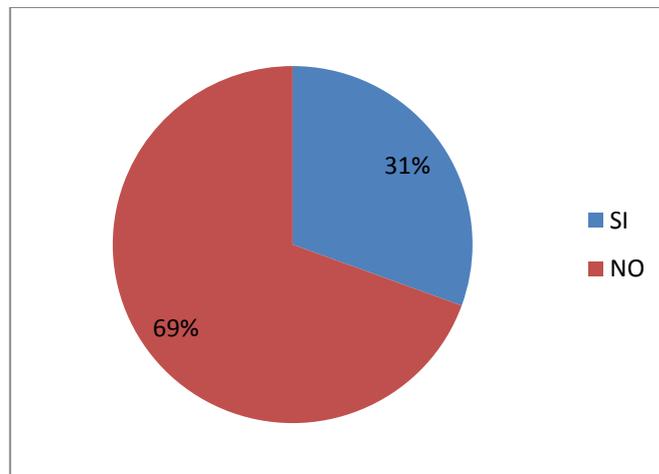
¿Conoce usted sobre las normas de control y regularización de las discotecas y los bares de consumo de licor en el cantón San Miguel de Bolívar?

### CUADRO N° 1

#### NORMAS DE CONTROL Y REGULARIZACION DE DISCOTECAS

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	11	31%
NO	25	69%
TOTAL	36	100%

### GRAFICO N° 1



**Fuente:** Encuesta realizada

**Responsables:** Carlos Baltazar Puente Pucha

**INTERPRETACION DE RESULTADOS:** El 31% de la población si conoce las normas de control y regularización, de bares y discotecas, mientras que el 69% de la población desconoce cuáles son las normas reguladora y técnica de este tipo de actividades en el cantón San Miguel de Bolívar.

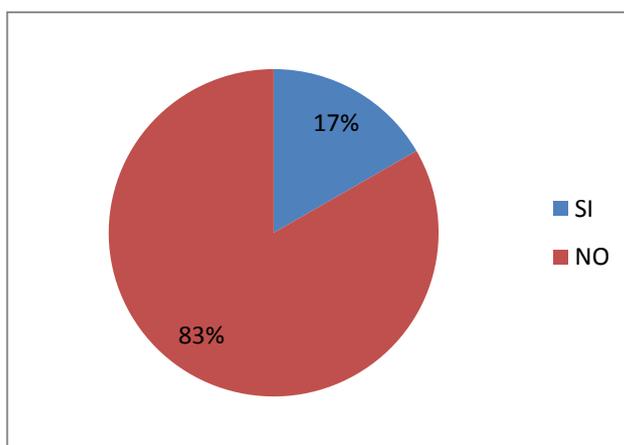
## PREGUNTA No. 2

¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar cuenta con una Ordenanza para el funcionamiento de bares y discotecas acorde a la legislación actual?

CUADRO N° 2

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	6	17%
NO	30	83%
TOTAL	36	100%

GRAFICO N° 2



**Fuente:** Encuesta realizada

**Responsables:** Carlos Baltazar Puentes Pucha

**INTERPRETACION DE RESULTADOS:** La minoría de la población desconoce que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel cuenta con una Ordenanza que regule este tipo de actividades acorde a las políticas y legislación actual, es decir, el 17% conoce sobre actuales. Mientras que el 83% de la población desconoce en su totalidad.

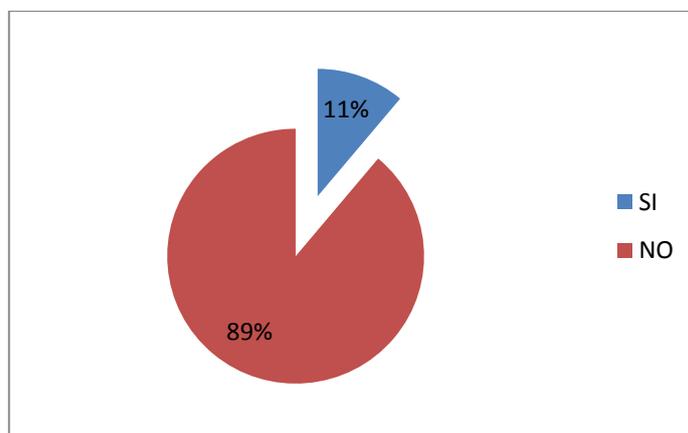
### PREGUNTA No. 3

¿Cree usted que existe autorizaciones legales y un verdadero control en los bares y discotecas y otros afines en el Cantón San Miguel de Bolívar?

#### CUADRO Nº 3

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	4	11%
NO	32	89%
TOTAL	36	100%

#### GRAFICO Nº 3



**Fuente:** Encuesta realizada

**Responsables:** Carlos Baltazar Puento Pucha

**INTERPRETACION DE RESULTADOS:** Un cierto porcentaje de la población en un 11% conoce de autorizaciones legales existentes dentro de la jurisdicción del cantón San Miguel de Bolívar, en razón que el 89% de la población desconoce es decir en una mayoría casi absoluta no conoce de las autorizaciones legales acorde a las normas vigentes.

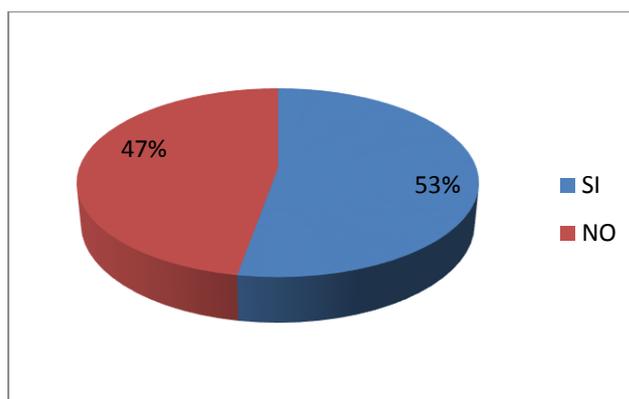
#### PREGUNTA No. 4

¿Cree usted que la responsabilidad de los delitos sexuales en el Cantón San Miguel de Bolívar se da a consecuencia de las autorizaciones indiscriminadas y la falta de normativas de centros de diversión, discotecas, bares y otros afines?

#### CUADRO N° 4

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	19	53%
NO	17	47%
TOTAL	36	100%

#### GRAFICO N° 4



**Fuente:** Encuesta realizada

**Responsables:** Carlos Baltazar Puente Pucha

**INTERPRETACION DE RESULTADOS:** Dentro de este contexto en lo referente a la materia de estudio y temática de la investigación un 53% de la población si cree que las autorizaciones indiscriminadas es decir sin regularizaciones legales y normativas técnicas, y a consecuencia de ella se da la mayor parte de los delitos sexuales en la población, mientras tanto que un 47% no lo cree que a consecuencia de ello se de este tipo de delitos, pero que si pueden formar un factor para consecuencia de los mismos.

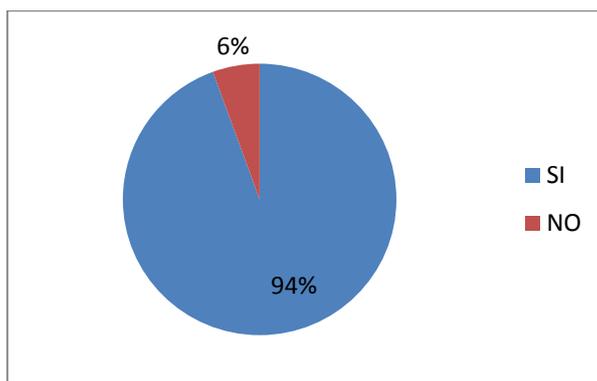
### PREGUNTA No. 5

¿Está de usted de acuerdo que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar cuente con una Ordenanza que regule en funcionamiento de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas acorde a la legislación actual?

### CUADRO Nº 5

RESPUESTAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	34	94%
NO	2	6%
TOTAL	36	100%

### GRAFICO Nº 5



**Fuente:** Encuesta realizada

**Responsables:** Carlos Baltazar Puente Pucha

**INTERPRETACION DE RESULTADOS:** EL 94% de la población casi en su totalidad del muestre consideran que si es necesario contar con una Ordenanza para regular este tipo de actividades, acorde a la legislación actual creada para regular este tipo de actividades, mientras que el 6% no lo cree conveniente o no lo considera necesario.

## **CAPÍTULO IV**

### **4. LA PROPUESTA JURÍDICA.**

**TÍTULO:** Crear una Ordenanza que regule las actividades y el funcionamiento técnico de centros de diversión, bares y discotecas del Cantón San Miguel de Bolívar.

#### **4.1. OBJETIVO.**

Proponer una Ordenanza que regule la actividad y el funcionamiento técnico de establecimientos, como centros de diversión, bares y discotecas, del Cantón San Miguel provincia Bolívar, con criterio de análisis jurídico para Implementar un Plan de control para regular este tipo de actividades y reducir los diferentes delitos a consecuencia de la falta de control y de no contar con una norma vigente y que sea un aporte a la Administración municipal del cantón San Miguel , socialmente justo y que asegure el Bienestar de los actuales y futuros habitantes de acuerdo a lo establecido en las normas constitucionales.

#### **4.2. JUSTIFICACIÓN.**

Actualmente la ciudad de San Miguel de Bolívar ubicada en la región N. 5 y centro del Ecuador cuenta una población total 5.981 habitantes los cuales de acuerdo a las estadísticas realizadas por el INEC en el año 2010.

Las libres autorizaciones sin aplicación de las normativas vigentes tanto constitucionales como orgánicas por parte del municipio de la ciudad, sin los controles adecuados para mitigar los efectos nocivos a la sociedad, causando serios problemas a la población, así como riesgo de los delitos a integridad de la ciudadanía así como delitos de violación a consecuencia de la falta un debido control, del cumplimiento de las actividades, y normativas técnicas.

Locales que viene funcionando desde los comienzos y creación del cantón San Miguel de Bolívar, y que en muchas ocasiones regulados o no regulados, actualmente se presenta la siguiente problemática genérica asociada con la falta de una norma reguladora en la ciudad de San Miguel de Bolívar.

#### **4.3. DESARROLLO DE LA PROPUESTA.**

Como se deja indicado anteriormente la ciudad de San Miguel de Bolívar no cuenta con una verdadera Ordenanza que regule la actividad de establecimientos, como también las medidas técnicas que debe reunir los centros de diversión, bares y discotecas, del Cantón San Miguel provincia Bolívar, lo que esencialmente depende del involucramiento de la ciudadanía en todo el proceso, para lo cual se debe promover una participación activa, con planes de capacitación y educación social a los funcionarios municipales y a todos los actores de la sociedad civil; así como, la implementación de un plan de comunicación y difusión para acompañar cada una de las actividades a desarrollarse.

Si bien, es cierto, el Municipio de San Miguel de Bolívar viene trabajando, con una Ordenanza acorde a la anterior Ley de Régimen Municipal, derogada mediante registro Oficial N. 303, del Martes 19 de Octubre del 2010, por publicación y aprobación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, pero en realidad existe gran insatisfacción de la ciudadanía razón más que suficiente para hacer efectiva mi propuesta, misma que la desarrollo a continuación.

## **ORDENANZA QUE REGULE LAS ACTIVIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO DE CENTROS DE DIVERSIÓN, BARES Y DISCOTECAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.**

### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, a través del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, designa competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la regularización y control de este tipo de actividades debe ser realizada por la Comisaria Nacional en conjunto con la Policía Nacional y la Intendencia de Policía, con la participación de la ciudadanía del cantón;

Que, es un deber de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el velar por la salud de la comunidad y el Bienestar Social en un ambiente de su bienestar físico, mental y social.

Que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal le corresponde, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana, así como la reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos;

Que son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, coordinar, ejecutar planes y programas de prevención y atención social; prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente en coordinación con las entidades afines; así como también colaborar, coordinar con la Policía Nacional, la protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, es menester contar con una Ordenanza que regula la actividad de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, como centros de diversión, bares y discotecas, así como la prohibición de su consumo en la vía pública del Cantón San Miguel provincia Bolívar.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Artículo 54 literal p); en concordancia con el artículo 60 literal d) del mismo cuerpo legal.

Que, existe la necesidad contar con una normativa Vigente acorde a las normas constitucionales para precautelar los derechos de la Ciudadanía.

Que, considerando que la falta de una norma para regular la actividad de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, como centros de diversión, bares y discotecas, así como la prohibición de su consumo en la vía pública del Cantón San Miguel provincia Bolívar. Gestión.

Que, se debe crear conciencia ciudadana de control de bebidas alcohólicas, el funcionamiento de locales de expendio y consumo de bebidas.

**Expide:**

ORDENANZA QUE REGULE LAS ACTIVIDADES Y EL FUNCIONAMIENTO TÉCNICO DE CENTROS DE DIVERSIÓN, BARES Y DISCOTECAS DEL CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR.

**OBJETIVO.****GENERAL.**

Regular las actividades y funcionamiento técnico de los centros de diversión, bares y discotecas del Cantón San Miguel de Bolívar, acorde a las normativas constitucionales y la Legislación Vigente, de acuerdo a las competencias que le asigna el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**ESPECÍFICOS:**

Crear una cultura de respeto y consideración de los derechos humanos conforme la determina la constitución de la República del Ecuador, y las normas de obligación moral, y la seguridad social de la población.

Velar por los derechos sociales, acatando las disposiciones legales y vigentes y la regularización como el cumplimiento de las medidas técnicas de centros de diversión, bares y discotecas del cantón San Miguel de Bolívar.

Verificar que los centros de diversión, bares y discotecas cumplan con las normativas técnicas para su buen funcionamiento acorde a lo determinado en la presente Ordenanza como su reglamento que se dictara para el efecto.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMPETENCIA.**

**Art. 1. ÁMBITO.-** Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán dentro de los límites del área urbana y rural conforme la delimitación del Cantón San Miguel de Bolívar.

Cumplirán las disposiciones de esta Ordenanza y sus Reglamentos, las personas que dentro del perímetro del Cantón San Miguel de Bolívar, requieran construir nuevos locales para este tipo de actividades acorde a los parámetros y Leyes y Reglamentos para el buen funcionamiento de nuevas o modificar locales existentes a las que se remodelen, reestructuren de cualquier forma en todo o en parte la construcción existente y todas aquellas personas que de alguna manera permitan este tipo de actividades.

**Art. 2.-COMPETENCIA.-** Concierno al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de San Miguel de Bolívar, y lo ejercerá a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal, tales como Comisaría Municipal; en coordinación con la Intendencia General de Policía y la Comisaría Nacional de Policía del Cantón San Miguel de Bolívar, fijar horarios de funcionamiento y su cumplimiento, de las normas dictadas para el efecto, con colaboración y coordinación de la Policía Nacional, de acuerdo a las normas legales establecidas.

**Art. 3.- NORMAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD.-** Los establecimientos que cumplan con la actividad de bares discotecas centros de diversión nocturna deben cumplir estrictamente con todas las normas técnicas de orden público que les sean aplicables, dictadas por las autoridades competentes; y especialmente las normas seguridad social , control sanitario, precauciones y medidas contra incendios, alumbrado, calefacción y ventilación de toda clase de edificios y locales cubiertos, como los requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos propiamente dichos, como también con un Plan de Emergencia y disponer de una organización de autoprotección en los mismos según una Norma Básica que apruebe el Ministerio del Interior, como también del personal dependiente de la misma, carteles o programas, menores de edad y demás normas vigentes que les sean aplicables.

Las autoridades competentes vigilarán que no se exceda de los niveles tolerables de ruido, según las normas técnicas vigentes. Se prohíbe instalar centros de diversión, bares, discotecas entre otros en un perímetro de 200 metros a la redonda de centros de atención médica (hospitales, clínicas), centros de reposo, albergues, iglesias, centros de educación (escuelas, colegios y superior), mercados, centros comerciales, así como en otros sectores determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, según lo dispuesto en el Plan Regulador de la ciudad de San Miguel de Bolívar.

Los dueños y/o representantes legales de los establecimientos, responderán del mantenimiento de la moral y buenas costumbres dentro de sus locales, y tendrán la obligación y responsabilidad de evitar reyertas, algazaras y escándalos que intranquilicen a los vecinos del sector, instalarán dentro del establecimiento todas las medidas necesarias higiénicas y con las seguridades del caso y no se aceptarán aquellos ubicados fuera del establecimiento y que no contemplen las seguridades descritas.

Todos los edificios, locales o establecimientos destinados centros de diversión, espectáculos públicos se construirán con fachada y salida a vías públicas o espacios abiertos aptos para la circulación rodada cuyo número y anchura mínima excede de 300 personas, fachada y salida a una vía pública o espacio abierto de siete metros de ancho.

**Art. 4.- HORARIOS.-** Todos los centros de diversión, bares discotecas y otros afines abrirán precisamente a la hora anunciada que se señale en los carteles y programas para cada una de ellas; además deberán cumplir con lo determinado en esta Ordenanza, dentro del perímetro del cantón San Miguel de Bolívar que serán los siguientes:

Los bares, barras, discotecas, karaokes, peñas, salas de baile y demás establecimientos afines; de lunes a jueves hasta 00h00 y los días viernes y sábado desde las 02h00 del día siguiente.

Los locales de diversión nocturna, cabarets, salas de striptease y demás; de lunes a jueves hasta las 00h00 y los días viernes sábado hasta las 02h00 del día siguiente.

**Art. 5.-** Los locales, centros de diversión bares, discotecas entre otros afines estarán abiertos y, en su caso, debidamente alumbrados, al menos quince minutos, antes de dar comienzo las actuaciones en el tiempo establecido en las Reglamentaciones o normas especiales. No obstante, la autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o gubernativa, teniendo en cuenta la capacidad de aquéllos, o el hecho de tratarse de acontecimientos especiales, podrá disponer que la apertura de determinados locales o recintos se anticipe hasta en dos horas al comienzo de la actuación.

**Art. 6.- DE LOS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO.-** Para el funcionamiento de los salones, bares, cantinas, discotecas y otros establecimientos afines; es necesario obtener la patente municipal correspondiente, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar, previa la presentación de requisitos indispensables que al respecto establecerá a través del Reglamento correspondiente que emita el departamento correspondiente, determinándose los siguientes valores:

- a) Salones, bares y cantinas, centros de diversión pagarán un permiso anual de 30,00 dólares;
- b) Discotecas y clubes nocturnos pagarán un permiso anual de 100,00 dólares;
- c) Cabarets y/o barrio de tolerancia pagarán un permiso anual de 200 dólares; y,

**Art. 7.- PROHIBICIÓN.-** Se prohíbe el funcionamiento de bares, discotecas y, centros de diversión y otros afines en inmuebles destinados a cualquier otra actividad y no estén autorizadas expresamente para el efecto, para lo cual

autoridades correspondientes conjuntamente con la Policía Nacional clausuraran toda esta clase de locales, en las normas vigente y lo que determine esta Ordenanza.

Además se prohíbe en funcionamiento en los casos de epidemias, riesgo grave para la salud pública, catástrofes públicas o luto colectivo.

La resolución por la que se prohíba el funcionamiento de este tipo de actividades deberá notificarse inmediatamente a los propietarios, y la Autoridad gubernativa podrá hacer pública la prohibición siempre que lo juzgue conveniente.

**Art. 8.- SEÑALIZACIONES.-** Se dispone que en los establecimientos destinados a centros de diversión, bares, discotecas y otros afines la exhibición en el interior y exterior del local en forma impresa mediante letreros visibles o luminosos las siguientes leyendas:

“Se prohíbe el ingreso a menores de 18 años”.

“Salida de emergencia”

“Baterías sanitarias”

“Horario de atención”.

Entre otros que identifiquen la seguridad de los usuarios; y, garanticen el bienestar de los mismos.

**Art. 9.- AMONESTACIÓN DE SUSPENSIÓN.-** En los establecimientos autorizados para el cumplimiento de actividades como: centros de diversión, bares, discotecas, centros de diversión nocturna como otros que tengan afinidad, se hará conocer al público asistente de la suspensión o cierre definitivo, con el fin de que se proceda a cancelar los valores correspondientes por multa o incumplimiento de la normativa vigente en dicho establecimiento.

**Art. 10.- SANCIONES.-** Se sancionará los actos que incumplan la presente ordenanza mediante infracciones clasificadas según su trascendencia, en grados mínimo, medio y máximo.

**CLASIFICACION:**

**1.- Son infracciones en grado mínimo:**

- a) No dar a conocer al público asistente el aviso de cierre del establecimiento con la anticipación debida;
- b) A Los regulados por esta Ordenanza, que permitan el ingreso de menores de edad, como estudiantes de los centros educativos que se encuentran con su uniforme; sin perjuicio a lo contemplado en el reglamento interno de las instituciones.

**2.- Son infracciones de grado medio:**

- a). La falta de colaboración y obstrucción en los trabajos a las autoridades competentes o la negativa para brindar información o proporcionar datos falsos;
- b) De la utilización de bienes inmuebles destinados a cualquier finalidad no autorizada expresamente para el efecto;
- c) El funcionamiento de locales destinados a centros de diversión, bares discotecas, centros de diversión nocturna que realicen su actividad en lugares no autorizados;
- d) Los establecimientos que incumplan con los horarios establecidos que constan en esta ordenanza.
- e) La reiteración de cometer infracción de grado mínimo;

**3.- Son infracciones de grado máximo:**

- a). La falta de colocación de señalizaciones sobre la prohibición de ingreso a menores de 18 años o la prohibición de acceso a menores de 18 años a los que se refieren el Art. 8 de esta ordenanza.
- b) El entorpecimiento de vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de salida, con instalaciones, muebles o cualquier otra clase de obstáculos que puedan dificultar su utilización en situaciones de emergencia.
- c) El mal estado de los locales, instalaciones o servicios, que produzca incomodidad o disminuya el grado de seguridad e higiene exigible.
- d) La omisión de medidas correctoras, sobre condiciones de seguridad e higiene del local, establecidas en las licencias de obras y de apertura y funcionamiento, o en las autorizaciones o intervenciones determinadas en regulaciones especiales.
- f) La falta de limpieza o higiene en aseos y servicios.
- g) Las deficiencias en el funcionamiento de los servicios de alumbrado, calefacción ventilación o acondicionamiento de aire y de las instalaciones y servicios de prevención, alarma y extinción de incendios, así como de salvamentos y evacuación.
- h) La disminución de la luminosidad de los locales, por debajo de los límites Reglamentarios, según los distintos momentos y lugares.
- j) La indisponibilidad o la carencia de aptitud de todos o alguno de los extintores de incendios necesarios.

- k) El funcionamiento defectuoso de las puertas de salida o de emergencia, así como el de las cerraduras o elementos destinados a facilitar su utilización; y,
- l) La reiteración en cometer infracciones de grado medio.
- li) Cualquier otra acción u omisión que incumpla lo dispuesto en esta ordenanza, no expresamente tipificada como infracción en grado medio o máximo; y,

Por las infracciones previstas en esta ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

Infracciones de grado mínimo, multa en dólares americanos equivalente al 15% de la remuneración básica unificada.

Infracciones de grado medio, multa en dólares americanos equivalente a 50% de la remuneración básica unificada, y clausura del local por ocho días.

Infracciones de grado máximo, multa en dólares americanos equivalente a 100% de la remuneración básica unificada, clausura del local por ocho días.

Los establecimientos que reincidan en cometer cualquiera de las infracciones citadas en la presente ordenanza, conlleva a la clausura definitiva del local y la pérdida de la patente municipal. El establecimiento clausurado llevará impreso el sello de clausura rubricado por el Comisario Municipal, y si se procediere a romper dicho sello, se aplicará el doble de la multa impuesta; sin perjuicio de la acción penal correspondiente. Si las infracciones fueren cometidas por ciudadanos, además de las multas pecuniarias que cancelaren en caso de reincidencia, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal, y de Procedimiento Penal y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, en cuanto fueren aplicables.

**Art. 11.-** Las sanciones económicas impuestas por el señor Comisario Municipal, serán recaudadas por el Tesorero Municipal, e irán a la cuenta del fondo de seguridad ciudadana creada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Bolívar, previa emisión del título de crédito correspondiente.

**Art. 12.- DENUNCIA HACIA LA AUTORIDAD.-** La autoridad de la cual se comprobare previa la denuncia y procedimientos legales respectivos que ha faltado a su deber incumpliendo la presente ordenanza, abusando de su autoridad o que injustamente hubiere amenazado con la clausura, o hubiere solicitado coimas a los propietarios de los locales sujetos a esta ordenanza, será destituido de su cargo sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.

**Art. 13.- ACCION PÚBLICA.-** Concédase acción popular a las juntas de defensa del campesinado, brigadas barriales, comités barriales, agrupaciones comunitarias, veedurías ciudadanas y la ciudadanía en general, para denunciar por escrito a las autoridades competentes sobre el incumplimientos de las disposiciones de esta ordenanza.

**Art. 14.- DE LAS DISPOSICIONES DE ORIENTACION Y EDUCACION.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal por medio de todas sus direcciones, elaborarán y ejecutarán los programas, campañas y otras actividades tendientes a difundir el contenido de esta ordenanza; y en general a la educación, orientación y difusión del problema del clandestino de centros de diversión, bares y discotecas y otros afines, sus consecuencias, y los medios para prevenirla, controlarla y eliminarla, con el personal de la institución que conozca del tema en cuanto a sus consecuencias y efectos.

**Art. 15.-** El Intendente General de Policía de la provincia Bolívar y el Comisario Nacional de Policía del cantón San Miguel, dentro de sus atribuciones y competencias, podrán ejercer sus actividades de manera conjunta y coordinada

con el Comisario Municipal, a fin de que se ejerza de manera estricta el control de la presente ordenanza, así como las que realizan las entidades del Gobierno Central.

De manera fundamental se controlará:

3. El incumplimiento del ingreso de menores de 18 años de edad a bares, barras, discotecas, karaokes, peñas, salas de baile, casinos, clubes nocturnos, cabarets, salas de striptease, casa de citas, prostíbulos, centros de diversión nocturna y demás establecimientos afines en los que se expendan o suministren bebidas alcohólicas.
4. El incumplimiento de las medidas de higiene como las medidas de seguridad social, que deberán cumplir para su funcionamiento, conforme lo determinara en esta Ordenanza.

**Art. 18.-** Quedan derogadas, todas las disposiciones que mediante ordenanza, reglamento, acuerdos o resoluciones se opongan a la presente ordenanza.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Es competencia del Comisario Municipal, el juzgamiento y sanción de las infracciones constantes en esta ordenanza; quien deberá respetar las garantías del debido proceso consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, así como las normas del Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; demás leyes relativas a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** A partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial los establecimientos tendrán un plazo de treinta días para acatar todas las disposiciones aquí estipuladas.

**TERCERA.-** A los establecimientos señalados en esta Ordenanza que actualmente estén funcionando dentro de las zonas prohibidas señaladas en

esta norma, se les concede el plazo de ciento ochenta días a partir de la vigencia de esta ordenanza para que se reubiquen o cambien de actividad.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, para lo cual los establecimientos tendrán un plazo de treinta días para acatar las disposiciones aquí estipuladas.

#### **4.4. VALIDACION DE LA PROPUESTA.**

Con la presente propuesta el único afán es evitar que se siga vulnerando los derechos establecidos en nuestra constitución hacia todo el pueblo ecuatoriano, como el de garantizar a la sociedad velar y precautelar el derecho a la vida, la dignidad de las personas , y el bienestar social de los mismos para lo cual se propone fundamentalmente, una propuesta fundamentalmente a la municipalidad si bien es cierto la institución competente para frenar básicamente este tipo de controversia entre la sociedad y la naturaleza, dando así un aspecto muy importante hacia el bienestar de la ciudadanía.

El contenido de esta propuesta como se deja dicho permitirá mayor viabilidad procesal en estos casos específicos, vulneración de derechos integrales y sociales de los ciudadanos y ciudadanas del cantón San Miguel de Bolívar, haciendo efectivo los principios constitucionales como los principios rectores consagrados para efectos de esta materia.

Con la propuesta se valida el principio de interés superior por parte del municipio hacia la ciudadanía sanmigueleña es decir de los titulares de estos derechos, ya que en los momentos actuales se han observado, evidenciado casos, donde ha ocurrido violación de derechos integrales del ser humano.

Valida nuestra propuesta porque a pesar del querer corregir y salvar la parte de los derechos sociales en que nos vemos inmersos que dicho cambio también aporta a la gestión institucional de la municipalidad.

## **4.5. CONCLUSIONES.**

1.-Contener Ordenanza dentro de la administración del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Bolívar, a fin de tener coherencia con el actual sistema jurídico que norma la actividad como es el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

2.-Implementar una Ordenanza que regle las nuevas funciones y/o competencias en el ámbito social y protección de los derechos de la ciudadanía del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Bolívar.

3.-Que a los problemas sociales y los delitos de violación hay que entenderlos como una consecuencia de una creciente población y desarrollo tecnológico y económico y que en muchas ocasiones las obligaciones que las corresponde son ignoradas por parte de la humanidad, y no son cumplidas a cabalidad.

4.-En conclusión, esta investigación evidencia y propone dar una respuesta al problema a través de un proyecto de una Ordenanza que regule las actividades y el funcionamiento técnico de centros de diversión, bares y discotecas del Cantón San Miguel de Bolívar, que aporte, en el quehacer de la actividad pública y Constitucional, ya que de acuerdo a la indagación realizada podemos darnos cuenta que el 83% de la población desconoce las normas de protección social ; y, lo que es mas preocupante la ciudadanía Sanmigueleña en un 17% desconoce de un proyecto o resultado exitoso en lo referente a las normas que regulen la actividad y funcionamiento de los centros de diversión, bares, discotecas, de consumo y expendio de licor, lo que es muy indispensable contar con una Ordenanza para este tipo de competencias acorde a la legislación vigente en nuestra república ecuatoriana.

#### **4.6. RECOMENDACIONES.**

De la investigación realizada estoy convencido de que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Miguel de Bolívar debe contener una ordenanza que regule las actividades y el funcionamiento técnico de centros de diversión, bares y discotecas a lo que me permito exponer las siguientes recomendaciones:

**1.-**Existe una única Ordenanza Municipal propuesta con la anterior ley de Régimen Municipal derogada mediante registro oficial No. 303 del martes 19 de Octubre del 2010, con una reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 332, del viernes 14 de septiembre del 2012, que regula el funcionamiento de establecimientos de expendio de consumo de bebidas alcohólicas, así como la prohibición de su consumo en la vía pública, mas no regula la normativa técnica que debe cumplir los establecimientos, como centros de diversión, bares, discotecas y otros afines

**2.-**El funcionamiento del Departamento de regulación de actividades económicas, como la Comisaria Municipal en concordancia con la Comisaria Nacional de Policía es deficiente en relación al control del cumplimiento de este tipo de actividades en el Cantón San Miguel de Bolívar.

## 5. BIBLIOGRAFIA.

1. ABUSO sexual, Jurisprudencia Chile.
2. ACTA de la declaración de la independencia de Estados Unidos el 4 de Julio del año 1776.
3. AMERICAN Psychological Association (Asociación Psicológica Estadounidense o APA).
4. CEPAR forzamiento y obligación para tener relaciones sexuales pág. 55.
5. CONSTITUCIÓN de la República del Ecuador, Registro Oficial del 20 de octubre del 2008.
6. CÓDIGO de la Niñez y la Adolescencia, publicado mediante Registro Oficial No. 737 del 03 de enero del 2003, con la última Modificación del 28 de julio del 2009.
7. CÓDIGO de Procedimiento Penal (2012) Editorial Corporación estudios y publicaciones Quito-Ecuador.
8. CONVENCIÓN sobre los Derechos del Niño, de 1989
9. CONVENIO de la Haya relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de Adopción Internacional, ratificado en el 2002.
10. CONVENIO 182 de la OIT, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, ratificado por el Ecuador, 2000.
11. CONVENCIÓN Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada en 1996.
12. CONVENIO 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo OIT, ratificado en 1994.
13. CONVENCIÓN sobre los Derechos del Niño, favor de la niñez y adolescencia para el periodo 2002 – 2012.
14. CÓDIGO de Defensa Social para el Estado de Puebla Orden Jurídico Poblano- pág. 32, 88, 89.
15. CEPAR forzamiento y obligación para tener relaciones sexuales pág. 55.

16. CABANELLAS DE TORRES Guillermo.- Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, decimoquinta Edición, Argentina
17. Código Penal (Agregado por el Art. 7 de la Ley 106, R.O. 365, 21-VII-98).
- 18.. CEPAM, Ley de Violencia. Elaborado por Miriam Ernst. Quito. Años 2007.
19. COMISIÓN de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer.
20. CONVENCIÓN Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en 1988 y puesto en vigencia en 1999.
21. CONFERENCIA, Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).
22. CONFERENCIA Mundial sobre la Mujer 1975.
23. Carlos FontanBalestra, 2008-2009.
24. ENDEMAIN 2006, Violencia contra la Mujer, pág. 38
25. GUILLERMO Cabanellas Diccionario Jurídico Elemental.
26. SALVAT, Diccionario Enciclopédico. Todos los tomos.

# ANEXOS

**MODELO DE ENCUESTA**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**



ENCUESTA DIRIGIDA A:.....

Señor (a) Encuestado (a).

Con los debidos cortesías, solicito se sirva responder con una X en la respectiva casilla, las preguntas que se expresan, las mismas que permitirán el desarrollo de la investigación que me encuentro realizando, cuyo tema es: LA RESPONSABILIDAD DE LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE BOLIVAR FRENTE A LA AUTORIZACION INDISCRIMINADA DE BARES DE CONSUMO DE LICORES Y DISCOTECAS DURANTE EL AÑO 2011.

**PREGUNTA No. 1**

¿Conoce usted sobre las normas de control y regularización de las discotecas y los bares de consumo de licor en el cantón San Miguel de Bolívar?

**SI (    )**

**NO (    )**

**PREGUNTA No. 2**

¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar cuenta con una Ordenanza para el funcionamiento de bares y discotecas acorde a la legislación actual?

SI ( )

NO ( )

**PREGUNTA No. 3**

¿Cree usted que existe autorizaciones legales y un verdadero control en los bares de consumo de licor y discotecas en el Cantón San Miguel de Bolívar?

SI ( )

NO ( )

**PREGUNTA No. 4**

¿Cree usted que la responsabilidad de los delitos sexuales en el Cantón San Miguel de Bolívar se da a consecuencia de las autorizaciones indiscriminadas de las discotecas y bares de consumo de licor?

SI ( )

NO ( )

**PREGUNTA No. 5**

¿Está de usted de acuerdo que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Miguel de Bolívar cuente con una Ordenanza que regule en funcionamiento de establecimientos de expendio y consumo de bebidas alcohólicas acorde a la legislación actual?

SI ( )

NO ( )

Atentamente.,

Carlos Baltazar Puente Pucha